

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 08:26 hrs. ocho horas, con veintiséis minutos, del día jueves 30 treinta de Octubre del año 2025 dos mil veinticinco y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento, ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2024-2027 dos mil veinticuatro, dos mil veintisiete, para efectuar **Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 18 dieciocho.** -----

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. -----

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres: Buenos días Presidenta, Señoras y Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto, pasar lista de asistencia. C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. Regidores: C. Miguel Marentes. C. Adrián Briseño Esparza. C. Dunia Catalina Cruz Moreno. C. María Hidania Romero Rodríguez. C. Yuliana Livier Vargas de la Torre. C. José Bertín Chávez Vargas. C. Marisol Mendoza Pinto. C. Ernesto Sánchez Sánchez. C. Oscar Murguía Torres. C. Bertha Silvia Gómez Ramos. C. Higinio del Toro Pérez. C. María Olga García Ayala. C. Gustavo López Sandoval. C. Aurora Cecilia Araujo Álvarez. Señora Presidenta, le informo a Usted la asistencia de **14 catorce Integrantes** de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal. (Se incorporan más tarde a la Sesión la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez y la C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos.) **C.**

Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras: Buenos días compañeras y compañeros Regidores, Secretaria de Ayuntamiento y gente que nos sigue a través de las redes sociales, compañeros de Secretaría y Comunicación Social, gracias a todos por su compañía. Una vez integrado este Ayuntamiento, declaro formalmente instalada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 18 dieciocho, proceda al desahogo de la Sesión, Secretaria. - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO: Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO: Aprobación de Actas de Ayuntamiento Extraordinarias No. 41, No. 42 y No. 43; Ordinaria No. 17; y Solemne No. 16. - - - - -

CUARTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone la celebración del Convenio de Colaboración con “La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco”, para la ejecución del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM). Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. - - - - -

QUINTO: Dictamen de Ordenamiento Municipal que aprueba la creación del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción para Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Gustavo López Sandoval. - - - - -

SEXTO: Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con Giro de Salón de Eventos, que llevará por nombre “Jardín Lumar”. Motiva el C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez. - - - - -

SÉPTIMO: Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia

Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con Giro de Restaurante, que llevará por nombre “Terruño del Zaguán”. Motiva el C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez. -----

OCTAVO: Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con Giro de Restaurante, que llevará por nombre “Frangerie”. Motiva el C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez. -----

NOVENO: Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con Giro de Venta de Cervezas en Envase Cerrado, denominado “Abarrotes Ángel”. Motiva el C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez. -----

DÉCIMO: Punto de Acuerdo Económico que determina como No Procedente el otorgar en Comodato las Áreas de Cesión solicitadas por el Representante Legal de CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, actuando como Fiduciario del Fideicomiso de Actividad Empresarial e Irrevocable número F/00957, presentada por INDEJOB, S.A. de C.V. Motiva la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. -----

UNDÉCIMO: Punto de Acuerdo Económico que determina como No Procedente la solicitud de Enajenación del Bien Municipal destinado para vialidad ubicado en la confluencia de las Calles Prolongación, Los Guayabos y Marcos Gordoa. Motiva la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. -----

DUODÉCIMO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la firma del Convenio de Colaboración y Coordinación entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco con el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación,

Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco (Escudo Urbano C5). Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. - - - - -

DÉCIMO TERCERO: Dictamen que aprueba y ratifica la dictaminación del Comité de Obra Pública que determina el Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública para contratar bajo la Modalidad de Contratación por Adjudicación Directa, las Obras Públicas FORTAMUN-05-2025 y FORTAMUN-06-2025, así como la designación de los Contratistas Ganadores. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. - - - - -

DÉCIMO CUARTO: Dictamen que aprueba y ratifica la dictaminación del Comité de Obra Pública que autoriza los Acuerdos de Justificación que determinan el Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública para contratar bajo la Modalidad de Concurso Simplificado Sumario, la Obra Pública RP-04-2025, así como a los Contratistas Propuestos para participar en el procedimiento correspondiente. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. - - - - -

DÉCIMO QUINTO: Punto Informativo para comunicar al Pleno del Ayuntamiento de la propuesta de reforma a Ordenamiento Municipal presentada en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 12, en el punto No. 15, de fecha 26 Junio del 2025 y del turno a Comisiones respecto de Iniciativa de Acuerdo aprobada en el punto No. 13 del orden del día, de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 17 de fecha 25 de Septiembre de 2025. Motiva el C. Regidor José Bertín Chávez Vargas. - - -

DÉCIMO SEXTO: Iniciativa de Acuerdo que propone la autorización de devolución al Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zapotlán, el Impuesto Sobre la Renta Participable para efectos

de lo dispuesto en el Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. -----

DÉCIMO SÉPTIMO: Iniciativa de Ordenamiento Municipal que propone reformar el Artículo 99 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez. -----

DÉCIMO OCTAVO: Iniciativa que turna a Comisión Edilicia, la propuesta de Gestión de Incentivos Provenientes de Comercios Locales para los Trabajadores del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora María Olga García Ayala. -----

DÉCIMO NOVENO: Iniciativa que turna a Comisión Edilicia, la propuesta de Convocatoria Pública Abierta para la Integración del Consejo Consultivo de Innovación, Ciencia y Tecnología del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora María Olga García Ayala. -----

VIGÉSIMO: Iniciativa de Acuerdo Económico que informa que el punto número 8 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 14 de Ayuntamiento Abierto y fue turnado a la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, ya no tiene materia de estudio y dictaminación. Motiva el C. Regidor Oscar Murguía Torres. -----

VIGÉSIMO PRIMERO: Dictamen que propone la Convocatoria del Premio Municipal al Mérito Deportivo “Isabel Aburto Romero” Edición 2025. Motiva el C. Regidor Miguel Marentes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Iniciativa de Acuerdo que solicita la autorización de prórroga para el estudio y dictaminación de la Iniciativa de Ordenamiento que propone reformar los Artículos 6 y 24 del Reglamento que contiene las Bases para Otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y

Asignación de Espacios Públicos, por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Miguel Marentes. - - - - -

VIGÉSIMO TERCERO: Asuntos varios. - - - - -

VIGÉSIMO CUARTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:

Señores Regidores, doy cuenta que en estos momentos se integra a esta Sesión, la C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos, por lo cual, contamos con la asistencia de 15 quince de los 16 dieciséis integrantes de este Ayuntamiento, para los efectos del quórum legal. Continuando, Señores Regidores, le pregunto a Ustedes, si tienen algún punto vario que agendar, bajo el punto No. 23 veintitrés....

C. Regidor Gustavo López Sandoval: Gracias, buen día. Le pido a este Honorable Cabildo que, me apoyen por favor, tengo que retirarme por causas de fuerza mayor, temas de salud de un familiar, que, si mi punto No. 05 cinco, si puede ser el primero, para terminando y someterlo a la votación, poder retirarme....

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres: Gracias Regidor.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz o agendar algún asunto vario?.... Bien, si no hay asuntos varios que agendar, voy a someter a su consideración el orden del día propuesto para la celebración y desarrollo de esta Sesión, solicitando por parte del C. Regidor Gustavo López Sandoval, que el punto No. 05 cinco, sea desarrollado, una vez que sea desahogado el punto No. 03 tres,. Si están por la afirmativa de su aprobación en estos términos, sírvanse levantar su mano....

15 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes. (1 ausencia: De la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez, quien se incorpora más tarde a la Sesión.) - - - - -

TERCER PUNTO: Aprobación de Actas de Ayuntamiento Extraordinarias No. 41, No. 42 y No. 43; Ordinaria No. 17; y Solemne No. 16. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Señores Regidores, para el desahogo de este punto, doy cuenta que se les envió vía correo electrónico por parte de la Secretaría General, la transcripción de las Sesiones que se han señalado, por lo cual pregunto a Ustedes, si tienen alguna observación o alguna corrección que realizar lo puedan manifestar, de lo contrario someter a su votación.... Si no hay ningún comentario, someto a su consideración la aprobación de las Actas de Ayuntamiento Extraordinarias No. 41, No. 42 y No. 43; Ordinaria No. 17; y Solemne No. 16, si están por la afirmativa de aprobar los proyectos que ya se les fueron presentados, sírvanse levantar su mano.... **15 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (1 ausencia: De la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez, quien se incorpora más tarde a la Sesión.) - - - - -

CUARTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone la celebración del Convenio de Colaboración con “La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco”, para la ejecución del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM). Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras.

C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE Quien motiva y suscribe **CIUDADANA MAGALI CASILLAS CONTRERAS** en mi carácter de Presidenta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ,73 y ,88 fracción IV, 86 de la

Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87 fracción I, 91 fracción I, 92 fracción I, 96 y 101 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, me permite presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON “LA SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO” PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES (PAIBIM)**, que se fundamenta en la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS:** 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. 2.- Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones

establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 3.- Por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado y celebrar convenios con el Estado a fin de que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los Municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio. 4.- Con el objetivo general de avanzar hacia un fortalecimiento institucional de las IMEF para brindar atención integral a las mujeres, mediante el otorgamiento de subsidios y asesorías, se suscribió un convenio de coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, entre el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en su calidad de instancia de las Mujeres en la entidad Federativa (IMEF). 5.- El día 28 de febrero del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el cual se emiten los Lineamientos del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, en adelante “Los Lineamientos”, como una respuesta específica del Gobierno Federal para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para prevenir y atender las violencias contra las mujeres, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género. 6.- En razón de lo anterior se anexa la propuesta de convenio de colaboración con “LA SECRETARIA DE IGUALDAD

SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO”, con el fin de ejecutar el programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, estableciendo en su anexo 13 las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres. Por lo anteriormente expuesto y fundado pongo a su consideración los siguientes **ACUERDOS ECONÓMICOS:** **PRIMERO.**– El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprueba y autoriza suscriba el Convenio de Colaboración con “**LA SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO**”; que tiene como objetivo colaborar en el programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, el cual promueve la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para prevenir y atender las violencias contra las mujeres, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género. **SEGUNDO.**– Se aprueba y faculta a la C. Magali Casillas Contreras, Presidenta Municipal; C. Claudia Margarita Robles Gómez, Síndico; C. Karla Cisneros Torres, Secretaria de Ayuntamiento; para que, a nombre y representación del Municipio de Zapotlán el Grande, celebren todos los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios a efectos de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo de Ayuntamiento. **TERCERO.**– Se instruye y notifica a la Dirección Jurídica Municipal afecto de revisen y/o en su caso elaboren el convenio de colaboración con La Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, en términos de los dispuesto por la fracción IV del artículo 74 y fracción III del artículo 75 del Reglamento del Gobierno y la

Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **CUARTO.-** Notifíquese a la Directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres la **LIC. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO** para los efectos legales a los que haya lugar. **ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO”** “**2025, Centenario De La Institucionalización De La Feria de Zapotlán**”. Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 22 de octubre del año 2025 **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS. PRESIDENTA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO FIRMA**” Antes de conceder el uso de la voz, nada más decirles que mis compañeras de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, pues ha tenido una muy buena vinculación con esta Secretaría Estatal y hemos visto que afortunadamente hemos podido entrar a diversos Programas de acuerdo a estas Políticas Estatales, y para poderlas implementar aquí en nuestro Municipio. Anexo a esto viene el Convenio, justamente donde vienen los compromisos, de qué se trata esta Iniciativa. Qué compromisos adquiere esta Secretaría. Dice: gestionar con el Municipio el espacio físico donde se llevarán a cabo las actividades de un Centro Libre. Contratación de un equipo operativo para conformar el Centro Libre, integrado por 5 cinco Profesionistas, mediante los cuales se brindan los siguientes servicios: redes comunitarias y fomento al liderazgo de las mujeres. Promoción de los derechos a las mujeres. La autonomía y empoderamiento de las mujeres. Cambio Cultural y prevención de violencias. Asesorías psicoemocional y promoción de salud de las mujeres. Asesoría jurídica y atención de las violencias. También, parte de las obligaciones de la Secretaría: ser

responsable de la relación contractual con las personas profesionistas del Centro Libre. Proporcionar a las personas que conforman el equipo operativo del Centro Libre, gafete, su credencial de identificación para ser portada de manera visible en todo momento, durante la atención al público y puedan ser reconocidos como personal especializado. Coordinar, supervisar y evaluar, resolver todos los problemas inherentes de Centro Libre. Realizar periódicamente visitas de supervisión y seguimiento al Centro Libre, con la finalidad de verificar que el equipo operativo realice las actividades que le fueron contratadas, y que se lleven a cabo de manera eficaz y eficiente, con respeto a los Derechos Humanos de las Mujeres. Proporcionar con cargo al presupuesto del Programa, previo inventario firmado por personal autorizado por las partes, equipo de cómputo, mobiliario, papelería, folletería y cualquier otro instrumento, insumo autorizado para la operación y fortalecimiento del Centro Libre, siempre y cuando se solicite con la anticipación que se haya integrado en la parte del Proyecto. Brindar capacitación y profesionalización a las personas que conforman el equipo operativo en los temas prioritarios para el desarrollo de las actividades, Derechos Humanos, perspectiva de género, violencia contra las mujeres, prevención, orientación y atención. Proporcionar al Municipio, información relacionada con el Proyecto, así como con el Programa en caso de requerirla. Garantizar la observancia del principio de imparcialidad en el desarrollo del objeto del presente Convenio, a fin de salvaguardar los recursos de los Programas Sociales, a fin de que no se utilice el Programa para incidir en el voto del Ciudadano, durante las contiendas electorales. Coordinar el equipo operativo del Centro Libre, apagándose a los procesos y sub procesos, así como roles

que se deben de cumplir. ¿Qué obligaciones asumimos con este Convenio, para que esto puesto llevarse a cabo? Es proveer un espacio físico, ubicado en una zona de fácil acceso, que sea cerrado, seguro y funcional, para la instalación y operación del Centro Libre, con espacio suficiente para el trabajo de oficina y adecuada atención de quien lo requiere, que incluya internet y línea telefónica. El espacio ya está en gestión por parte de mis compañeros, junto con Patrimonio Municipal. Responder del resguardo del equipo y otras acciones que vienen ahí ya de manera implícita en el Convenio. Este tipo de alianzas y gestiones nos ayudan realmente a brindar una mejor atención. Si se fijan, nosotros proveemos el espacio físico, el internet y el personal será contratado por la propia Secretaría, que son 5 cinco personas, que se encargarán de llevar a cabo estas funciones. Así es que, es una herramienta adicional y positiva a las políticas que se han implementado aquí desde el Gobierno Municipal, pero que viene a sumar y a reforzar precisamente el cuidado de nuestras Mujeres, en nuestro Municipio. Así que, mi felicitación a mi compañera Titular de esta área, la Licenciada Eva María de Jesús Barreto, Titular de esta Dirección para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, que ha hecho un trabajo extraordinario de gestión y colaboración, y que esperemos que a partir de la firma del Convenio podar ver materializado un Proyecto tan importante y de beneficio para nuestras Mujeres de Zapotlán, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Gracias Secretaria. Solo por formalidad legal; estuve revisando el Convenio, y es menester de cualquier Regidor, saber el alcance del Convenio. No encontré, ya le di dos revisadas, y no lo vi, discúlpeme. Pero si me puede informar sobre el alcance y la vigencia del Convenio, toda vez

que inclusive la votación tendría que ser distinta, si escapa del alcance de esta Administración, tendría que ser mayoría calificada, y si no, tiene que ser mayoría simple. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Está en la clausura quinta, Regidor. Vigencia: el presente Convenio, tendrá vigencia a partir de su suscripción, al 31 treinta y uno, de Diciembre del 2025 dos mil veinticinco. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Tiene razón, está correcto, es cuanto, gracias. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidor. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?... Bien, si no hubiera más comentarios, bajo la modalidad de votación económica, voy a someter a votación, la Iniciativa de Acuerdo Económico que propone la celebración del Convenio de Colaboración con “La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco”, para la ejecución del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM), en los términos en que fueron ampliamente expuestos, si están por la afirmativa de su aprobación, sírvanse manifestarlo levantando su mano.... **14 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (1 ausencia: De la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez, quien se incorpora más tarde a la Sesión. 1 ausencia justificada: Del C. Regidor Gustavo López Sandoval.)

QUINTO PUNTO: Dictamen de Ordenamiento Municipal que aprueba la creación del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción para Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Gustavo López Sandoval. **C. Regidor Gustavo López Sandoval: MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** Los que suscriben los regidores **C. GUSTAVO LÓPEZ SANDOVAL, DUNIA CATALINA CRUZ MORENO,**

MARISOL MENDOZA PINTO, MARÍA OLGA GARCÍA AYALA, AUORA CECILIA ARAUJO ÁLVAREZ, en su carácter de presidente y vocales respectivamente de la Comisión Edilicia Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales, así como la **C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, C. MIGUEL MARENTES y C. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA**, en su carácter de presidenta y vocales respectivamente de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción IV, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 71, 73, 87 fracción IV, 89, 93, 99, 104, 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente; **DICTAMEN DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN PARA ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 05 celebrada el día lunes 24 de febrero del 2025, mediante el punto número 9 del orden del día, se aprobó: “INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE**

APRUEBA EL TURNO A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COMO CONVOCANTE, Y COMO COADYUVANTE A LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN, PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y EN SU CASO DICTAMINACIÓN **EL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE.**” II.- Que de acuerdo al documento **NOT/037/2025 emitido por la Secretaría de Ayuntamiento**, a cargo de la Maestra Karla Cisneros Torres, se notifica a la Comisión Edilicia Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales en conjunto con la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, **el turno de la iniciativa de mérito para su estudio y dictaminación.** III.- Que con fecha 30 de mayo del 2025, mediante punto número 23 de la sesión ordinaria de **Ayuntamiento número 09**, se aprobó **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA DICTAMINAR** ACUERDO TURNADO A LA COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, COMO CONVOCANTE Y A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN COMO COADYUVANTE, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 05 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2025, **con la finalidad de que la iniciativa de ordenamiento turnada tuviera más tiempo para su estudio y dictaminación, logrando un trabajo responsable y con la mayor**

objetividad para beneficio de la ciudadanía, contando con la asesoría del Órgano Interno de Control. IV.- Que mediante sesión ordinaria número 04 de la Comisión Edilicia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales, de fechas 28 de julio y 21 de octubre del 2025, así como las mesas de trabajo de fechas 18 de septiembre, 24 de septiembre y 03 de octubre de la presente anualidad, con la presencia de sus integrantes: Regidor Gustavo López Sandoval, Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno, Regidora María Olga García Ayala y Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez, en su carácter de presidente y vocales respectivamente de la Comisión Edilicia Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales, y con la asistencia de integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, Regidora Miriam Salomé Torres Lares, Regidor Miguel Marentes (de acuerdo a la modificación de la integración de las comisiones edilicias de fecha 10 de septiembre del 2025 mediante sesión extraordinaria de ayuntamiento número 40) y Regidora María Olga García Ayala, en su carácter vocales; también la presencia del Regidor Higinio del Toro Pérez, como autor de la iniciativa de origen y del Director del Director de Transparencia, Información Pública, Protección de Datos Personales, Lic. Francisco Froylan Candelario Morales; además de contar con la comparecencia y la asesoría técnica especializada en la materia del Licenciado Vicente García Juárez, titular del Órgano Interno de Control, así como la Licenciada Lorena Yamilette Hernández Martínez, colaboradora del Órgano Interno de control; se estudió y analizó la iniciativa de

ordenamiento, de conformidad a la competencia que les otorga el artículo 69 y 70 Ter del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. En mérito de lo anterior, estas comisiones dictaminadoras emiten los siguientes: **CONSIDERANDOS:** *I.- Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como **base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento** de elección popular directa, tendrán **facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal** que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública. *II.- Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco*, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal. *III.- Que la Ley del Sistema del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, tiene por objeto establecer y regular las acciones relativas a la coordinación entre el Estado y los Municipios*, para el funcionamiento del Sistema Estatal previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con el propósito de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y hechos que la ley señale como delitos en materia de corrupción. IV.- En este sentido, se tiene por objeto emitir el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción, con el propósito de dotar al municipio de un instrumento jurídico coherente y alineado con el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco. El ordenamiento propuesto permitirá establecer con claridad las atribuciones, integración y funcionamiento de las instancias municipales encargadas de prevenir, detectar y emitir recomendaciones respecto de faltas administrativas, así como de promover la cultura de la legalidad y la ética pública. Asimismo, el reglamento busca fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional, garantizando que el municipio participe activamente en la estrategia estatal y nacional en materia de combate a la corrupción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco. De igual forma, la emisión de este reglamento contribuirá a generar certeza jurídica y operativa para los servidores públicos municipales, al establecer principios rectores y medidas preventivas que orienten el ejercicio de sus funciones hacia la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia administrativa. Además, de fortalecer la participación de la ciudadanía en la observación y vigilancia del actuar de los servidores

públicos. Por lo anterior, se considera que la aprobación de este dictamen representa un avance significativo en el fortalecimiento institucional del municipio y una muestra del compromiso de este Ayuntamiento con la legalidad, la honestidad y el buen gobierno. **V.-** Por tal motivo, las comisiones dictaminadoras, tuvieron a bien aprobar en sesión de comisión número 04, **por unanimidad de los integrantes asistentes de ambas comisiones**, el resultado del estudio realizado, determinando que la denominación del ordenamiento será: **Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción para Zapotlán el Grande, Jalisco**, quedando de la siguiente manera: **REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN PARA ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. TITULO PRIMERO Capítulo Único Disposiciones Generales Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y observancia general en el Municipio de Zapotlán y tiene por objeto establecer los lineamientos del Sistema Municipal Anticorrupción de Zapotlán el Grande, Jalisco, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción. **Artículo 2.** Este Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículos 9, 10, 49, 75, 94, 100, 102, 208, 213, 215, y 222, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 77 fracción II, 90, 91, 99, y 106, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1 y 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; artículos 46, 48, 49, 50, 51, 52, y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de

*Jalisco; artículos 25, 26 y 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los Artículos 37 fracción II, 40 fracción II, y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. **Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: **I. Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; **II. Comisión:** La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales; **III. Consejo de Participación Ciudadana:** Consejo de Participación del Municipio de Zapotlán El Grande; **IV. Comité Coordinador:** Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción de Zapotlán el Grande; **V. Entes Públicos:** El Gobierno Municipal, la Administración Pública Municipal y los Organismos Públicos Descentralizados Municipales; **VI. Exhorto:** Solicitud formal de colaboración que un ente público dirige a otro, para que este último proporcione la información requerida sobre asuntos de su competencia; **VII. Ley:** Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; **VIII. Ley General:** Ley General Sistema Nacional Anticorrupción; **IX. Municipio:** El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; **X. Órgano Interno de Control:** Órgano Interno de Control del Municipio de Zapotlán El Grande; **XI. Plataforma Digital Nacional:** La Plataforma Digital Nacional (PDN) del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) es una herramienta tecnológica que integra y conecta los datos de diversos sistemas electrónicos para combatir la corrupción. Su definición radica en ser una plataforma de interoperabilidad que permite cruzar información de fuentes como declaraciones patrimoniales, contrataciones públicas y servidores públicos sancionados, con el fin de detectar irregularidades como enriquecimiento ilícito o conflictos de*

interés. **XII. Recomendación:** Pronunciamiento público o resolución que, propone acciones de prevención y señala probables faltas administrativas y/o hechos de corrupción. A pesar de no ser vinculante, insta a las autoridades responsables a investigar, corregir la conducta, reparar el daño, y/o aplicar sanciones, o bien a modificar normativas y prácticas para prevenir futuras faltas y/o hechos de corrupción.

XIII. Reglamento: El presente Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción para Zapotlán el Grande, Jalisco; **XIV. Sistema Estatal:** El Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco; **XV. Sistema Municipal:** El Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Artículo 4.- Son objetivos de este Reglamento: **I. Integrar el Sistema Municipal Anticorrupción;** **II. Regular la organización y funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción y del Comité Coordinador,** así como establecer las bases de coordinación con el Consejo de Participación Ciudadana; **III. Observar, atender e implementar las recomendaciones e instrumentos de planeación que emanen del Sistema Nacional y Sistema Estatal;** **IV. Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el Estado y los municipios,** armonizándose con el Sistema Estatal. **V. Establecer las bases mínimas para la prevención, disuasión y detección de faltas administrativas y los hechos que la ley señale como delitos en materia de corrupción;** **VI. Establecer las bases y políticas públicas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público,** así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos; **TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN CAPÍTULO I De los Principios del**

Servicio Público Artículo 5. Los principios fundamentales dentro del servicio público son: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, igualdad de trato y oportunidades, el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, igualdad y no discriminación, por parte de las y los servidores públicos. Todas las áreas y departamentos del gobierno municipal y entes públicos deberán crear y mantener condiciones para el correcto funcionamiento del municipio bajo estos principios; así también, para el desempeño en la función pública, los servidores públicos actuarán en estricto apego al Código de Ética y Reglas de Integridad para las y los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CAPÍTULO II Objeto e Integración Artículo 6. El Sistema Municipal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades y hechos de corrupción, por faltas administrativas que la Ley señala en materia de corrupción. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar las actividades municipales en materia anticorrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Tiene por finalidad establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades municipales en la materia. Las políticas públicas y lineamientos que establezca el Comité Coordinador, por sí mismo o producto del Sistema Estatal, podrán ser implementadas por todas las Dependencias y Entidades de la Administración

Pública Municipal. **Artículo 7.** El Sistema Municipal se integra por: **I.** Comité Coordinador. **II.** Consejo de Participación Ciudadana, quien presidirá el Sistema Municipal Anticorrupción de manera honorífica. **Artículo 8.** El Sistema Municipal, fomentará y procurará la coordinación con otros Sistemas Municipales Anticorrupción, en los municipios que cuenten con ellos, así como con el Sistema Estatal. **Artículo 9.-** El Sistema Municipal, deberá instalarse a más tardar a los 10 diez días hábiles de la instalación del Consejo de Participación Ciudadana. En la primera sesión se realizará la toma de protesta por la presidenta o presidente municipal. **CAPÍTULO III Comité Coordinador** **Artículo 10.** El Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre el Sistema Estatal, tendrá bajo su encargo el diseño, promoción, implementación y evaluación de políticas públicas en materia de combate a la corrupción en el Municipio. Las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador deberán ser implementadas por todas las áreas y departamentos internos del gobierno del municipio. A través del Órgano Interno de Control se dará seguimiento a la implementación de dichas políticas. **Artículo 11.** El Comité Coordinador estará integrado por: **I.** Una o un representante del Consejo de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; **II.** La o el titular del Órgano Interno de Control; **III.** La o el titular de la Dirección de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales. **IV.** La presidenta o el presidente de la Comisión Edilicia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales. **V.** Una o un representante, nombrado por la Junta de Gobierno respectiva de cada uno de los organismos públicos descentralizados municipales. Los

integrantes del Comité Coordinador tendrán derecho a voz y voto en las sesiones. El Comité Coordinador podrá invitar con derecho a voz, pero sin voto, a representantes de otros Sistemas Municipales y del Sistema Estatal, a los representantes de cualquier ente público y a las organizaciones de la sociedad civil. Artículo 12. La persona titular del Órgano Interno de Control estará a cargo de la Secretaría Técnica de manera honorífica; en caso de que su estructura administrativa lo permita la persona titular del Órgano Interno de Control designará para las funciones de la Secretaría Técnica a una persona de su equipo de trabajo; quien será responsable de las actas, acuerdos, archivos y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del órgano colegiado, quien únicamente tendrá derecho a voz.

Artículo 13. *Para el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal, la presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, que para tal función sea designado con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, sin la posibilidad de pueda ocupar nuevamente el cargo.*

Artículo 14. *El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I. Elaborar su programa de trabajo anual; II. Emitir un informe anual de actividades que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia; III. Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes; IV. Aprobar, diseñar y promover políticas municipales en materia de auditoría, fiscalización y combate a la corrupción, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación; V. Diseñar y aprobar de la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción*

anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración el Consejo de Participación Ciudadana; **VI.** Conocer el resultado de las evaluaciones que realice el Consejo de Participación Ciudadana, y con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales en materia de prevención y combate a la corrupción; **VII.** Convocar, exhortar y requerir información a las áreas, departamentos internos y titulares de Entes Públicos, respecto al cumplimiento de la información en materia de anticorrupción; **VIII.** Proponer los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización y control interno, así como de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan; **IX.** Realizar recomendaciones y observaciones, respecto a los procesos internos de las áreas en materia de fiscalización y anticorrupción conforme a las leyes de la materia; **X.** Proponer mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción; **XI.** Participar, conforme a las leyes en la materia, en los mecanismos de cooperación estatal, nacional e internacional para el combate a la corrupción, a fin de conocer y compartir las mejores prácticas, para colaborar en esta tarea; y, en su caso, compartir a la comunidad nacional e internacional las experiencias relativas a los mecanismos de evaluación de las políticas anticorrupción; **XII.** Establecer mecanismos de coordinación con los Sistemas Municipales Anticorrupción en los municipios que cuenten con ellos; y **XIII.** Las demás que disponga la normatividad aplicable. **Artículo 15.** Son atribuciones de la presidenta o el presidente del Comité Coordinador, las siguientes: **I.** Convocar y presidir las sesiones

del Comité Coordinador y de aquellas que, de manera conjunta celebre el Sistema Municipal Anticorrupción. II. Representar al Comité Coordinador; III. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Coordinador a través de la Secretaría Técnica. IV. Rendir anualmente, un informe público al Pleno del Ayuntamiento, en el que dará cuenta de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de las recomendaciones, basado en el plan anual aprobado por el Comité Coordinador, con las observaciones que en su caso formulen los integrantes del Sistema Municipal Anticorrupción y siguiendo las metodologías que emitan el Sistema Estatal y Nacional; V. Informar a los integrantes del Comité Coordinador sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones; VI. Presentar para su aprobación y publicar el informe anual de resultados del Sistema Municipal Anticorrupción; VII. Presentar al Sistema Municipal Anticorrupción para su aprobación las recomendaciones en materia de combate a la corrupción; y VIII. Aquellas que prevean las reglas de funcionamiento y de organización interna del Comité Coordinador y del Sistema Municipal Anticorrupción, y las que dispongan la normatividad aplicable.

Artículo 16. Son atribuciones de la Secretaría Técnica las siguientes: I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Coordinador y del Sistema Municipal Anticorrupción, por instrucción de la presidenta o presidente y elaborar el orden del día; II. Levantar el acta de las sesiones; III. Mantener actualizada la información y llevar el registro y custodia de los documentos que competan al Comité Coordinador y al Sistema Municipal Anticorrupción; IV. Apoyar a la presidenta o presidente del Comité y al Comité

Coordinador en sus tareas; **V.** Dar cuenta al Comité Coordinador de las comunicaciones recibidas; **VI.** Dar seguimiento a los acuerdos aprobados; y **VII.** Las demás que le conceda el presente Reglamento y los ordenamientos aplicables. **Artículo 17.** El Comité Coordinador se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada 03 tres meses, además de las extraordinarias que se considere convenientes para desahogar los asuntos de su competencia. Para que el Comité Coordinador pueda sesionar, es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes. Las sesiones serán convocadas por la Presidencia del Sistema por medio de la Secretaría Técnica, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación, la convocatoria, el orden del día y los materiales motivo de la sesión deberán ser enviados preferentemente vía correo electrónico a las personas integrantes de Sistema Municipal Anticorrupción. El Sistema Municipal Anticorrupción podrá sesionar previa convocatoria del Comité Coordinador, en los términos en que este último lo determine. El Comité Coordinador podrá celebrar sesiones a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, con base en las normas de carácter interno que aprueben para ello. **Artículo 18.** Los miembros del Comité Coordinador podrán emitir voto particular de los asuntos que se aprueben en el seno del mismo y las determinaciones deberán estar fundadas, motivadas y se aprobarán por mayoría de votos. La presidenta o presidente del Comité Coordinador tendrá voto de calidad en caso de empate. Podrán participar con voz, pero sin voto, aquellas personas que el Comité Coordinador, a través de su Presidencia, decida invitar en virtud de su probada experiencia en asuntos que sean de su competencia. **CAPÍTULO IV Del Consejo de Participación Ciudadana Artículo 19.** El

Consejo de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar, en términos de este Reglamento, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias de competencia del Sistema Municipal. Así mismo, tiene como objetivo la vigilancia, colaboración y participación social, para la implementación, en el Municipio, de las mejores prácticas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad a las disposiciones reglamentarias del municipio. Artículo 20. Los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con el Municipio, ni con el Sistema Municipal, y su encargo será honorífico. Dichos integrantes no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión, en los gobiernos federal, local o municipal que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Sistema Municipal Anticorrupción, debiendo de observar en el desempeño de su encargo las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a la información de carácter reservado y confidencial. Artículo 21. La Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana para efectos del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio se rotará anualmente entre sus integrantes ciudadanos, así como de su representación ante el Comité Coordinador. De presentarse la ausencia temporal del representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, nombrará de entre sus miembros a quien deba sustituirlo durante el tiempo de su ausencia. Esta suplencia no podrá ser mayor a 02 dos meses. En caso de que la ausencia

sea mayor, se deberá nombrar a un nuevo representante de entre los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana.

Artículo 22. *El Consejo de Participación Ciudadana sesionará de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza de Zapotlán el Grande, Jalisco.* **Artículo 23.** *Para efectos del presente ordenamiento, el Consejo Municipal, tiene las siguientes atribuciones: I. Determinar su operación interna; II. Nombrar anualmente de entre sus miembros y de manera rotativa a su presidenta o presidente; III. Participar en la elaboración del Plan Anual de Trabajo del Comité Coordinador, a través de su Presidencia; IV. Acceder a la información que genere el Sistema Municipal Anticorrupción; V. Proponer al Comité Coordinador a través de su presidenta o presidente o en las sesiones del Sistema Municipal Anticorrupción, acciones en materia de anticorrupción, transparencia, integridad, ética pública, participación ciudadana que fortalezcan las funciones del Sistema Municipal Anticorrupción; VI. Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos; VII. Las demás que establezca la normativa aplicable.* **Artículo 24.** *El Consejo de Participación Ciudadana podrá solicitar al Comité Coordinador la emisión de exhortos cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate. El comité Coordinador, turnará los elementos que puedan ser sujetos a una probable responsabilidad administrativa y/o penal, a las autoridades competentes para su investigación. Del seguimiento de los hechos el Sistema Municipal Anticorrupción a través del Comité Coordinador, emitirá una*

recomendación al respecto. **CAPÍTULO V De las Recomendaciones del Comité Coordinador Artículo 25.** El Órgano Interno de Control solicitará a los miembros del Comité Coordinador la información necesaria para la integración del contenido del informe anual que deberá rendir el Comité Coordinador, incluidos los proyectos de recomendaciones. El Órgano Interno de Control recopilará de sí y de los órganos de control interno de cualquiera de las entidades de la administración pública paramunicipal, y elaborará un informe detallado del porcentaje de los procedimientos de responsabilidad iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe. Los informes serán integrados al informe anual del Comité Coordinador como anexos. Una vez culminada la elaboración del informe anual, se someterá para su aprobación ante el Comité Coordinador. El informe anual a que se refiere el párrafo anterior deberá ser aprobado como máximo 30 treinta días previos a que culmine el periodo anual de la presidencia. En los casos en los que del informe anual se desprendan recomendaciones, la presidenta o el presidente del Comité Coordinador instruirá al Órgano Interno de Control para que, a más tardar a los 15 quince días hábiles posteriores a que haya sido aprobado el informe, las haga del conocimiento de las dependencias a las que se dirigen. En un plazo no mayor de 30 treinta días naturales, dichas dependencias podrán solicitar las aclaraciones y precisiones que estimen pertinentes en relación con el contenido de las recomendaciones, a efecto de integrar el informe anual. **Artículo 26.** Las recomendaciones que emita el Comité Coordinador a las dependencias internas o sujetos auditables, serán públicas y de carácter institucional

y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador. Las recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Comité Coordinador. Artículo 27. Las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no exceda los 15 quince días naturales a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas. En caso de aceptarlas deberá informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento. Toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones deberá estar contemplada en los informes anuales del Comité Coordinador, por ende, es información pública. Artículo 28. En caso de que el Comité Coordinador considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando ésta sea omisa en los informes a que se refieren los artículos anteriores, podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante. Artículo 29. El Órgano Interno de Control deberá apoyar en todo momento al Sistema Municipal y al Sistema Estatal, en la implementación de mejoras para la fiscalización de los recursos ejercidos por el Municipio. Así mismo vigilará que las áreas y departamentos internos implementen las acciones y mecanismos, intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos. Artículo 30. El Municipio

podrá celebrar convenios con los órganos del Sistema Estatal para implementar plataformas y tecnologías en materia de fiscalización y de la información que integren y conecten los sistemas electrónicos municipales que posean datos e información a la Plataforma Digital Nacional. **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **SEGUNDO.-** Los plazos a que se refiere el presente ordenamiento, contarán a partir del día siguiente al de la publicación de este Reglamento en la Gaceta Municipal y su conclusión coincidirá con el periodo de la Administración Pública Municipal, aunque seguirán en el cargo hasta la renovación del Sistema Municipal Anticorrupción. **TERCERO.-** Al tratarse de la primera instalación del Sistema Municipal Anticorrupción, una vez instalado el Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Zapotlán el Grande, en un plazo de 20 días naturales se deberá realizar la instalación del Comité Coordinador de conformidad al presente ordenamiento. En este tenor, y de acuerdo a lo previsto por los artículos 71, 73, 87 fracción IV, 89, 93, 99, 104, 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y en mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes, **DICTAMEN DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN PARA ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, bajo los siguientes **RESOLUTIVOS:** **PRIMERO.-** El pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento Municipal de Anticorrupción para Zapotlán el Grande, Jalisco,

conforme a lo dispuesto en el cuerpo de este dictamen.

SEGUNDO.- *Aprobado el Reglamento Municipal de Anticorrupción para Zapotlán el Grande, Jalisco, anteriormente citadas, se faculta a la Presidenta Municipal y a la Secretaría de Ayuntamiento para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad con lo que señala el artículo 42 fracciones IV y V y artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 3 fracción I, 17 y 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.*

TERCERO.- *El Reglamento Municipal de Anticorrupción para Zapotlán el Grande, Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.*

CUARTO.- *Promulgado y publicado que sea el Reglamento, remítase a la Biblioteca del Honorable Congreso del estado, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

QUINTO.- *Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Ayuntamiento, a la Dirección de Transparencia, Información Pública, Protección de Datos Personales, Jefatura de Participación Ciudadana (para efectos del Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio Zapotlán el Grande, Jalisco) y al Órgano Interno de Control, para los efectos legales y administrativos correspondientes.*

SEXTO.- *Instrúyase al Órgano Interno de Control, coordinar la instalación del Comité Coordinador y a su vez del Sistema Municipal Anticorrupción, en un plazo de 20 días naturales, una vez instalado el Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio, de acuerdo al cuerpo de este dictamen y de las disposiciones del reglamento en comento.*

ATENTAMENTE “2025, año del 130

aniversario de natalicio de la musa escritora Zapotlense María Guadalupe Preciado” “2025, Centenario de la institucionalización de la Feria de Zapotlán” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, 20 de octubre del 2025. COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. C. GUSTAVO LÓPEZ SANDOVAL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN C. DUNIA CATALINA CRUZ MORENO VOCAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN C. MARISOL MENDOZA PINTO VOCAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN C. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA VOCAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN C. AURORA CECILIA ARAUJO ÁLVAREZ VOCAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN FIRMAN” COMISIÓN EDILICIA PERMANANTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN. C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN C. MIGUEL MARENTES VOCAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN C. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA VOCAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN FIRMAN” -----

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:
 Gracias Regidor. ¿Alguien desea hacer alguna participación o intervención?... Si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración el Dictamen de Ordenamiento Municipal que aprueba la creación del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción para Zapotlán el Grande, Jalisco, votación que será sometida tanto en lo general como en lo particular, bajo la modalidad de votación nominal, dado que se trata de la aprobación de un Reglamento, razón por la cual, voy a solicitar a todos los Regidores, que cuando escuchen su nombre, emitan en voz alta, el sentido de su voto. **C. Regidor José**

Bertín Chávez Vargas: A favor. **C. Regidora María Hidania Romero Rodríguez:** A favor. **C. Regidora Yuliana Livier Vargas de la Torre:** A favor. **C. Regidor Adrián Briseño Esparza:** A favor. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** A favor. **C. Regidor Gustavo López Sandoval:** A favor. **C. Regidora María Olga García Ayala:** A favor. **C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez:** A favor. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** A favor. **C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos:** A favor. **C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno:** A favor. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** A favor. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** A favor. **C. Regidor Miguel Marentes:** A favor. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** A favor. **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** (1 ausencia: De la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez, quien se incorpora más tarde a la Sesión.) -----

C. Regidor Higinio del Toro Pérez: Gracias Secretaria. Buenos día a todas, a todos, a quienes nos ven a través del Canal del Ayuntamiento. Por supuesto, antes de que te retires Gustavo, agradecerte como Presidente de la Comisión de Transparencia, el haber encabezado los trabajos. Y, a todos, quienes participaron, ahí estuvimos presentes, viéndolos deliberar, viéndolos aportar a este Reglamento, que como lo hemos venido diciendo, vuelve a poner a Zapotlán, en un lugar preponderante. Sí nos tardamos. Recordar, lo dije cuando presentamos esta Iniciativa, que las grandes reformas de la última década del siglo pasado, fueron las reformas electorales, la creación del INE y todo lo que nos permitió llegar hasta aquí, aunque hoy están interesados en darle para atrás. Pero bueno, fueron las grandes reformas, de la última década del siglo pasado. La primera década de este siglo; las grandes

reformas del País, fueron en materia de Transparencia. Conocer en qué se gasta el dinero de la gente. Pedir cuentas exactas de nómina, de todo el gasto público. Esas fueron las grandes reformas. Y las grandes reformas, de esta segunda y tercera década, de este siglo, tienen que ver precisamente con algo que es un lastre y que yo he venido combatiendo. Les he dicho a mucha gente, que, para poder participar en esto, de repente, y lo digo respetuosamente, aunque sea de manera coloquial, el tema de la corrupción es un lastre que ataca a todos los niveles. Desde en lo particular, y porque hay que decirlo, hasta principalmente la fuente donde suceden mucho de estos casos de corrupción que son los Entes Públicos. Desde un Ayuntamiento, hasta un Gobierno de un Estado, una Secretaría, donde esto que sea. Y, creo que no hemos venido entendiendo, y que ojalá en 20 veinte, 30 treinta años a quienes les toque estar ahí en alguna fotografía, podamos estar hablando precisamente de Municipios, de Entes Públicos, libres de corrupción. Porque luego hemos minimizado lo que significa la corrupción y de repente pensamos que alguien le ofrece \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 m.n.) a una persona por estacionarse en la vía pública, pues es una propina, cuando en el fondo, es el acto de corrupción más simple, donde empieza de repente una cadena mucho más grande, y que termina por quien ofrece dinero para que le den una Obra Pública, en un Ayuntamiento, en una Secretaría, en cualquier otro lado. Tenemos que entender, ojalá, me dicen, soñado; prefiero morirme con la mía, eso me ha permitido, que me podrán decir lo que quieran, en una calle, en donde me vean, que se enoja, lo que quieran, estoy listo para eso. Pero, jamás nadie, en los 15 quince años que tengo de Servidor Público, me podrá decir que he participado en acto

de corrupción, y eso, cuesta trabajo y cuesta entender de qué se trata la corrupción y el cáncer que significa para los Municipios. Cuando entendamos esto, tendremos mejores Proveedores en un Ayuntamiento, porque no le va a comprar al amigo, ni al que me ofreció dinero para comprarle. Tenemos mejor calidad de Obra Pública, porque no se le va ayudar al que es amigo, al que no me criticó en campaña. Se la voy a dar, al que va a dar la mejor Obra Pública. Y todavía más, este Sistema Municipal, lo que pretende es coadyuvar, a través de los Ciudadanos, los que estamos de este lado ya la verdad, no tenemos compostura, diría mi abuelita, una frase coloquial. De alguna manera ya estamos inmersos dentro de un ámbito que nos tocó ejercer. Pero el Ciudadano, lo digo yo muchas veces; el Ciudadano pocas veces se equivoca cuando hace un señalamiento puntual. Los hay de todos, claro. Los que se convierten en la comentocracia ahorita de cualquier cosa, pero bueno, eso es otra cosa. Pero un Ciudadano informado, el que observa el actuar del Gobierno, el que observa cada una de las cosas que hacemos. Si nos equivocamos, el Ciudadano, pocas veces se equivoca porque lo hacen desde el punto de vista del Ciudadano y no del Servidor Público. Y, este Reglamento, este Sistema Municipal, lo que pretende es dar eso. Poco a poco empoderar a las personas, a los que viven en un Municipio, para que nos juzgue y que sean ellos los que visualicen a través, claro, de quien, por Ley le corresponde; la Contraloría y los Entes Públicos que tiene la Jurisdicción para fiscalizar los Actos Públicos de un Ayuntamiento. Hoy, créanme compañeros, les agradezco a todos por su voto a favor, a la Ciudadana Magali, y a cada uno de los Regidores en particular, por tener esta altura de miras. ¿Qué sigue? Bueno, hace un año ya proponíamos la instalación del Sistema Municipal

Anticorrupción, aparte hay que decirlo, no es una ocurrencia de su servidor, estamos alineando a lo que nos mandató el Congreso del Estado, en donde participé también en esa Iniciativa, para que se instalaran los Sistemas Municipales Anticorrupción. Y que hoy, somos los primeros como esa primera Oficina que, a mí me da mucho orgullo presumirla, aunque otros ahorita presumen estar extinguiendo el Sistema Estatal de Transparencia, que en Zapotlán se instaló la primera Oficina de Atención en el caso de Transparencia, la Unidad Municipal de Transparencia, que era el nombre correcto, y que, si bien no somos los primeros, sí somos pioneros. Yo creo que, no hay más de 15 quince Municipios que lo hayan instalado, que son Zapopan, Tlaquepaque, casi puras Ciudades de mayor población que nosotros. Y lo que hacemos aquí ahora, es ponernos a esa altura y poder decir: aquí en Zapotlán, al menos tenemos ya las bases, para que hoy el Ciudadano, tenga más herramientas para fiscalizar a los Gobiernos, y que insisto, ojalá, si algo tengo es ser terco, en algunos años podamos entender, ya no como una cosas rara, el tema del Combate a la Corrupción, sino como algo, requisito mínimo, que cualquier Servidor Público, o alguien que está a cargo de una área importante, pueda tener como parte de su perfil, para poder desempeñar. Yo sí creo que, la primera característica de la corrupción que hay en el Servicio Público, por ejemplo, es no estar preparado para un cargo, para el que fueron concedidas las obligaciones. Pero el segundo inmediato, es hacer todo esto que no deberíamos de hacer, y entender que el Servicio Público, tiene una función básica, es: cambiar la vida de las personas y resolver los problemas leyes, y no es venir a salir con una mejor casa, de salir con un mejor auto o a salir con mucho más dinero que, el que normalmente

deberías de haber devengado por haber estado aquí. Gracias a todos por su voto, y que esto que estipulaba Gustavo, que el Sistema se tenga que instalar según el Reglamento, los siguientes 20 veinte días naturales, pueda ser una realidad en corto plazo, es cuanto. **C. Regidor Gustavo López Sandoval:** Gracias Licenciada. Pido autorización a este Pleno, para poder retirarme, por favor. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Voy a someter a su consideración, la petición del Regidor de retirarse, si están por la afirmativa, por favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (1 ausencia: De la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez, quien se incorpora más tarde a la Sesión.) Se da cuenta que a partir de este momento, contaremos con 14 catorce votos para el quórum. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Totalmente de acuerdo que, quienes nos hemos venido dedicando al Servicio Público, hemos sido testigos de muchísimas barbaries que se han venido autorizando, con complacencia de quienes están en ese momento en la toma de decisiones, y hay muchísimas pruebas de eso. Y creo que, parte en donde yo coincido con la reforma judicial, es justamente que se ha perdido muchísimo la confianza en el Ciudadano, de llevar a cabo las denuncias. Y puedo decirlo, incluso de manera particular; tengo dos procesos, uno avanza rápido y el otro está detenido. Creo que también hay una apatía del Ciudadano de llevar a cabo y de hacer las denuncias, justamente por la falta de credibilidad de las Instituciones que llevan a cabo las investigaciones correspondientes, para desestimar o sancionar a quien haya cometido algún tipo de responsabilidad. Entonces, creo que, a partir de lo que logremos aquí, que yo estoy totalmente de

acuerdo y que, por supuesto votamos a favor, con este Sistema Municipal, pues nos hace falta más que un Reglamento. Y bien lo dices, compañero Higinio, que eso también es de un tema ya muy personalísimo de quien se dedica al Servicio Público, porque aquí hay dos cuestiones para que se dé un acto de corrupción; quien ofrece, quien está acostumbrado y no todo es del índole económico, desde una gestión rápida, desde quiero un favor, desde quiero que te brinques a todos estos porque yo quiero que mi trámite salga más rápido. Hay una cultura que debería de ir cambiando desde la parte personal, porque efectivamente ocurren estas situaciones. Y sí lo creo que, debemos fomentar de que haya, que se crea de nuevo en las Instituciones que imparten justicia, porque justamente puedes tener alguna situación que quieras denunciar, y que en este Sistema de compadrazgo, de elegí, y de poner en puestos que administran incluso el tema de la justicia, pongo a los amigos, tengo secuestradas las Instituciones donde se imparte justicia, pues poco puede tener esa confianza de llevar a cabo un proceso, donde sabes que vas a obtener justicia, mejor puedas o no tener la razón. Sin embargo, creo que es parte de lo que hace falta reforzar y nosotros hacer lo propio, obviamente desde la parte Municipal, pero en las demás Instituciones que imparten justicia que de verdad se lleve a cabo. Y se lo digo con conocimiento de causa, incluso desde la propia Sindicatura, que me tocó representar en el Gobierno pasado, qué difícil es que, las denuncias que se interponen, que caminen. Es increíble ver que unas avanzan y unas pareciera que tienen padrino, no caminan. Y lo único que se denuncia y que se espera es obtener una reparación de un daño, un daño de un recurso que es público pero que es de la gente. Entonces, lo hemos vivido

de manera particular como Instancia, no me quiero imaginar los Ciudadanos, si nosotros desde el propio ejercicio del poder y la representación, donde tratamos de buscar que sean sancionados, quienes cometieron algún tipo de irregularidad, vemos lo lamentable y lo que cuesta justamente que avancen estos procesos. Entonces, confío que, con todos estos cambios, vayan cambiando estos paradigmas y ahora sí que, quién la haga, la pague. Esa es una verdad, y creo que, a partir de esta aprobación, por lo menos desde la parte Municipal, pues queremos sumarnos a esta estrategia. Como bien lo dices, no es un tema nuevo, confiamos en que así es como deben de hacerse las cosas. Y bueno, también desde la parte ejecutiva, le comento que, también fui convocada para la firma de los compromisos con la Política Estatal Anticorrupción y por supuesto, que estamos sumados y acudiremos a la firma de estos compromisos que es otro acto de manera paralela a esta instrumentación de carácter municipal que se está llevando a cabo y que confiamos que, a partir de estos cambios puedan resultar mejor las cosas. Bien lo decías; mejor calidad en la Obra Pública, que no sean los cuatro, cinco. La historia no miente. Es cuestión de meterte a las aprobaciones, cómo han venido dándose a través de la historia, las calidades, los pocos compañeros en el tema de Obra Pública, que siempre eran beneficiados, cuatro, cinco, siempre los mismos, los mismos. Y no lo digo yo, están en las historias, en las Actas. Entonces, creo que, a partir de dar transparencia, que también entiendo, que continuar con estas políticas de transparencia, que lo único que cambia son los Institutos que se van a encargar de llevar a cabo esta función, pues tenemos que tener Ciudadanos más informados, con el derecho que les asiste, que les corresponde, pues poder actuar en consecuencia y

que confíen en las Instituciones que para eso están, las Instituciones que se encargarán de revisar y de sancionar a los presuntos responsables en este caso que se acredite algún tema de responsabilidad. Así es que, seguiremos en las partes ejecutivas a partir de la aprobación del Reglamento, con la instalación del Consejo y todas las acciones inherentes que impliquen en esto. Y sí era importante decirles que, este 04 cuatro de Noviembre me sumo a esta firma de las Políticas Estatales en materia de Anticorrupción, para seguir fomentando estas acciones pues cada vez sean más claras y que haya mucha más confianza en el Ciudadano, con nosotros como Servidores Públicos. Es cuanto, Señora Secretaria. **C.**

Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:
Gracias Presidenta. ¿Alguien más desea hacer algún comentario?.... Si no hubiera ningún otro comentario, vamos a continuar con el desarrollo del orden del día. -----

SEXTO PUNTO: Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con Giro de Salón de Eventos, que llevará por nombre “Jardín Lumar”. Motiva el C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** **PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **CC. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ, MARISOL MENDOZA PINTO Y OSCAR MURGUIA TORRES**, Regidor Presidente el primero y los dos restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5,115 fracciones 11 inciso a) y III segundo párrafo y

123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos;⁷³ 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII,⁴⁰ 47, 58, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **“INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON DE EVENTOS”** que lleva por nombre **“JARDIN LUMAR”** en el domicilio ubicado en Av. Alberto Cárdenas Jiménez número 711 y 713, colonia centro de esta Ciudad. lo anterior con base a los siguientes:

ANTECEDENTES: 1.- Con fecha 24 de abril del año 2025 dos mil veinticinco, la **C. NADIA PATRICIA CORTES CASTILLO**, presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias Municipal, **LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON DE EVENTOS** a dicha solicitud acompañó los siguientes documentos: *1. Solicitud en formato oficial. *2. Copia simple de identificación oficial. *3. Dictamen de trazos, usos y destinos específicos que determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido. *4. Constancia de NO adeudo en hacienda municipal y SAPAZA. *5. Acta de nacimiento. *6. Constancia de situación fiscal emitida por el SAT. *7. Dictamen de riesgos emitido por la unidad de protección civil. *8. Dictamen vial. *9. Copia simple de la escritura, copia del INE del propietario. *10. Contrato de Arrendamiento y Copias de INE. *11. Escrito de

protesta de decir verdad. *12. Constancia original de no antecedentes penales. 2.- Con fecha 19 de mayo del año del año 2025 dos mil veinticinco, se realizó Orden de Verificación sin folio por parte del Departamento de Padrón y Licencias, por el servidor público Juan Carlos Cobián López, la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por el solicitante la C. **NADIA PATRICIA CORTES CASTILLO** tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo. 3.- Mediante documento signado bajo el numeral 18/2025 de fecha 30 treinta de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, el Jefe de Participación Ciudadana el C. Héctor Jesús Cibrián Bernabe dio contestación al oficio 448/2025 suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias LIC. OSVALDO CARDENAS GALLEGOS, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos respecto la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO de SALON DE EVENTOS** denominada “JARDIN LUMAR” con los resultados siguientes: 13 anuencias favor, 02 en contra anexando las firmas e identificaciones correspondientes, lo anterior para atender lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente y aplicable al momento de la elaboración y presentación del este dictamen. 4.- Mediante Oficio número 687/2025, turno el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso 543/2025, fechado el día 14 de agosto del 2025 dos mil veinticinco, el cual se transcribe;

Dependencia: Dirección Jurídica **No. De oficio:** 543/2025

Asunto: Se emite análisis y opinión jurídica. C. LIC.

OSVALDO CARDENAS GALLEGOS. OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS PRESENTE Por recibido el oficio número 566/2025 suscrito por el oficial de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON DE EVENTOS**, con domicilio en AVENIDA ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ N° 711 Y 713 en la colonia Centro de esta municipalidad, que lleva por nombre “**JARDIN LUMAR**” promovido por la C. **NADIA PATRICIA CORTES CASTILLO**, a efecto de que esta dirección jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos. Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida: **1.** Solicitud en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, fecha 24 de abril del año 2025 sin sello de recepción por la Oficialía de Padrón y Licencias, para que le sea autorizada la licencia municipal de CON GIRO DE SALON DE EVENTOS en el domicilio de Av. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez N° 713, Colonia Centro de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, sin descripción de superficie ni aforo. **2.** Recibo de anexos con fecha de recepción 24 de abril del año 2025, por parte de la Oficialía de Padrón y Licencias. **3.** Copia certificada de la Credencial de Elector de la solicitante C. **NADIA PATRICIA CORTES CASTILLO**. **4.** Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio DOT - USO – 2025/196 emitido por el Director de Ordenamiento Territorial,

de fecha 14 de Abril del año 2025, **determinando COMPATIBLE** el giro solicitado de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 “Ciudad Guzmán” Subdistrito 02 “ISSSTE SOLIDARIDAD”, para el domicilio de Av. Gob. Ing. Centro, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **cuenta catastral U27762**. 5. Original de Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio USO 367/24 emitido por el Director de Ordenamiento Municipal de fecha 20 de agosto del año 2024, determinado **FACIBLE** el giro solicitado de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco; Distrito 1 “Ciudad Guzmán” Subdistrito 02 “ISSSTE SOLIDARIDAD” para el domicilio de Av. Gob. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez N° 711, Colonia Centro Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuenta catastral U26948, sin superficie del predio. 6. Original de certificado de No adeudo expedido de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal, así como el departamento de Apremios del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto de la cuenta predial U26948 a nombre de NADIA PATRICIA CORTES CASTILLO con domicilio en Av. Gob. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez N° 711, colonia Centro de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco con superficie de terreno 600.04 metros cuadrados del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco expedido con fecha 02 de abril del 2025. 7. Original del Certificado de No adeudo expedido de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal, así como el departamento de Apremios del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto de la cuenta predial U27762 a nombre de DIANA ESMERALDA CORTES CASTILLO con domicilio en Av. Gob. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez N° 713, colonia Centro de

*Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco con superficie de terreno 238.37 metros cuadrados del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco sin fecha de expedición. 8. Original de Constancia de No Adeudo N° 4249 expedida por la Directora General de la OPD SAPAZA, con cuenta predial U026948, Usuario 54181 a nombre de DIANA PATRICIA CORTES CASTILLO, con domicilio en calle Ing. Alberto Cárdenas Jiménez número 711, colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Expedido con fecha 02 de abril del año 2025, que abarca hasta el periodo abril 2025. 9. Original de la Constancia de No Adeudo N° 4873 expedida por la Directoria General de la OPD SAPAZA, con cuenta de predial U027762, sin registro de Usuario, sin red de agua y drenaje a nombre de DIANA ESMERALDA CORTES CASTILLO con domicilio en calle Ing. Alberto Cárdenas Jiménez N° 713, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 01 de Julio del año 2025. 10. Original de Acta de Nacimiento a nombre de a solicitante NADIA PATRICIA CORTES CASTILLO, con código QR. 11. Impresión de la constancia de situación fiscal a nombre de **NADIA, PATRICIA CORTES CASTILLO** de fecha 21 de abril del año 2025, con actividad económica de arrendamiento, domicilio fiscal en Gorda número 28 a de Ciudad Guzmán, colonia Centro, el domicilio fiscal NO coincide con el que solicita la licencia. 12. Original de Dictamen Técnico de Protección Civil, emitido por la Dirección de la Unidad de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán, el Grande, Jalisco, mediante oficio CS-0202/2025, de fecha 17 de enero de 2025, para el Güero de salón de eventos, con superficie de 350 m² a aforo de 300 personas, en el domicilio de Av. Alberto Cárdenas Jiménez número 711 y 713 de Ciudad Guzmán, Municipio de*

Jalisco dictaminando procedente. 13. Original de oficio DMSV 004/2025 del dictamen de Estudio de Impacto Vial, Giro Restringido, autorizado por el Comisario General de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de Zapotlán, el Grande Jalisco, sobre el estudio de factibilidad vial del domicilio, ubicado en Av. Gobernador Alberto Cárdenas Jiménez número 711 y 713 de Ciudad Guzmán como Municipal el Grande de Jalisco, dictaminando, factible como pero condicionado, de fecha 11 de febrero de 2025. 14. Copia simple del Escritura 11, 774 de fecha 17 de octubre del año 1997 a nombre de NADIA PATRICIA CORTEZ CASTILLO, que acredita la propiedad del inmueble ubicado en Av. Gob. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez número 711, Colonia Centro, Ciudad Guzmán, Municipio Zapotlán de Jalisco, donde se ejercerá el Giro solicitado. 15. Copia simple de la escritura 4,910 de fecha 16 de Julio del año 2013 a nombre de DIANA ESMERALDA CORTES CASTILLO que acredita la propiedad del inmueble ubicado en Av. Gob. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez N° 713, Colonia Centro Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, donde se ejercerá el giro solicitado. 16. Contrato de Arrendamiento en copia simple de la C. DIANA ESMERALDA CORTES CASTILLO, en favor de la C. DIAA PATRICIA CORTES CASTILLO, respecto al inmueble ubicado en Av. Gob. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez N° 713, Colonia Centro, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, con una propiedad de un año del 1 de Enero del 2'25 al 31 de diciembre del 2025. 17. Copia simple de las INE de los C.C. DIANA ESMERALDA CORTES CASTILLO, en su carácter de arrendadora, NADIA PATRICIA CORTES CASTILLO, en su carácter de Arrendatario, GILBERTO GUTIERREZ GARCIA y VICTOR ALFONSO GOMEZ LUIS JUAN, en su carácter de testigos del

contrato de arrendamiento descrito en el punto que antecede.

18. *Solicitud original en escrito libre, de fecha 14 de abril de 2025, suscrito por la C. NADIA PATRICIA CORTES CASTILLO, dirigido al Departamento de Padrón y Licencias mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no está impedida para ejercer el comercio y no ha desempeñado ningún cargo público municipal, federal o estatal.* **19.** *Impresión de la constancia de No Antecedentes Penales, expedida por el Instituto de Ciencias Forenses a nombre de NADIA PATRICIA CORTES CASTILLO, de fecha 22 de Abril del año 2025, con código QR.* **20.** *Original de la Visita de verificación del departamento de Padrón de Licencias, realizado el 19 de mayo de 2025, por el servidor público C, Juan Carlos Cobián López, realizado en el domicilio ubicado en Av. Gob. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez Número 711 y 7 13, colonia centro Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande de Jalisco, Ciudad Guzmán, que describe que es un inmueble de 40 metros de fondo por 16 de ancho, local acondicionado para salón de eventos, el inmueble no está techado, está dentro de una área verde donde será como rentado de toldos sobre su área verde, se tomaron fotografías, contando con un área de baños, individuales para damas y caballeros, una de cocina, donde se sirven los alimentos para los invitados, en uno de 12 doce metros de ancho por 6 seis de fondo, área techada, lavado de trastes y cuenta con todas las medidas de seguridad de extintores, señalamientos requeridos por protección civil, cuenta con ocho cajones, fuera del salón para estacionamiento, haciendo uso de un sistema informativo geográfica, se hace constar que el establecimiento visitado no se localiza en un radio menor de 200 metros a escuelas, hospitales, iglesias o instituciones públicas. Se*

anexa croquis de la ubicación del local y croquis de local **21**. Adjunta 8 ocho fotografías a color, tomadas al interior y extintor del local, que fueron tomadas al momento del levantamiento de la visita de verificación por así haberlo asentado en el acta. **22.** Original del Oficio 0201/2025 de fecha 27 de Mayo del 2025, suscrito por el Jefe de Inspección y Vigilancia, donde informa que en el domicilio donde se solicita la Licencia Municipal Av. Gob. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez N° 713, Colonia Centro Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Cg Guiznan, no cuenta con infracciones, cortesías o reportes. **23.** Original del Oficio N° 18/2025 suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana de fecha 30 de mayo de 2025, mediante el cual hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo 13 trece anuencias a favor 2 dos anuencias en contra, se anexan algunas fotográficas de los domicilios encuestados y de las INE de algunos encuestados. **24.** Original del oficio 476/2025, suscrito por la Dirección Jurídica, donde regresa el expediente sin emitir opinión jurídica por falta de algunos requisitos de forma. **25.** Original de oficio 0270/2025, de fecha 16 de julio de 2025, suscrito por el Jefe de Inspección y Vigilancia, donde informa que en el domicilio donde se solicita la Licencia municipal Av. Gob. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez N° 711 y 713, Colonia Centro Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco Cd Guzmán, Jalisco, no cuenta con infracciones, cortesías o reportes. **CONCLUSIONES:** **1.** El expediente presentado para la obtención de la **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON DE EVENTOS**, en el domicilio de AVENIDA ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ N° 711 Y 713, en la Colonia Centro de esta municipalidad, que lleva por nombre “**JARDIN LUMAR**”, promovido por la C.

NADIA PATRICIA CORTES CASTILLO, del análisis que se hace de las constancias que anexa, conforme a los artículos 16 fracción X de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco 21 fracción XII del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco **SI CUMPLE** con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; por lo que se considera **procedente su expedición, debiendo asentar en la Licencia Municipal el aforo autorizado y el horario que establece el artículo 41 fracción II inciso k**), del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que textualmente dice: ... “Establecimientos no específicos, en los cuales puede realizarse en forma accesoria la cuenta y consumo de bebidas alcohólicas: K) Salones de baile: domingo a sábado de las 11:00 a las 23:00 horas; debiendo además de acatar lo dispuesto por los artículos 37 fracción VIII del Reglamento de Policía y Orden Público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 46 de la Ley para regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y las previstas en los artículos 44, 45, 46, 47 y del Reglamento aplicable en el giro autorizado. Previo a expedir la Licencia Municipal, conforme a los establecido por el artículo 27 fracción IX del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se recomienda se requiera al solicitante, a cumplir las recomendaciones que prevé la Dirección de Seguridad Policía y Movilidad Municipal oficio DMSV 004/2025 que textualmente dice: Se recomienda utilizar de forma correcta los lugares de estacionamiento, así como de las cocheras, respetar la zona

peatonal y el límite de esquina y banquetas. Cabe mencionar que debe tener en cuenta los riesgos que se corren al estar mal estacionado y obstruyendo la zona peatonal o el límite esquina, se hacen acreedores a una sanción por la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, así como el riesgo de los peatones al no tener espacio seguro al cruzar o transitar por la banqueta. El giro solicitado se encuentra contemplado en el artículo 17 fracción V la ley para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas para el estado de Jalisco, y artículo 22 fracción V del Reglamento municipal, de lo anterior no le aplica las distancias prohibitivas referidas en el artículo 20, de la ley estatal y artículo 19 fracción III, del Reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco estableciéndose como horario de las 10:00 a las 22:00 horas, conforme el artículo 41 fracción III del reglamento sobre consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán grande. Jalisco. La dirección de tránsito y movilidad a través de este medio dictamina procedente condicionado a que se realicen las recomendaciones señaladas en el párrafo que antecede, lo cual una vez realizado por el empresario solicitante deberá de ser verificado mediante esta dirección En tanto no se realice lo anteriormente señalado, el trámite de autorización de giro deberá de suspenderse hasta el cumplimiento de las recomendaciones y se notificara mediante acta al solicitante. Una vez cubierto el pago de exclusividad y/o licencia, terminadas las recomendaciones correspondientes, la Dirección de Tránsito y Movilidad, autoriza y considera factible el presente dictamen. Por lo tanto, la dirección de tránsito y movilidad considera factible este dictamen, mismo que cuenta con validez hasta el 11 de Febrero del 2026. NOTA: Se adjunta

en vía de devolución, el expediente original que contienen los documentos descritos en el presente. Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes. Sin más por el momento, de despido de usted quedando a sus apreciables órdenes. Atentamente “2025, año del 130 aniversario del natalicio de la musa y escritora zapotlense María Guadalupe Marín Preciado.” Cd Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 14 de Agosto 2025. MTRA.

MARIANA VEGA CHAVEZ. DIRECTORA JURÍDICA

*MVC/ascch C.c.p. Archivo 5.- En este orden del ideas el día miércoles 10 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 3 tres del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual, sus integrantes emitieron a fecha 11 de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco que corre el oficio número 851/2025, en el que expusieron como recomendación su **OPINION FAVORABLE** con 13 votos a favor, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON DE EVENTOS, DENOMINADO “JARDIN LUMAR”** con domicilio en la Avenida Ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez N° 711 y 713, Colonia Benito Juárez de esta municipalidad, mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia Permanente Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 6.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Consejo Municipal de giros*

restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande; los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco así como los diversos 37, 38 y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; mediante oficio signado por sala de regidores 1056/2025 de fecha 30 de septiembre del 2025 dos mil veinticinco se convocó a la sesión extraordinaria número 5 de Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia en la cual, se estudió y analizo, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON DE EVENTOS**, en el domicilio de Avenida Ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez número 711 y 713 en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes: **DENOMINADO “JARDIN LUMAR” con domicilio en la Avenida Ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez, Colonia Centro de esta municipalidad. CONSIDERANDOS: I.- DE LA COMPETENCIA.**.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON DE EVENTOS** en el domicilio en Avenida Alberto Cárdenas Jiménez número 711 y 713 74, fraccionamiento los Pinos de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones 11 inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción 11 inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción

*I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. II.- DE LA PERSONALIDAD.- Que la personalidad de la solicitante quedo debidamente acreditada en el expediente correspondiente, ya que lo hace como persona física y por su propio derecho, por lo cual adjunto con credencial para votar con fotografía, documento que además de acompañar de la constancia verificación de datos, documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral, copia certificada del extracto del acta de nacimiento, expedida por el registro civil de este municipio, la constancia de situación fiscal y emitida por el sistema de administración tributaria de la Secretaría de crédito público, documentos todos los que abran el expediente respectivo, y que en qué día debidamente descritos en líneas arriba. III.- DE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.- Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento de la **C.NADIA PATRICIA CORTES CASTILLO** se advierte la pretensión para la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO SALON DE EVENTOS, DENOMINADO “JARDIN LUMAR”** con domicilio en la Avenida Alberto Cárdenas Jiménez, numero 711 y 713 Colonia Centro de esta municipalidad y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el Órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas administrativas consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la*

Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11, 16, 17, 18, 19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.**- *Derivado del estudio que llevo a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por la C. NADIA PATRICIA CORTES CASTILLO, LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON DE EVENTOS, DENOMINADO “JARDIN LUMAR” con domicilio en la Avenida Ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez, Colonia Centro de esta municipalidad y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON DE EVENTOS, DENOMINADO “JARDIN LUMAR” con domicilio en la Avenida Ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez, Colonia Centro de esta municipalidad En Primer término por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de aplicación a la materia; En segundo lugar, se debe de enfatizar respecto de las anuencias vecinales recabadas por la Jefatura de Participación Ciudadana donde evidencia la aprobación y conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito este que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares no se debe de olvidar que el gobierno, de manera genérica es el encargado*

de establecer y regular el marco social en el que los ciudadanos nos desenvolvemos todos los días. Desde que salimos de casa por la mañana, e incluso dentro de nuestros domicilios de esto la relevancia la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud de la **C. NADIA PATRICIA CORTES CASTILLO**; En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número 841/2025 suscrito por la Presidenta Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidenta, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resultó en una **OPINION FAVORABLE** ante la existencia de una mayoría simple de 13 votos a favor de la solicitud de la Licencia en cuestión. Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente consideramos que en virtud de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal peticionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal a la solicitante **C. NADIA PATRICIA CORTES CASTILLO LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON DE EVENTOS, DENOMINADO “JARDIN LUMAR” con domicilio en la calle Avenida Ingeniero**

Alberto Cárdenas Jiménez número 711 y 713 Colonia Centro de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. SEGUNDO.- Notifíquese e Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, el C. LIC. OSVALDO CARDENAS GALLEGOS, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción 11 y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos. TERCERO.- Notifíquese e instrúyase a la Secretaría de Gobierno de este H. Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos correspondientes. Atentamente “2025, año del 140 aniversario del natalicio de la musa y escritora Zapotlense María Guadalupe Marín preciado” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. a los 09 días del mes de octubre del 2025. C. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ. Regidor presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. FIRMA” C. MARISOL MENDOZA PINTO. Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. FIRMA” C. OSCAR MURGUIA TORRES. Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. NO FIRMA” -----

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:
Gracias Regidor. ¿Alguien desea hacer uso de la voz?... Bien, si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, que

autoriza la Licencia Municipal con Giro de Salón de Eventos, que llevará por nombre “Jardín Lumar”, que fueron expuestos por el Regidor Ernesto Sánchez Sánchez, si están por la afirmativa de su aprobación, sírvanse levantar su mano.... **14 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.**

(1 ausencia: De la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez, quien se incorpora más tarde a la Sesión. 1 ausencia justificada: Del C. Regidor Gustavo López Sandoval.)

SÉPTIMO PUNTO: Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con Giro de Restaurante, que llevará por nombre “Terruño del Zaguán”.

Motiva el C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

PRESENTE Quienes motivan y suscriben **CC. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ, MARISOL MENDOZA PINTO Y OSCAR MURGUIA TORRES**, Regidor Presidente el primero y los dos restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5,115 fracciones 11 inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; 73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40, 47, 58, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la

consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento

“INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE” que llevara por nombre “**TERRUÑO DEL ZAGUAN**” en el domicilio ubicado en calle Constitución número 123-2, Colonia Centro de esta Ciudad. lo anterior con base a los siguientes:

ANTECEDENTES: 1.- Con fecha 18 de junio del año 2025 dos mil veinticinco, la C. **TANIA IRIS URREA MUNGUA**, presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias Municipal, **LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE** a dicha solicitud acompañó los siguientes documentos: *1. Solicitud en formato oficial. *2. Copia simple de identificación oficial. *3. Dictamen de trazos, usos y destinos específicos que determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido. *4. Constancia de NO adeudo en hacienda municipal y SAPAZA. *5. Acta de nacimiento. *6. Constancia de situación fiscal emitida por el SAT. *7. Dictamen de riesgos emitido por la unidad de protección civil. *8. Dictamen vial. *9. Copia simple de la escritura, copia del INE del propietario. *10. Contrato de Arrendamiento. *11. Escrito de protesta de decir verdad. *12. Constancia original de no antecedentes penales. COFEPRIS y Tarjeta de Salud. 2.- Con fecha 18 de junio del año del año 2025 dos mil veinticinco, se realizó Orden de Verificación sin folio por parte del Departamento de Padrón y Licencias, por el servidor público Juan Carlos Cobián López la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por el solicitante la C. **TANIA IRIS URREA MUNGUA** tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente

respectivo. 3.- Mediante documento signado bajo el numeral 25/2025 de fecha 26 veintiséis de junio del año 2025 dos mil veinticinco, el Jefe de Participación Ciudadana el C. Héctor Jesús Cibrián Bernabe dio contestación al oficio 529/2025 suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias LIC. OSVALDO CARDENAS GALLEGOS, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos respecto la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO de RESTAURANTE** denominado “**TERRUÑO DEL ZAGUAN**” con los resultados siguientes: 13 anuencias favor, 04 en contra anexando las firmas e identificaciones correspondientes, lo anterior para atender lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente y aplicable al momento de la elaboración y presentación del este dictamen. 4.- Mediante Oficio número 589/2025, turno el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso 499/2025, fechado el día 31 de julio del 2025 dos mil veinticinco, el cual se transcribe;

Dependencia: Dirección Jurídica **No. De oficio:** 499/2025

Asunto: Se emite análisis y opinión jurídica. C. LIC. OSVALDO CARDENAS GALLEGOS. **OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS PRESENTE** Por recibido el oficio número 589/2025 suscrito por el oficial de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE**, con domicilio en calle Constitución N° 123-2, colonia Centro de esta municipalidad, que llevara por nombre “**TERRUÑO DEL**

ZAGUAN” promovido por la C. TANIA IRIS URREA MUNGUIA, a efecto de que esta dirección jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos. Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida: 1. Solicitud en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, fecha 18 de junio del año 2025, para que le sea autorizada la licencia municipal de CON GIRO DE RESTAURANTE en el domicilio de calle Constitución N° 123 A, Colonia Centro de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 2. Recibo de anexos con fecha de recepción 18 de junio del año 2025, por parte de la Oficialía de padrón y Licencias. 3. Copia certificada de la Credencial de Elector de la solicitante C. TANIA IRIS URREA MUNGUIA. 4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio DOT - USO 430 / 2025 emitido por el Director General de Gestión de la ciudad, de fecha 10 de octubre del año 2024, **determinando COMPATIBLE el giro solicitado RESTAURANTE de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 “Ciudad Guzmán” Subdistrito 01 “Centro Histórico”, para el domicilio de calle Privada Constitución N° 123 Int 2, Condominio privada del Carmen, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **cuenta catastral U20446.** 5. Convenio de pago en parcialidades de adeudo del servicio de Agua Potable celebrado por el Organismo Público Descentralizado, denominado Sistema de Agua Potable de Zapotlán (ZAPOTLAN) y la C. Mario Teresa**

Novia López, en su carácter de propietario del inmueble 206143 de la calle Constitución N° 123 Bis A del Fraccionamiento o Colonia Centro, donde se establece un calendario de pagos de 13 parcialidades con los números de pagares insertos, parcialidades que culminan el 25 de octubre del año 2025, convenio con el que no se sustituye la constancia de No adeudo, pero de adeudo en parcialidades, que culmina el 25 de Octubre de 2025, recomendando que una vez que termine el convenio de pago, deberá de exhibir el ultimo recibo de pago de adeudo, para acreditar el cumplimiento a sus obligaciones. **6.** Original de certificado de No adeudo expedido a favor de MARIA TERESA DE JESUS NOVIA LOPEZ, de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal, con el departamento de Apremios del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto de la cuenta predial U20446 con domicilio en Priv. Constitución N° 123 Int 2 Condominio Privada del Carmen, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco con superficie de terreno 238.54 M2 expedido con fecha 28 de mayo del 2025. **7.** Impresión del acta de Nacimiento a nombre de TANIA IRIS URREA MUNGUIA, con código QR. **8.** Impresión de Constancia de situación Fiscal a nombre de TANIA IRIS URREA MUNGUIA, con datos de ubicación comercial en calle Galeana 127, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco *El domicilio comercial NO coincide con el de la solicitud.* **9.** Original del Dictamen Técnico de Protección Civil y Bomberos, emitido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS-1233/2025 de fecha 12 de marzo del año 2025, para el giro de Restaurante, en el domicilio de Av. Constitución N° 123-2 Colonia Centro de

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco superficie 148 M”, con un aforo de 70 personas. 10. Original del Estudio de Impacto Vial Giro Restringido número DMSV 0041/2025 autorizado por el Comisario General de Seguridad Pública y Movilidad Municipal, con fecha 03 de Marzo del año 2025, sobre el estudio de impacto vial del domicilio ubicado en Avenida Constitución N° 123 Int “, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dictaminado autorizado pero condicionado. 11. Copia simple de la escritura 16,054 con la que se acredita la propiedad del inmueble denominado local comercial 2 en planta baja, número 123 de la calle Constitución del condominio mixto vertical y horizontal, denominado “Privada del Carmen” de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 12. Contrato de arrendamiento de fecha 01 de enero del año 2025, celebrado por la señora MARIA TERESA DE JESÚS NOVOA LOPEZ, y la señora TANIA IRIS URREA MUNGUA, respecto al local comercial que se ubica en la calle Constitución N° 123-2 privada del Carmen de la colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; por una propiedad de tres años del 1 de Enero de 2025 al 1 de Enero 2028. 13. Copia Simple de la INE de la arrendadora MARIA DE TERESA DE JESUS NOVOA LOPEZ. 14. Impresión del Acuses de registro de persona física en DIGIPRIS, plataforma de Tramites y Servicios de la COFEPRIS con un folio 20-000066184, de fecha 28 de Mayo de 2025 en favor de TANIA IRIS URREA MUNGUA. 15. Copia simple de las Tarjetas de Control de Salud Municipal de personal de restaurante folios 20628, 20629, 3530, 22966, 1518 todas vigentes. 16. Impresión de la Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por el Instituto de Ciencias Forenses a nombre de TANIA IRIS

URREA MUNGUIA, con código QR expedida con fecha 18 de Junio del año 2025. 17. Solicitud original en escrito libre de fecha 21 de mayo del año 2025, suscrito por la C. TANIA IRIS URREA MUNGUIA, dirigido a la Jefatura de Padrón y Licencias, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha desempeñado ningún cargo público municipal, federal o estatal. 18. Visita de verificación sin folio del Departamento de Padrón y Licencias, realizada el 18 de Junio de 2025 por el servidor público C. Juan Carlos Cobián López, realizado en el domicilio de Constitución 123-2 Colonia Centro de Cd. Guzmán, Jalisco, describe que es un inmueble de 6 metros de ancho por 25 de fondo, local acondicionado para Restaurante de nombre Terruño de Zaguán, el inmueble es local independiente, se tomaron 1 campana extractora, 1 traja grande para lavado de trastería, 2 refrigeradores, 2 mesas de acero, 1 vitrina para condimentos, 1 barra para bebidas, 13 meses para comensales; haciendo uso de un sistema informativo geográfico, se hace constar que el establecimiento visitado no se localiza en un radio menor de 200 metros de escuelas, hospitales, iglesias o instituciones públicas. Se anexa croquis de ubicación y de distribución. 19. Se anexan 8 ocho fotografías a color, tomadas al interior y exterior del local, que se tomaron al momento de la verificación. 20. Original de Oficio 0237/2025, expedido con fecha 23 de Junio de 2025 por parte del Jefe de Inspección y Vigilancia Original, en el que se contestación al oficio 0530/2025 de la Oficialía de Padrón y Licencias, respecto del domicilio ubicado en Constitución N° 123-2, Colonia Centro de Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; del negocio denominado “RESTUARANTE TERRUÑO DEL ZAGUAN” en donde informa que en sus archivos no cuenta con acta de

infracción, cortesía y verificación, del domicilio en referencia.

21. Oficio número 25/2025 suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana de fecha 26 de Junio del año 2025, mediante el cual informa y hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo 13 anuencias a favor, 4 anuencias en contra, anexa algunas identificaciones de personas encuestadas y algunas fotografías de domicilios encuestados. CONCLUSIONES: 1. El expediente presentado para la obtención de la LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTUARANTE, en el domicilio de calle CONSTITUCION 123-2, Condominio privada del Carmen, Colonia Centro de esta municipalidad,, que llevara por nombre “TERRUÑO DEL ZAGUAN”, promovido por la C. TANIA IRIS URREA MUNGUI, del análisis que se hace de las constancias que anexa, conforme a los artículos 16 fracción VIII de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco 21 fracción IX del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco SI CUMPLE con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; por lo que se considera **procedente su expedición, debiendo asentar en la Licencia Municipal el aforo autorizado y el horario que establece el artículo 41 fracción II inciso i) del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que textualmente dice: ... “Establecimientos no específicos, en los cuales puede realizarse en forma accesoria la cuenta y consumo de bebidas alcohólicas: **i) Restaurantes: domingo a jueves de las 09:00 a las 2:00 horas del día siguiente y viernes y sábado de las 8:00 a las 02:00 horas;****

debiendo además de acatar lo dispuesto por los artículos 37 fracción VIII del Reglamento de Policía y Orden Público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 46 de la Ley para regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y las previstas en los artículos 44, 45, 46, 47 y del Reglamento aplicable en el giro autorizado. Previo a expedir la Licencia Municipal, conforme a los establecido por el artículo 27 fracción IX del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se recomienda se requiera al solicitante, a cumplir las condiciones y soluciones que prevé la Dirección de Seguridad Vial mediante el oficio DMSV 004/2025 que textualmente dice: Se recomienda utilizar de forma correcta los lugares de estacionamiento, así como de las cocheras, respetar la zona peatonal y el límite de esquina. No se permite la carga y descarga de mercancías con vehículos estacionados en doble fila, vehículos de varga pesada obstruyendo cocheras de vecinos, o mal estacionados obstruyendo el libre tránsito de personas o vehículos en la vía pública Cabe mencionar que debe de tener en cuenta los riesgos que se corren al estar mal ubicado y obstruyendo la zona peatonal o el límite esquina, se hacen acreedores a una sanción por la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, así como el riesgo de los peatones al no tener su espacio seguro al cruzar o transitar por la banqueta.. La Dirección de Tránsito y Movilidad a través de este medio dictamina procedente condicionando a que se realice la recomendación señalada en el párrafo que antecede, lo cual una vez realizado por el empresario solicitante deberá de ser verificado por esta Dirección. La dirección de tránsito y movilidad a través de este medio dictamina procedente condicionado a que se realicen

las recomendaciones señaladas en el párrafo que antecede, lo cual una vez realizado por el empresario solicitante deberá de ser verificado mediante esta dirección En tanto no se realice lo anteriormente señalado, el trámite de autorización de giro deberá de suspenderse hasta el cumplimiento de las recomendaciones y se notificara mediante acta al solicitante. Una vez cubierto el pago de exclusividad y/o licencia, terminadas las recomendaciones correspondientes, la Dirección de Tránsito y Movilidad, autoriza y considera factible el presente dictamen. Por lo tanto, la dirección de tránsito y movilidad considera factible este dictamen, mismo que cuenta con validez hasta el 31 de Diciembre del 2025 Asimismo, se recomienda se requiera al solicitante, para que en el mes de Octubre del 2025, una vez que termine el convenio de pago descrito en el punto 5 del presente, exhiba el ultimo recibo de pago de adeudo, para acreditar el cumplimiento a sus obligaciones, a efecto de no incurrir en sanciones conforme a los artículos 48, 50 y demás relativos y aplicables del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

NOTA: *Se adjunta en vía de devolución, el expediente original que contienen los documentos descritos en el presente. Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes. Sin más por el momento, de despido de usted quedando a sus apreciables órdenes. Atentamente*

*“2025, año del 130 aniversario del natalicio de la musa y escritora zapotlense María Guadalupe Marín Preciado.” Cd Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 31 de Julio 2025. **MTRA. MARIANA VEGA CHAVEZ. DIRECTORA JURÍDICA MVC/ascch C.c.p. Archivo 5.- En este orden del ideas el día miércoles 10 de septiembre del año en curso, se***

*llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 3 tres del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual, sus integrantes emitieron a fecha 11 de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco que corre el oficio número 851/2025, en el que expusieron como recomendación su **OPINION FAVORABLE** con 13 votos a favor, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE DENOMINADO “TERRUÑO DEL ZAGUAN”** con domicilio en la calle **CONSTITUCION 123-2**, Condominio privada del Carmen, Colonia Centro de esta municipalidad, mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia Permanente Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 6.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Consejo Municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande; los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los diversos 37, 38 y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; mediante oficio signado por sala de regidores 1056/2025 de fecha 30 de septiembre del 2025 dos mil veinticinco se convocó a la sesión extraordinaria número 5 de Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia en la cual, se estudió y analizo, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la*

relativa A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE, en el domicilio de calle CONSTITUCION 123-2, Condominio privada del Carmen, Colonia Centro de esta municipalidad emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes: DENOMINADO “TERRUÑO DEL ZAGUAN” con domicilio en la calle CONSTITUCION 123-2, Condominio privada del Carmen, Colonia Centro de esta municipalidad. CONSIDERANDOS: I.- DE LA COMPETENCIA.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE REATAURANTE en el domicilio en calle Constitución número 123-2, Condominio Privada del Carmen, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones 11 inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción 11 inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. II.- DE LA PERSONALIDAD. - Que la personalidad de la solicitante quedo debidamente acreditada en el expediente correspondiente, ya que lo hace como persona física y por su propio derecho, por lo cual adjunto con credencial para votar con fotografía, documento que además de acompañar de la constancia verificación de datos, documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral, copia certificada del extracto del acta de nacimiento, expedida por el registro civil de este municipio, la

constancia de situación fiscal y emitida por el sistema de administración tributaria de la Secretaría de crédito público, documentos todos los que abran el expediente respectivo, y que en qué día debidamente descritos en líneas arriba. **III.- DE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.**- Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento de la **C. TANIA IRIS URREA MUNGUIA** se advierte la pretensión para la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE DENOMINADO “TERRUÑO DEL ZAGUAN”** con domicilio en la calle **CONSTITUCION 123-2, Condominio privada del Carmen, Colonia Centro de esta municipalidad** y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el Órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas administrativas consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11,16,17,18,19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.** - Derivado del estudio que llevo a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por la **C. TANIA IRIS URREA MUNGUIA**,

LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE DENOMINADO “TERRUÑO DEL ZAGUAN” con domicilio en la calle CONSTITUCION 123-2, Condominio privada del Carmen, Colonia Centro de esta municipalidad y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE, DENOMINADO “TERRUÑO DEL ZAGUAN” con domicilio en la calle CONSTITUCION 123-2, Condominio privada del Carmen, Colonia Centro de esta municipalidad. En Primer término por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de aplicación a la materia; En segundo lugar, se debe de enfatizar respecto de las anuencias vecinales recabadas por la Jefatura de Participación Ciudadana donde evidencia la aprobación y conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito este que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares no se debe de olvidar que el gobierno, de manera genérica es el encargado de establecer y regular el marco social en el que los ciudadanos nos desenvolvemos todos los días. Desde que salimos de casa por la mañana, e incluso dentro de nuestros domicilios de esto la relevancia la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud de la C. TANIA IRIS URREA MUNGUA; En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número 841/2025 suscrito por la Presidenta Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y

*Licencias, en sus calidades de Presidenta, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resultó en una **OPINION FAVORABLE** ante la existencia de una mayoría simple de 13 votos a favor de la solicitud de la Licencia en cuestión. Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado, es que los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia consideramos que en virtud de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal peticionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.**- Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal a la solicitante C. **TANIA IRIS URREA MUNGUA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO CON GIRO DE RESTAURANTE, DENOMINADO “TERRUÑO DEL ZAGUAN” con domicilio en la calle CONSTITUCION 123-2, Condominio privada del Carmen, Colonia Centro del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. SEGUNDO.**- Notifíquese e Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, el C. **LIC. OSVALDO CARDENAS GALLEGO**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción 11 y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y*

señalar estrictamente los horarios permitidos. **TERCERO.** Notifíquese e instrúyase a la Secretaría de Gobierno de este H. Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos correspondientes. **Atentamente “2025, año del 140 aniversario del natalicio de la musa y escritora Zapotlense María Guadalupe Marín preciado”**
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. a los 09 días del mes de octubre del 2025. C. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ. Regidor presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **FIRMA**” C. MARISOL MENDOZA PINTO. Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **FIRMA**” C. OSCAR MURGUIA TORRES. Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **NO FIRMA”** -----

C. Secretaría de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:
 Gracias Regidor. ¿Alguien desea hacer uso de la voz o intervención?... Si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con Giro de Restaurante, que llevará por nombre “Terruño del Zaguán”, en los términos en que fueron expuestos, si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano.... **14 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (1 ausencia: De la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez, quien se incorpora más tarde a la Sesión. 1 ausencia justificada: Del C. Regidor Gustavo López Sandoval.) -----
OCTAVO PUNTO: Iniciativa de Dictamen de la Comisión

Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con Giro de Restaurante, que llevará por nombre “Frangerie”. Motiva el C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** **PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **CC. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ, MARISOL MENDOZA PINTO Y OSCAR MURGUIA TORRES**, Regidor Presidente el primero y los dos restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5,115 fracciones 11 inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos;73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII,40, 47, 58,104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **“INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE”** que lleva por nombre **“FRANGERIE”** en el domicilio ubicado en calle Pascual Galindo Ceballos número 25, Colonia Centro, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco lo anterior con base a los siguientes: **ANTECEDENTES: 1.- Con fecha 02**

de julio del año 2025 dos mil veinticinco, la C. **ANAHÍ PEREZ ARIAS**, presentó en nombre y representación de **GRUPO GASTRONOMICO LOS COMPADRES DE ZAPOTLAN**, en la Oficialía de Padrón y Licencias Municipal, **LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE** a dicha solicitud acompañó los siguientes documentos: *1. *Solicitud en formato oficial.* *2. *Copia simple de identificación oficial.* *3. *Dictamen de trazos, usos y destinos específicos que determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido.* *4. *Constancia de NO adeudo en hacienda municipal y SAPAZA.* *5. *Acta Constitutiva.* *6. *Constancia de situación fiscal emitida por el SAT.* *7. *Dictamen de riesgos emitido por la unidad de protección civil.* *8. *Dictamen vial.* *9. *Copia simple de la escritura, copia del INE del propietario.* *10. *Copia simple de Escrituras.* *10. *Contrato de Arrendamiento.* *11. *Escrito de protesta de decir verdad.* *12. *Constancia original de no antecedentes penales. COFEPRIS y Tarjeta de Salud.* 2.- Con fecha 02 de julio del año del año 2025 dos mil veinticinco, se realizó Orden de Verificación sin folio por parte del Departamento de Padrón y Licencias, por el servidor público Juan Carlos Cobián López la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por el solicitante el C. **ORLANDO GONZALEZ G.** tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo. 3.- Mediante documento signado bajo el numeral 02/2025 de fecha 02 dos de julio del año 2025 dos mil veinticinco, el Jefe de Participación Ciudadana el C. Héctor Jesús Cibrián Bernabe dio contestación al oficio 056/2025 suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias LIC. OSVALDO CARDENAS GALLEGOS, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos

respecto la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO de RESTAURANTE** denominado “**FRANGERIE**” con los resultados siguientes: 17 anuencias favor, 02 en contra y 1 anuencia no quiso dar opinión. anexando las firmas e identificaciones correspondientes, lo anterior para atender lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente y aplicable al momento de la elaboración y presentación del este dictamen. 4.- Mediante Oficio número 633/2025, turno el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso 526/2025, fechado el día 08 de agosto del 2025 dos mil veinticinco, el cual se transcribe; **Dependencia:** Dirección Jurídica **No. De oficio:** 526/2025 **Asunto:** Se emite análisis y opinión jurídica. **C. LIC. OSVALDO CARDENAS GALLEGOS. OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS PRESENTE** Por recibido el oficio número 589/2025 suscrito por el oficial de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE**, con domicilio en calle Pascual Galindo Ceballos número 25, Colonia Centro de esta municipalidad que lleva por nombre “**FRANGERIE**” promovido por **GRUPO GASTRONOMICO LOS COMPADRES DE ZAPOTLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, a efecto de que esta dirección jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos. Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre

la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida: 1. Solicitud en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, fecha 02 de julio del año 2025, para que le sea autorizada la licencia municipal de CON GIRO DE RESTAURANTE en el domicilio de calle Pascual Galindo Ceballos número 25, Colonia Centro de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 2. Recibo de anexos con fecha de recepción 02 de julio del año 2025, por parte de la Oficialía de padrón y Licencias. 3. Copia certificada de la Credencial de Elector de la solicitante C. ANAHI PEREZ ARIAS, representante legal de la persona moral Grupo Gastronómico los Compadres de Zapotlán S. de R.L. DE C.V. 4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio DOT - USO 430 / 2025 emitido por el Director General de Gestión de la ciudad, de fecha 03 de octubre del año 2024, determinando COMPATIBLE el giro solicitado RESTAURANTE de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 “Ciudad Guzmán” Subdistrito 01 “CENTRO HISTÓRICO”, para el domicilio de calle Pascual Galindo Ceballos número 25, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuenta catastral U3761. 5. Original de certificado de No adeudo expedido a favor de EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ Y CODUEÑOS (S), de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal, con el departamento de Apremios del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto de la cuenta predial U3761 con domicilio en Calle Pascual Galindo Ceballos número 25, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el

Grande, Jalisco con superficie de terreno 1155.09 M2 expedido con fecha 24 de abril del 2025. 6. Original de la Constancia de No Adeudo No 4865 expedida por la Directora General de la OPD SAPAZA, de la cuenta predial U003761, cuenta de Usuario 34701 a nombre de FRANCISCO JAVIER VIZCAINO VELAZCO, del domicilio ubicado en Pascual Galindo Ceballos No 25, Colonia Centro, de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco expedido con fecha 01 de julio del año 2025, que abarcar hasta el periodo del diciembre 2025. 7. Copia simple de la escritura 18,446 que contiene el Acta Constitutiva de la persona jurídica denominada Grupo Gastronómico los Compadres de Zapotlán, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en donde se designa en el acuerdo transitorio Noveno como apoderada legal a la C. ANAHI PEREZ ARIAS. 8. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de Grupo Gastronómico los Compadres de Zapotlán, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable con datos de ubicación comercial en calle Pascual Galindo Ceballos No 25, Colonia Centro en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. El domicilio comercial SI coincide con el de la solicitud. 9. Original del Dictamen Técnico de Protección Civil y Bomberos, emitido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS-0156/2025 de fecha 15 de Enero del año 2025, para el giro de Restaurante, en el domicilio de calle Pascual Galindo Ceballos No 25, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco superficie 165 M2, con un aforo de 35 personas. 10. Original del Estudio de Impacto Vial Giro Restringido número TM 0183/2025 autorizado por el Comisario General de Seguridad Pública y Movilidad Municipal, con fecha

11 de Junio del año 2025, sobre el estudio de impacto vial del domicilio ubicado en calle Pascual Galindo Ceballos No 25 “, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dictaminado autorizado pero condicionado.

11. Copia simple de la escritura 2222,2656,3100 y 3303 con la que se acredita la propiedad del inmueble ubicado en Pascual Galindo Ceballos N0 25, Colonia Centro, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **12.** Contrato de arrendamiento celebrado por los C.C. GABRIELA ALICIA VIZCAINO GUTIERREZ, EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ, Y VICTOR MANUEL DEL TORO PARRA, con el GRUPO GASTRONOMICO LOS COMPADRES DE ZAPOTLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, respecto al inmueble que se ubica en la calle Pascual Galindo Ceballos No 25, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; por una propiedad de tres años del 1 de Enero de 2025 al 1 de Enero 2028. **13.** Solicitud original en escrito libre de fecha 2 de julio del 2025, suscrito por la C. ANAHI PEREZ ARIAS, en su carácter de representante Legal del Grupo Gastronómico los Compadres de Zapotlán, dirigido a la Jefatura de Padrón y Licencias, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido para ejercer el comercio y no es Servidor Público municipal, federal y estatal. **14.** Impresión de la Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por el Instituto de Ciencias Forenses a nombre de ANAHI PEREZ ARIAS, con código QR EXPEDIDA CON FECHA 15 DE MAYO DEL AÑO 2025. **15.** Copia simple del aviso de Funcionamiento de responsable sanitario y modificación o Baja, expedido por la Comisión Federal para protección de Riesgos Sanitarios COFEPRIS en favor de la

persona Jurídica Grupo Gastronómico los Compadres de Zapotlán, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el domicilio fiscal SI coincide con el del local del que se solicita la Licencia Municipal. **16.** Copia simple de las Tarjetas de Control de Salud Municipal de personal de restaurante folios 22883, 22915, 22887, 0357 y 22756 todas vigentes del personal que labora en el Centro de Trabajo *FRANGERIE* del que se solicita la Licencia Municipal. **17.** Original de Oficio 0260/2025, expedido con fecha 08 de julio del año 2025, por parte del Jefe de Inspección y Vigilancia Original, en el que se da contestación al oficio 588/2025 de la Oficialía de Padrón y Licencias, respecto del domicilio ubicado en Pascual Galindo y Ceballos No 25, Colonia Centro de Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, del negocio denominado RESTAURANTE “FRANGERIE” en donde informa que en sus archivos no cuenta con infracciones, actas de cortesía y/o reportes, del domicilio en referencia. **18.** Oficio número 02/2025 suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana de fecha 02 de julio del año 2025, mediante el cual informa y hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo 17 anuencias a favor, 2 anuencias en contra, y 1 no quiso dar opinión, anexa algunas identificaciones de personas encuestadas y algunas fotográficas de domicilios encuestados. **19.** Visita de verificación sin folio del Departamento de Padrón y Licencias, realizada el 02 de Julio de 2025 por el servidor público C. Juan Carlos Cobián López, realizado en el domicilio de Pascual Galindo Ceballos No 25, Colonia Centro de Cd. Guzmán, Jalisco, describe que es un inmueble con fachada grande, en el portal Hidalgo en color beige, con una puerta de madera y ventanas en color café con

cancel negro, y en un local comercial con giro de restaurante, si tiene a la vista un anuncio con la leyenda de **FRANGERIE**, tipo B, en la fachada del establecimiento, las medidas son de 13 metros de frente y 7 metros de fondo, en sus instalaciones se observa un extintor y un botiquín, en el exterior del local hay 5 mesas con 4 sillas, en el interior hay 5 mesas con 4 sillas, en el interior hay 5 mesas con cuatro sillas, en el cual hay una barra donde se preparan bebidas calientes y fría, al lado izquierdo hay un baño para los comensales, el lugar está preparado para el giro de restaurantes. Se anexa croquis de ubicación y de distribución. **20.** Se anexan 7 fotografías a color, tomadas al interior y exterior del local, ignorando si se tomaron al momento de la verificación o fueron apartadas por el solicitante. **CONCLUSIONES:** 1. El expediente presentado para la obtención de la **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTUARANTE**, en el domicilio de calle **PASCUAL GALINDO CEBALLOS No 25**, Colonia Centro de esta municipalidad,, que llevara por nombre "**FRANGERIE**", promovido por **C. GRUPO GASTRONOMICO LOS COMPADRES DE ZAPOTLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, del análisis que se hace de las constancias que anexa, conforme a los artículos 16 fracción VIII de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco 21 fracción IX del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco **SI CUMPLE** con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; por lo que se considera **procedente su expedición, debiendo asentar en la Licencia Municipal el aforo autorizado y el horario que**

establece el artículo 41 fracción II inciso i) del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que textualmente dice: ... “Establecimientos no específicos, en los cuales puede realizarse en forma accesoria la cuenta y consumo de bebidas alcohólicas: i) **Restaurantes: domingo a jueves de las 09:00 a las 2:00 horas del día siguiente y viernes y sábado de las 8:00 a las 02:00 horas;** debiendo además de acatar lo dispuesto por los artículos 37 fracción VIII del Reglamento de Policía y Orden Público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 46 de la Ley para regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y las previstas en los artículos 44, 45, 46, 47 y del Reglamento aplicable en el giro autorizado. Previo a expedir la Licencia Municipal, conforme a los establecido por el artículo 27 fracción IX del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se recomienda se requiera al solicitante, a cumplir las condiciones y soluciones que prevé la Dirección de Seguridad Vial mediante el oficio DMSV 004/2025 que textualmente dice: Se recomienda utilizar de forma correcta los lugares de estacionamiento, así como de las cocheras, respetar la zona peatonal y el límite de esquina. No se permite la carga y descarga de mercancías con vehículos estacionados en doble fila, vehículos de varga pesada obstruyendo cocheras de vecinos, o mal estacionados obstruyendo el libre tránsito de personas o vehículos en la vía pública. Cabe mencionar que debe de tener en cuenta los riesgos que se corren al estar mal ubicado y obstruyendo la zona peatonal o el límite esquina, se hacen acreedores a una sanción por la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, así como el

riesgo de los peatones al no tener su espacio seguro al cruzar o transitar por la banqueta.. La Dirección de Tránsito y Movilidad a través de este medio dictamina procedente condicionando a que se realice la recomendación señalada en el párrafo que antecede, lo cual una vez realizado por el empresario solicitante deberá de ser verificado por esta Dirección. La dirección de tránsito y movilidad a través de este medio dictamina procedente condicionado a que se realicen las recomendaciones señaladas en el párrafo que antecede, lo cual una vez realizado por el empresario solicitante deberá de ser verificado mediante esta dirección En tanto no se realice lo anteriormente señalado, el trámite de autorización de giro deberá de suspenderse hasta el cumplimiento de las recomendaciones y se notificara mediante acta al solicitante. Una vez cubierto el pago de exclusividad y/o licencia, terminadas las recomendaciones correspondientes, la Dirección de Tránsito y Movilidad, autoriza y considera factible el presente dictamen. Por lo tanto, la dirección de tránsito y movilidad considera factible este dictamen, mismo que cuenta con validez hasta el 31 de Diciembre del 2025. Asimismo, se recomienda se requiera al solicitante, para que en el mes de Octubre del 2025, una vez que termine el convenio de pago descrito en el punto 5 del presente, exhiba el ultimo recibo de pago de adeudo, para acreditar el cumplimiento a sus obligaciones, a efecto de no incurrir en sanciones conforme a los artículos 48, 50 y demás relativos y aplicables del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
NOTA: Se adjunta en vía de devolución, el expediente original que contienen los documentos descritos en el presente. Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus

apreciables órdenes. Sin más por el momento, de despido de usted quedando a sus apreciables órdenes. Atentamente “2025, año del 130 aniversario del natalicio de la musa y escritora zapotlense María Guadalupe Marín Preciado.” Cd Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 31 de Julio 2025. **MTRA. MARIANA VEGA CHAVEZ. DIRECTORA JURÍDICA MVC/ascch C.c.p.** Archivo 5.- *En este orden del ideas el día miércoles 10 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 3 tres del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual, sus integrantes emitieron a fecha 11 de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco que corre el oficio número 851/2025, en el que expusieron como recomendación su **OPINION FAVORABLE** con 13 votos a favor, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE DENOMINADO “FRANGERIE” con domicilio en la calle PASCUAL GALINDO CEBALLOS No 25**, Colonia Centro de esta municipalidad, mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia Permanente Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.* 6.- *Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Consejo Municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande; los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el*

Grande, Jalisco así como los diversos 37, 38 y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; mediante oficio signado por sala de regidores 1056/2025 de fecha 30 de septiembre del 2025 dos mil veinticinco se convocó a la sesión extraordinaria número 5 de Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia en la cual, se estudió y analizo, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE, en el domicilio de calle PASCUAL GALINDO CEBALLOS No 25, Colonia Centro de esta municipalidad emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes: **DENOMINADO “FRANGERIE” con domicilio en la calle PASCUAL GALINDO CEBALLOS No 25, Colonia Centro de esta municipalidad.** **CONSIDERANDOS:** **I.- DE LA COMPETENCIA.**- Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE en el domicilio en calle Pascual Galindo Ceballos No 25 Colonia Centro de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones 11 inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción 11 inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.- DE LA PERSONALIDAD.**- Que la personalidad de la solicitante quedo debidamente acreditada en el expediente

correspondiente, ya que lo hace como persona física y por su propio derecho, por lo cual adjunto con credencial para votar con fotografía, documento que además de acompañar de la constancia verificación de datos, documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral, copia certificada del extracto del acta de nacimiento, expedida por el registro civil de este municipio, la constancia de situación fiscal y emitida por el sistema de administración tributaria de la Secretaría de crédito público, documentos todos los que abran el expediente respectivo, y que en qué día debidamente descritos en líneas arriba. **III.- DE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.**- Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento del **GRUPO GASTRONOMICO LOS COMPADRES DE ZAPOTLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** se advierte la pretensión para la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE DENOMINADO “FRANGERIE” con domicilio en la calle PASCUAL GALINDO CEBALLOS No 25, Colonia Centro de esta municipalidad** y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el Órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas administrativas consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11, 16, 17, 18, 19 y 21 del

Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.**- Derivado del estudio que llevo a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por **GRUPO GASTRONOMICO LOS COMPADRES DE ZAPOTLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE DENOMINADO “FRANGERIE” con domicilio en la calle PASCUAL GALINDO CEBALLOS No 25, Colonia Centro de esta municipalidad** y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE, DENOMINADO “FRANGERIE con domicilio en la calle PASCUAL GALINDO CEBALLOS No 25, Colonia Centro de esta municipalidad.** En Primer término por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de aplicación a la materia; En segundo lugar, se debe de enfatizar respecto de las anuencias vecinales recabadas por la Jefatura de Participación Ciudadana donde evidencia la aprobación y conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito este que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares no se debe de olvidar que el gobierno, de manera genérica es el encargado de establecer y regular el marco

*social en el que los ciudadanos nos desenvolvemos todos los días. Desde que salimos de casa por la mañana, e incluso dentro de nuestros domicilios de esto la relevancia la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud de **GRUPO GASTRONOMICO LOS COMPADRES DE ZAPOTLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número 851/2025 suscrito por la Presidenta Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidenta, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resultó en una **OPINION FAVORABLE** ante la existencia de una mayoría simple de 13 votos a favor de la solicitud de la Licencia en cuestión. Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado, es que los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia consideramos que en virtud de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal peticionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.**- Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal a la solicitante **GRUPO GASTRONOMICO LOS COMPADRES DE ZAPOTLAN, SOCIEDAD DE***

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO CON GIRO DE RESTAURANTE, DENOMINADO “FRANGERIE” con domicilio en la calle PASCUAL GALINDO CEBALLOS No 25, Colonia Centro del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **SEGUNDO.-** Notifíquese e Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, el C. LIC. OSVALDO CARDENAS GALLEGOS, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción 11 y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos. **TERCERO.-** Notifíquese e instrúyase a la Secretaría de Gobierno de este H. Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos correspondientes. **Atentamente** “**2025, año del 140 aniversario del natalicio de la musa y escritora Zapotlense María Guadalupe Marín preciado”** **Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.** **a los 09 días del mes de octubre del 2025.** C. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ. Regidor presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **FIRMA**” C. MARISOL MENDOZA PINTO. Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **FIRMA**” C. OSCAR MURGUIA TORRES. Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **NO FIRMA”** ----- **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Gracias Secretaria. Preguntarle al Presidente de la Comisión; particularmente me

llama la atención, independientemente que se trata de una licencia para expedir licores de baja graduación, y que inicialmente la propuesta viene, la solicitud por una Representante del Grupo Gastronómico: Los Compadres de Zapotlán. Luego, con fecha, dice: 2 de Julio del 2025, se realizó la orden de verificación sin folio, por parte del Departamento de Padrón y Licencias, con el Servidor Público, Juan Carlos Cobián López, la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por el solicitante, Ciudadano Orlando González G., tal como se advierte en la orden de verificación que obra en el expediente. De suyo, pues ya pareciera que hay 2 dos solicitantes. Pero voy más allá. Vengo de hablar un poco acerca de cómo el Servicio Público, generalmente corrompe. Para nadie es un secreto que, el Ciudadano Orlando González, es Funcionario Público. Trabaja en SAPAZA, y entiendo con una función preponderante dentro del proyecto político que hoy nos gobierna. Para un Ciudadano común, todo mundo sabe que la licencia para venta de alcohol, es un trámite complicado, por lo que significa de repente molestar vecinos, por lo que significa cumplir con toda la normatividad, y eso estoy de acuerdo. Así debe de ser. Yo les preguntaría; si este solicitante, Orlando González, no fuera Funcionario Público, ¿estaríamos en la misma disposición de aprobarle o nos queda la duda? No nos puede quedar la duda que por ser Servidor Público... ¿Perdón?... La pregunta es, si es el Servidor Público, que trabaja en SAPAZA, Usted lo debió haber acreditado, Orlando González. Entonces, la pregunta antes de dar, no va a ser porque escuchaba que me decían que no. Si me puede confirmar que el solicitante es el Servidor Público, Orlando González G. No se exhibe aquí copia de la credencial ni nada, para saber si estamos hablando de la

misma persona. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** Sí, el solicitante es lo que viene a ser el Grupo Gastronómico, a través de su Representante Anahí Pérez Arias. Pero también, déjeme le digo algo, Regidor; de que no hemos estado negando ninguna licencia a quien en su momento cumple con los requisitos. Todos los Ciudadanos tienen el derecho en su momento de hacer su solicitud, y si cumple con los requisitos, no podemos en su momento negárselos. Y es complejo vaya el otorgar una licencia, porque Padrón y Licencias, da los requisitos, se los exhiben, a su vez los pasan a Tesorería para verificar que no tengan ningún adeudo de predial o que en su momento revisa de nueva cuenta toda la documentación. De ahí pasa Jurídico, quien le da otra revisada a toda la documentación, que estén vigentes toda la documentación, como en su momento se les pide. Y de ahí pasa el Consejo, todavía. O sea, está pasando por 4 cuatro Instancias. Pasa el Consejo, en donde en su momento el Consejo es conformado por una serie de personas representantes de nuestra sociedad, y que en su momento emiten el voto para poder en su momento, pasarlo a la Comisión, en donde todavía le damos otra revisada más, en donde se haya pasado algo, y poder en su momento dictaminar. Todas las personas que en su momento han hecho hasta ahorita, lo que viene a ser los trámites de licencia y han cumplido con los requisitos, a todos se les ha otorgado licencia. Inclusive, ha habido una ampliación de horarios en algunos establecimientos del Periférico, en donde tratamos de que sea, lo menos que causen problemas o incomodidad a lo que son vecinos o Ciudadanos. Somos muy cuidadosos en ese sentido, de que donde no hay vecinos se pueda dar el otorgamiento de ampliación de horarios. En donde en este caso, por ejemplo,

de aquí de Frangerie, sabemos que está en el Portal, la anuencia de los establecimientos alrededor, sin problema alguno, ya que son la mayoría negocios. Quien renta en su momento el local y que es de las únicas personas que viven por ahí en el Portal, dan la anuencia, por supuesto. Y algo que sí también quiero mencionar a todos los compañeros, que en pláticas que tuvimos con la Comisión, con el Licenciado Oscar Murguía, con la Maestra Marisol, les hago de su conocimiento que propusimos un aumento en lo que vienen a ser los egresos por parte de las licencias, para equilibrar un poco en el tema de las bebidas embriagantes. Que se destine un porcentaje a una bolsa para poder apoyar a estudiantes sobresalientes que nos representen en las Olimpiadas de Conocimientos, para poder equilibrar un poco la balanza en el tema de las bebidas, y el apoyo a los jóvenes que en su momento necesitan del apoyo también del Gobierno. Va dirigido en tres rubros; uno, a jóvenes que nos representen en Olimpiadas de Conocimientos, que hay un semillero, la verdad, tremendo aquí en la Ciudad, jóvenes que nos han representado en Singapur, en China, en diferentes lugares o en otros Países. Y el segundo rubro, es una petición que nos hizo la Regidora Dunia, que es a jóvenes menores de edad que nos representen en lo Deportivo, también destinar por ahí una parte de lo que se junta de esa bolsa que viene en el incremento de las licencias. Y el tercero, para niñas, niñas menores de edad con problemas de adicciones, para en su momento poderles apoyar con el internamiento dentro de alguna Clínica en Adicciones. Entonces, estamos tratando de en su momento ser equilibrados en ese sentido, con lo que viene a ser el otorgamiento de las licencias para venta de bebidas, y el apoyo en ese tejido social, que la verdad está un

poco descobijado. Entonces, las licencias, a quien en su momento cumpla con todos los requisitos, pues las vamos a otorgar de nuestra parte. Es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Gracias Secretaria. Estoy completamente de acuerdo con Usted. Yo participé en los trabajos cuando estuvimos elaborando la Ley de Ingresos. Por cierto, me quedó la duda; según yo, todavía no se aceptaba ahí, ¿sí quedó? Nada más digo, es curiosidad. Nada más sí quedó, porque en ese momento la Encargada de la Hacienda Municipal, iba a calcular todavía algunas cosas, pero qué bueno que quedó. Es más, creo que no me he explicado en el sentido del cuestionamiento que estoy haciendo. La licencia, por supuesto, que cumple los requisitos de Ley que cualquiera de nosotros. Yo tengo un negocio, y mi esposa vino a pagar la licencia. No un negocio de este tipo, pero vino a cumplir. Le pidieron una nueva inspección de Protección Civil, cumplimos con ella y lo hicimos, no pasa nada. Aquí el cuestionamiento es, porque me dice Usted, a todo mundo, se lo estamos dando. Me acerqué hace algunas semanas con el Encargado del Área respectiva de Padrón y Licencias, el Licenciado Osvaldo Gallegos, y me comentaba, por ejemplo, de una Colonia, Valle del Sur, un Ciudadano tiene 20 veinte años, su licencia de abarrotes y quería vender cerveza, y no se la otorgan por algunas razones que, hoy tienen que ver con el Plan de Ordenamiento y otras cosas. Sí hay gente a la que no se la están dando, pero no es el motivo, no es la litis, dicen los Abogados. Aquí lo que estoy cuestionando, ¿cumple con los requisitos? Sí. Oye, ¿que haya más opciones en el Centro para ir a pasar un rato agradable? Sí, qué bueno, está muy bien. Oye, ¿que sea solo con bebidas de baja graduación? Mejor, así evitamos que alguien en el Portal esté consumiendo una

bebida alcohólica de alta gradación. Todo está bien. Lo que yo cuestiono es otra vez lo mismo. ¿Es correcto? Primero te preguntaría; no sé si hay un apartado en el Reglamento, para la expedición de licencias de giro restringidos, en donde se imposibilite a un Servidor Público, a solicitar una licencia. No lo sé, te lo pregunto, es lo primero que te preguntaría. Y segundo, me reservo el comentario final, para hacer una conclusión de esto. ¿Por qué? Porque es el cuestionamiento, no es estarle buscando. Tiene una razón de fondo, desde hace muchos años. Particularmente él, de manera irrespetuosa, y jamás le he contestado, ha sido un crítico de un montón de cosas desde hace más de 5 cinco o 6 seis años. Y aquí le digo de frente, a la cara, y se lo voy a subir en redes sociales, el discurso se acaba, cuando sucede esto. Podemos decir lo que sea, al final de cuentas, este es un caso de aprovecharse del cargo público, para poder tener esta facilidad de tener licencias. Así de fácil, a todo a su tiempo, todo en su momento. Por eso no contestamos, porque siempre el tiempo se encarga de darnos la razón. Pedirte, si en el Reglamento, no está imposibilitado como Servidor Público a solicitar una licencia, solamente sería eso. Es cuanto. **C. Presidenta Municipal**

Magali Casillas Contreras: Me ha permitido escuchar con mucho detenimiento aquí lo que comenta aquí el compañero Higinio. Me parece que no ha dado ningún argumento jurídico, decir que se está aprovechando del cargo, para poder obtener un trámite al que cualquier Ciudadano puede realizar. Compañeros de aquí, propios de la mesa, tienen sus propios negocios. Sería ilógico que, por ejemplo, la compañera Aurora, que tiene negocio de un Aserradero, le digamos: porque eres Regidora, y tu familia, ya no tiene derecho a refrendar tu licencia. O sea, de manera particular, cada uno de los que aquí

pudieran estar, pueden dedicarse al comercio y demás. Incluso la propia Ley, establece que cuando pueda haber algún tipo de algún interés particular en la toma de decisiones, justamente puedes incluso, excusarte de participar en el proceso, no es un tema de limitación para poder hacer un trámite. Yo estaría aquí totalmente de acuerdo que dijera que en el expediente que ya pasó, se omitió que se cumpliera algún requisito y que, por tanto, está siendo favorecido o cualquier Ciudadano, sea Servidor o no sea Servidor Público. Y que entonces, dijera se está favoreciendo a una persona en particular, justamente omitiendo que cumpla algún requisito para favorecerlo. Recordemos que Constitucionalmente todos tenemos este derecho de ejercer la actividad de comercio siempre y cuando sea lícito. La propia Ley establece cuándo puede haber un conflicto de intereses. Pero también establece el mecanismo, donde tú puedes excluirte en la toma de decisiones. Es decir, si yo, el compañero, en este caso que Usted refiere, Orlando, formara parte de la toma de decisiones del Consejo de Giros, que, aunque la decisión no es ni siquiera vinculante, es una mera opinión, o fuera Regidor, interviniéra en el proceso ante la Comisión respectiva, o incluso fuera Regidor, pues justamente se establece este proceso, para poder excusarte de intervenir en la toma de decisiones, para que no se entendiera que hay un tema de parcialidad en la toma de decisiones. Si Usted aquí, en la revisión del proceso nos dice que este asunto o cualquier otro, incurre o no se cumple con los requisitos que marca el Reglamento, para poder ser beneficiario de que se le otorga una licencia, yo estaría totalmente de acuerdo en que se revisara, y obviamente no respaldaríamos alguna decisión que vaya en contra de la norma. Pero no he escuchado que se diga, que este trámite en

particular incumple algún requisito del Reglamento o de alguna Ley, que impida que se pueda otorgar la licencia. Tampoco el Servidor Público, no interviene en ningún proceso en la toma de decisiones. Entonces, creo que lo que se está comentando, me parece delicado y me parece grave, tratar de querer asegurar o que está siendo beneficiado, por tratarse de tal o cual, cuando cualquier Servidor Público, siempre y cuando, una actividad de comercio sea lícito y cumpla con los requisitos, obviamente que establecen los propios Reglamentos y las Leyes de la materia, pues tiene derecho a ejercerlo. Que se diga que, si aquí en la revisión del expediente hay alguno de los requisitos que no haya cumplido en su proceso, pues estaríamos viendo y analizando, la posibilidad de que no se autorizara. Pero no he escuchado, no sé si en la revisión yo no encontré que no se cumpla con ningún requisito, que se cumplieron todos esos procesos que establece el compañero Ernesto, desde la integración del expediente, desde la opinión positiva del área jurídica, desde una integración de un Consejo Ciudadano. Un Consejo que lo conforman Funcionarios y gente externa, que también revisó ese proceso, que pasó por un proceso de una Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos, y que ahorita se encuentra en el Pleno del Ayuntamiento. No ha sido un proceso distinto, el que se ha llevado a cabo con este trámite, como el que se ha llevado en todos los demás. Y refiriéndome, no sé el caso específico, pero hay que tener muy en cuenta, y con mucha claridad, que el primer requisito, y así lo establece el Reglamento, para poder otorgar algún tipo de licencias de esta naturaleza, es que el uso de suelo, lo permita. Es más, si no permite el uso de suelo, desde ahí es imposible que puedan avanzar. Podrá cumplir los demás requisitos, pero si el uso de

suelo que establece los Planes de Desarrollo, los Planes Parciales, no permite la instalación de determinado giro, pues desde ahí no avanzas al paso siguiente. Entonces, quizás, sin conocer el asunto en particular al que Usted refiere, si el uso de suelo que no permite la instalación de un giro, aunque sea de baja graduación, como lo refiere, pues ahí sí estaríamos violentando en una autorización de esa naturaleza, y no el encargado de Padrón y Licencias, sino todos nosotros en elevar al Pleno, una Iniciativa que, de antemano el uso de suelo, no es permitido. ¿Podrá permitirse o no? Bueno, recordemos, y si no les comento que, el año que entra ya está programado precisamente, las actualizaciones de los Planes Parciales y de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, y que obviamente también sabemos que hay en algunos lugares, donde por la propia necesidad, hay instalación de giros de comercios clasificados como barriales. Entonces, en este análisis de las actualizaciones de los Planes de Desarrollo Urbano y sus Planes Parciales, pues veremos efectivamente, en este análisis que se llevará a cabo, hasta donde tendrán que actualizarse estos instrumentos de planeación de acuerdo a las necesidades que ya estamos viviendo aquí en el Municipio. Entonces, habido muchísimas peticiones, y a mí me consta de quienes solicitan, por ejemplo, no solamente un tema de un giro restringido, sino otro tipo de negocios que el propio uso de suelo, de acuerdo a nuestros instrumentos de planeación, no lo permite. Pero sabemos que, debemos estarlos actualizando, y justamente es parte de las actividades que se llevarán a cabo en este 2026 dos mil veintiséis, que estamos esperando justamente para llevarlo a cabo, que termine ya con la aprobación del Programa de Ordenamiento Ecológico, aquí del Municipio, que obviamente

también me jacto en decir que, en estas políticas del Medio Ambiente, bueno, pues somos, sin mal no recuerdo, nada más estamos dentro de los 15 quince Municipios, de los 125 ciento veinticinco del Estado de Jalisco, que tenemos una instrumentación de esta manera. Y también, está próximo a tener un diagnóstico, por un especialista en tema de movilidad. Sabemos que aquí en el Municipio, como en muchísimos Municipios, estamos siendo rebasados precisamente por el uso de vehículos motorizados, que nos están rebasando el tema de la Vialidad y de Tránsito aquí en el Municipio. También es necesario, nunca se ha tenido aquí en el Municipio, y está en análisis y en estudio, que me está apoyando la Universidad de Guadalajara, a través de un investigador muy reconocido, que es el Doctor Mario Córdoba, que ha sido Director, incluso en el Instituto de Movilidad, planteando también estas estrategias incluso del colapso tremendo que hay en movilidad ahí en Tlajomulco, Guadalajara y Zona Metropolitana, y está invitado aquí con nosotros, lo tendremos la semana entrante, precisamente para buscar la manera de que pueda apoyarnos con este diagnóstico, con estrategias a corto, a mediano y a largo plazo, sobre el tema de movilidad. Es necesario también este instrumento que está previsto en el Código Urbano, para poder acceder a las actualizaciones de los Planes de Desarrollo Urbano, y los Planes Parciales. Así es que sí estamos trabajando en todas las acciones, y en este análisis que se llevará a cabo de nuestros sistemas de planeación, habrá que ver efectivamente qué realidades nos han venido rebasando, y que los propios instrumentos de planeación no lo permiten, sobre todo en los temas de los comercios que pudieran considerarse como barriales. Ya se llevará a cabo en su momento, pero son parte de las acciones y de las

actividades que se van a llevar a cabo a partir del 2026 dos mil veintiséis, seguramente ya estaremos compartiendo con todos Ustedes, para participar y sentarnos en esas mesas de trabajo. Pero sí, quiero cerrar mi participación diciendo que, a ningún Ciudadano, podremos limitarles su derecho a ejercer la actividad de comercio, siempre y cuando sea lícito y cumplan con los requisitos. Y si el Funcionario o Servidor Público, pudiera tener injerencia en la toma de decisiones, pues también está previsto en la propia Ley, que puedas excusarte de participar en esa toma de decisiones, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos. Espero que haya quedado claro con mi intervención. Es cuanto, Señora Secretaria. **C.**

Regidor Higinio del Toro Pérez: No, solo para cerrar, le advertí que iba a tener una tercera participación, y concluir. Quiero usar, compañera Magali, el argumento que usó Usted, hace rato, cuando se quejaba del Poder Judicial, particularmente del Estado, que pareciera que algunos casos avanzan más lento, y otros más despacio. Justo mi argumentación es esa. Hay un Ciudadano, con domicilio, y lo quiero decir públicamente, en Valle de Zapotlán, número 51 cincuenta y uno, Colonia Valle del Sur, que tiene un año solicitando la licencia. Un tendejón con 20 veinte años de antigüedad, pagando su licencia que quiere vender cerveza y no ha caminado su licencia. Yo lo que cuestiono es, por un lado, un Servidor Público, no sé cuánto tiempo tenga... sí viene, aquí viene, cuándo lo solicitó. El 2 dos de Julio de este año. Dicen por ahí: para mis amigos, justicia rápida y expedita, y para el pueblo, lo que sea. Si hay punto de comparación. Dice que no ha argumentado. Claro, estoy argumentando, inclusive la facilidad para resolver con uno y con el otro, no sucedió. Y terminaría nada más preguntándole, Regidor

Ernesto, si me ayuda; la verdad, hasta ahorita vi el punto. Si Usted, me puede confirmar que en el Reglamento de la Comisión que Usted, preside no hay un impedimento para que un Servidor Público, sea el Titular solicitante de una licencia de estas que estamos aprobando hoy de giro restringido. Yo con eso terminaría y, por supuesto, agradecerle su atención. Es cuanto. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** Sí, a ver, como dijo Jack, el destripador, vámonos por partes. A ver, primero; tengo conocimiento del tema de Valle del Sur. No es uno, son cuatro hermanos que tienen tiendas de abarrotes, y que en su momento no han podido sacar la licencia para venta de cerveza en envase cerrado. La razón es porque el uso de suelo, no ha sido favorable. Por esa razón es que no tienen. Yo soy uno de los que, en su momento, qué más quisiera que todas las tiendas de abarrotes de la Ciudad, vendieran aunque sea cerveza, toda vez que los Kioscos y Oxxos, que se encuentran dentro de la Ciudad, son quienes acaparan toda la venta de cerveza de la Ciudad, y las tiendas de abarrotes están subsistiendo con muy poco de lo que en su momento están vendiendo. El tema de la venta de cerveza, pues ojalá ahora con los cambios que vienen en el tema de uso de suelo, pues pueda favorecer a las mayores tiendas que en su momento, quieran vender cerveza en envase cerrado. Ese es, por una parte, ese es el motivo por el cual no se les ha otorgado la licencia. Pero, cada que sesiona el Consejo, es porque ya cumplieron con todos los requisitos, y por eso sesiona el Consejo, para a su vez pasárnoslo aquí a nosotros, a la Comisión y poder dictaminar. Esa es, por una parte. La segunda; en lo que viene a ser esta solicitud de este restaurante, en el acta constitutiva y que viene marcado en el punto número 7, de lo que vienen a ser los antecedentes, dice

que, acompañan copia simple de la escritura 18,446 dieciocho mil, cuatrocientos cuarenta y seis, que contiene el Acta Constitutiva de la Persona Jurídica, denominada: Grupo Gastronómico Los Compadres de Zapotlán, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en donde se designa en el acuerdo transitorio noveno, como Apoderada Legal a la Ciudadana Anahí Pérez Arias, quien es, quien hace la solicitud, no la está haciendo la persona que Usted menciona, Orlando González, sino Anahí Pérez Arias. Y el Acta Constitutiva, es muy clara. De ahí que no le veo yo el caso a entrarle, a si puede o no puede él hacer la solicitud, puesto que la solicitud que nos refiere en este tema, no es hecha por él, es hecha por la persona y ciudadana Anahí Pérez Arias. Es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Gracias Secretaria. Creo que en el fondo me está dando la razón, Regidor Ernesto, al no querer meterse ya, porque de suyo, el que lo solicite alguien a Título de una Sociedad, no limita en los mismos supuestos que ya expuso la compañera Magali. Supongamos que esta Sociedad, participa en un concurso de obra, y esa Sociedad está integrada por alguno de los Regidores aquí presentes, o de algún Servidor Público. De suyo la propia Ley de Obra Pública, le impediría, aunque el solicitante, aunque el Representante Legal, fuera otro, de suyo, la Ley de Obra Pública, le impediría participar. Creo que lo que, Usted ahorita ya no quiere es comprometerse en decirme si un Servidor Público, independientemente de si participe en una Sociedad, puede estar solicitando una licencia de giro restringidos. Y sí, quizá por ahí no leyó el Dictamen, en la primera parte, sí viene la solicitante, la persona que Usted señala, la femenina como Representante de este Grupo Gastronómico, Anahí Pérez Arias. Pero ya le indiqué, cuando

se hace la visita en el local, y se hace referencia a que acudió uno de los inspectores del área de Reglamentos, se señala claramente al Servidor Público, como que recibió y cedió, por tanto, de esta inspección. Lo que me hace pensar de suyo, es que él es la solicitud también. Entonces, en ese sentido, ya alguna vez las Síndico aquí y también el Regidor Marentes, comentaron algo, pero es una frase que a mí me gusta cerrar, y aquí venimos a cumplir y hacer cumplir la Ley. De suyo, creo que puede haber un impedimento y lo demostraré en algún momento. Para eso existen otras Instancias, lo hemos dicho aquí. La compañera Magali, siempre nos habla de poder llevar esto a otras Instancias. Pero, y aunque el derecho no tiene que ver con esto, podrá ser legal, pero yo le aseguro que moral, no es esta licencia que está solicitando, es cuanto. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:**

Nada más quiero cerrar. Entonces, estamos de acuerdo que sí es legal, porque no veo que se haya determinado algún incumplimiento de carácter legal, y veo que incluso en el Reglamento, para el otorgamiento de estas licencias, incluso en los requisitos, establece en su numeral decimoquinto, dice: no estar impedido para ejercer el comercio de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, y no ser Servidor Público de la Federación, del Estado, de Municipio, debiendo presentar escrito de protesta de decir verdad de cumplir con esta disposición. El Titular, el titular es una persona moral, ya lo comentó, viene el Acta Constitutiva, pero me parece delicado que se estén haciendo conjeturas, pues yo pudiera pensar muchísimas cosas en el sentido de poder decir que, nadie puede ejercer libremente el comercio, cuando es un Derecho Constitucional. Entonces, si lo que se pretende es que violentemos la Constitución, que hay suposiciones de alguien, se trate de Servidor Público o no, que

cumpla con los requisitos, que no incida, entonces, de qué sirven los instrumentos de las propias Leyes de la materia donde habla que tú te puedes excusar para la toma de decisiones. Y que, a partir de ahí, puede haber un conflicto de intereses, incluso hay un proceso para declarar cuando tú puedes tener un conflicto de intereses, viene establecido en la Ley. Si lo que se pretende es que ningún Servidor Público, que cumpla con los requisitos, puede ejercer el comercio, pues Señores, los que están aquí ya vayan renunciando a sus negocios, porque únicamente van a poder ser Servidores Públicos, y no deberían de tener ningún tipo de actividad comercial, justamente, aunque los ampare la propia Constitución. Pues más bien, yo creo que, si ese es el sentido, que se promueva una reforma a nivel constitucional, para impedir que ningún Servidor Público, puede ejercer el comercio, siendo lícito y cumpliendo los requisitos. Si la misma Ley establece los mecanismos para determinar, cuándo puede haber un conflicto de intereses, y cuál es la forma de poder llevar a cabo un proceso para no formar parte en la toma de decisiones, me parece que lo que nos están pidiendo aquí, es que más bien violentemos la Ley, y que afectemos a un Ciudadano, al que sea, siendo o no Servidor Público, siempre y cuando tenga derecho a ejercer alguna actividad de carácter comercial. Entonces, me parece grave que estemos aquí, en un tema de una reflexión, con el único ánimo de decir que, si moralmente es correcto o incorrecto, cuando nosotros lo único que tenemos para la toma de decisiones, es hacer y emitir nuestros actos de autoridad, lo que la Ley nos permita. Entonces, en este caso, ¿cuál sería la propuesta? ¿qué votemos en contra violentando la Ley? Eso es lo que, creo que pudiera incluso constituir un acto de discriminación. Y

entonces, cualquiera, les digo, de aquí que pueda tener una actividad comercial, pues entonces tendríamos que estarles limitando el derecho para que ni siquiera renuncien a su negocio, y no les autoricemos o no se autorice ninguna licencia, ni siquiera comercial, pues porque entonces habría moralmente un conflicto de interés, donde estarían aprovechando un cargo para poder ejercer una actividad comercial, siempre y cuando sea lícita. Creo que debe de quedar muy claro con eso, con el Ciudadano, y sí me gustaría para que la gente no se quede con este caso que Usted está comentando, si me puede decir, Usted que conoce el domicilio, si el uso de suelo lo permite o no, porque lo que se está tratando de argumentar es que se dé un permiso a una persona que el uso de suelo lo permite, recordemos que es una situación de carácter penal, es un delito violentar los usos de suelo permitidos en los Programas. Hay delitos contra el Desarrollo Urbano y vienen tipificados en el Código Urbano. Justamente por eso establecía que la realidad quizás ya nos haya rebasado en las actualizaciones de nuestros Sistemas de Planeación, es justo lo que se pretende hacer para este 2026 dos mil veintiséis, la actualización de estos instrumentos. No se han llevado a cabo no porque no hayamos querido, porque falta armonizar los otros instrumentos previos para que se haga una actualización cumpliendo todos los requisitos y las normativas. Y bueno, aquí está incluso el Artículo Primero de la Constitución, en su párrafo último dice lo siguiente, no sé si lo que se pretende es que violentemos la propia Constitución General, dice: que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico-nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, la condición de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil

o cualquier otro que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menos cavar los derechos y libertades de las personas. Y uno de ellos es la libertad de ejercer el comercio siempre y cuando sea lícito. Insisto, si la propuesta es aquí que votemos en contra, por un tema que hay una suposición de carácter, que se esté violentando un tema de carácter moral, que a nosotros no nos corresponde juzgar, sino únicamente emitir resoluciones y actos de autoridad, apegados a la norma, pues me parece delicado que se pretenda aquí que se tome una decisión violentando nuestro instrumento que nos otorga los derechos, el principal que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Entonces, si ahorita de una vez, porque para este tema del debate, si me puede proporcionar el domicilio de esta persona, para ver si efectivamente el uso de suelo lo permite. Seguramente, si el uso de suelo no lo permite, aunque queramos nosotros buscar la manera de que pueda concederse, lo que tendríamos que hacer es actualizar y armonizar nuestros Planes de Desarrollo Urbano y Planes Parciales. Y eso justamente es lo que está a punto de suceder. Es cuanto, Secretaria. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** Sí, nada más para confirmarle, Presidenta; ya le mencioné al Regidor Higinio, que efectivamente, el tema con ese establecimiento, es el uso de suelo. Y son cuatro hermanos que en su momento tienen tiendas de abarrotes y en los cuatro, es el mismo problema el uso de suelo, por esa razón es que no ha sido procedente la licencia. Sin embargo, hemos estado ahí al pendiente para que una vez que se restablezca, se modifique en el próximo año todo lo que viene a ser ya el área conurbada, pues bueno, ya podrán hacer su trámite de nueva cuenta y que se les pueda otorgar la licencia.

Algo, Regidor, pues si en su momento Usted desea hacer valer alguna situación de orden jurídico, pues bueno, está en todo su derecho en su momento de hacerla, de impugnar o de hacer cualquier otro trámite que en su momento se pueda. Aquí nosotros nos basamos nada más a lo que en su momento ha pasado por las diferentes áreas, y que ha sido aprobado por un Consejo, que ha sido aprobado por un Jurídico y que ha sido aprobado por la Comisión. Y en este caso, pues bueno, creo que en su momento para nosotros cumple con todos los requisitos, que no es uno, son muchísimos los requisitos y para nosotros es viable el que se le otorgue la licencia. Muchas veces nosotros como Regidores, somos gestores también de muchas personas que vienen a solicitarnos trámites de licencia, y no por eso cuando vamos con el Oficial de Padrón y Licencias, o que vamos a Catastro, o que vamos a SAPAZA, o que vamos a alguna otra Dependencia con un Ciudadano, no quiere decir que hagamos uso de la influencia que tenemos como Regidores o del estatus de Regidores, para poderle dar el servicio a cualquier Ciudadano que en su momento viene y nos lo solicita. Muchas veces desconocemos, simplemente nos dicen: échame la mano, vamos para ver si nos pueden hacer una rebaja en esto, o se me atoró esto en Padrón y Licencias. Vamos, preguntamos, los orientamos para que en su momento hagan el trámite, y no quiere decir que en su momento caigamos en un influentismo para que les puedan dar, sin cumplir los requisitos, alguna licencia. Y creo que, así nos manejamos todos los Regidores, quiero pensar que así lo hacemos todos, apoyando al Ciudadano cuando viene y lo solicita. Es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Quiero ya terminar, nada más; una de las facultades que tenemos como Regidores, es solicitarle a Usted

Secretaria, para poder ilustrar el debate que se está dando, que nos pudiera leer aquí en público, el Artículo que fundamentaba la compañera Magali, con respecto, imagino que es el Reglamento Municipal, para la expedición de licencias, en donde se establecían los requisitos o los impedimentos, para que alguien pudiera solicitar una licencia. Quiero concentrarme en eso, entiendo todo lo que explica la compañera Magali, con respecto a, pues claro, estamos aquí para cumplir la Ley, no nos salgamos de ese tema, es claro que cualquier persona tiene derecho a dedicarse a cualquier actividad, nuestros compañeros aquí mismo tienen, yo mismo tenemos un negocio, y a eso nos dedicamos y que, en ese sentido, lo que estamos cuestionando aquí son dos cosas en concreto. Una, ya la argumentaba el compañero Regidor Ernesto; la solicitud de un Ciudadano, comparada con la solicitud de un Funcionario Público, y los tiempos en que se le pudo resolver o no, independientemente de la argumentación. Y segundo, el argumento en concreto es eso, el impedimento o no, de un Funcionario Público, de solicitar una licencia municipal de giros restringidos. Si me ayuda por favor, con esto yo creo que ya estaríamos terminando, es cuanto. **C.**

Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres: Sí, Regidor; quiero comentarle que, en lo personal, durante mucho tiempo he estudiado la Ley, sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Jalisco, que es de donde se basa la creación de nuestro Reglamento. Y la Ley en sí como tal, no tiene una prohibición, tiene una prohibición para las personas que cometieron delitos sexuales o delitos contra la salud. Tiene una prohibición que es a lo que se refiere el Artículo Quinto Constitucional, que habla de que cualquier persona puede ejercer el trabajo, profesión o comercio,

siempre y cuando no esté impedido por Ley. La Ley como tal en concreto, no prohíbe que una persona sea Servidor Público, ni del Estado, ni de la Federación, ni del Municipio, la Ley de la materia, las demás Leyes o principios generales de derecho, como ya lo comentó la Presidenta, sí establecen que cuando tú tengas interés o tus familiares, tu esposa, tu mamá, tu papá o cualquier persona en línea directa, se le llama el conflicto de interés, y debes de excusarte, o además si no te excusas estás impedido de opinar o intervenir en ese asunto. Entonces, esta Ley Sustantiva, que es la Ley sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas, no establece ese impedimento. Nuestro Reglamento, que desconozco la razón, habrá que estudiar la exposición de motivos, nuestro Reglamento Municipal, en el Artículo 27 veintisiete, señala lo siguiente, dice: para el trámite de las licencias, el solicitante deberá comparecer personalmente con la documentación correspondiente ante la Oficina de Padrón y Licencia, siendo ésta la encargada de integrar expediente correspondiente a dicha solicitud, debiendo reunir los siguientes requisitos. Para este efecto, la Fracción Décima Quinta, dice: no estar impedido para ejercer el comercio, ese es un supuesto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables. Y esto es algo adicional, y no ser Servidor Público de la Federación, del Estado o de Municipio, debiendo presentar escrito de protesta de decir verdad, de cumplir con esta disposición. Pero esta Fracción, efectivamente señala esta obligación o este impedimento, o esta limitación para el solicitante como tal. De ahí que quiero entender que no es el único caso esta licencia, la realidad es que casi en la mayoría donde hay personas, quizás en esta misma situación crean personas morales precisamente para cumplir esta disposición. Que valdría la pena revisarlo, porque

yo desconozco el fundamento, creo que es violatorio de nuestra Constitución, que el Municipio esté Reglamentando una limitación, sin poder establecer o desarrollar los motivos, o en qué casos sí y en qué casos no. Porque el simple hecho de ser Servidor Público, no es lo mismo el compañero que está en barrido, que es Servidor Público, a un Regidor que sí está en la toma de decisiones, sobre todo en la expedición de la licencia. Claro eso es una opinión personal que he expresado con todo respeto, pero espero con esto haber respondido su pregunta. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Entonces, queda claro que, lo que estoy argumentando aquí tiene fundamentación jurídica. Hay un Reglamento, que señala claramente, independientemente si es una Sociedad o no, que un Servidor Público, no la puede solicitar. Y dice Usted Regidor Ernesto, le refiero al segundo punto de su iniciativa, textual leo: los datos proporcionados por el solicitante Orlando González. Hay un solicitante Orlando González. Con lo que acaba de leer la Secretaria, perfectamente se confirma lo que he venido sosteniendo aquí, que hay un impedimento para que un Servidor Público pueda ser, entendiendo y dándole la razón a la Secretaria, en el sentido de que puede atentar. Nada más que, yo sí agregaría Secretaria, y pudiera ser limitante en cualquier otra actividad de comercio, pero creo que el tema de giros restringidos, y otros que tienen que ver con un trato especial por la naturaleza misma del negocio, ahí yo no vería por qué, o sea porque hay gente, lo sabemos, una licencia municipal, después se vende de giros restringidos, y cuesta. Entonces, un Servidor Público, tendría que abstenerse, no le veo la limitante de por qué tendríamos que limitarlos a ellos. Si hay que modificar para que cualquier Ciudadano, sea Servidor Público, yo creo que de aquí sin tener conocimiento todos

tenemos algún negocio y no tendría que limitarnos, pero no uno de giros restringidos que es lo que yo he venido cuestionando. Y con lo que Usted lee, confirma que lo que he venido argumentando aquí, tiene una razón, y que no es un asunto nada más de cuestionar por cuestionar. Yo con eso termino mi participación, es cuanto. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** Sí, nada más yo también para concluir, y es parte de lo que en su momento viene a ser el debate que se da siempre dentro del Cabildo, diferentes opiniones, diferentes especulaciones, diferentes maneras en su momento de interpretar, inclusive parte de lo que en su momento se presenta. Yo sigo en lo mismo, y hago mención, quien hace la solicitud es una persona que en su momento está dentro de un Acta Constitutiva, a quien se le asigna para ser el Representante del Grupo Gastronómico, y es quien hace la solicitud y es en lo que nosotros en su momento nos basamos en la documentación que aquí se nos presentó, y que viene dentro de la propia Iniciativa. Si en su momento hay una inconformidad, porque apareció dentro de un Acta otra persona, pues bueno, si consideran que en su momento está mal hecha, porque estaba ahí, por X circunstancia que en su momento se especule, pues con pruebas hay que en su momento refutar lo que aquí se está dictaminando, y que en su momento será votado. La especulación siempre va a quedar ahí, en simple especulación. Y cada que en su momento se tiene que señalar con pruebas que, efectivamente es otra persona quien en su momento hace el trámite. Para nosotros no, para nosotros quien hace el trámite y quien cumple con todos los requisitos, más de 13 trece, requisitos que en su momento vienen dentro, estipulados dentro de la Iniciativa, no nada más el Acta Constitutiva, sino también las

Constancias de Situación Fiscal, los Contratos de Arrendamiento, todo lo que en su momento se pide de requisitos, uso de suelo también entre ellos, pues vienen a nombre de la persona que en su momento hace el trámite, y para nosotros como Comisión, pues bueno, es lo que en su momento prevaleció. Y con esto cierro lo que viene a ser este punto. Es cuanto, Señora Secretaria, **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres**: Gracias Regidor. Si no hubiera ninguna otra intervención, voy a someter a consideración el Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con Giro de Restaurante, que llevará por nombre “Frangerie”, en los términos que fueron propuestos por dicha Comisión. Por lo cual, solicito Regidores, bajo la modalidad económica, quien esté por la afirmativa de manifestar su voto aprobatorio, sírvase levantar su mano....

12 votos a favor. 1 voto en contra: Del C. Regidor Higinio del Toro Pérez. **1 voto en abstención:** De la C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos. **Aprobado por mayoría calificada.** (1 ausencia: De la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez, quien se incorpora más tarde a la Sesión. 1 ausencia justificada: Del C. Regidor Gustavo López Sandoval.) - - - - -

C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras: Compañeros, quisiera solicitar en este momento un receso. Me notificaron que hay una reunión de seguridad virtual, más o menos sería un proceso de media hora, para poder atender la reunión, y que podamos reintegrarnos, pues, por si me tardara un poquito más, a las 11:00 a.m. once de la mañana. Pediría su comprensión para atender de manera puntual esta reunión de seguridad, si lo puede poner a consideración, Señora Secretaria. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** Sí,

compañeros, también aprovechar ese momento, ese lapso para en su momento, hay alimentos para el desayuno, para aprovechar esa media hora, y también nosotros desayunar. **C.**

Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:

Señores Regidores, voy a someter a su consideración la propuesta de decretar un receso para reanudar los trabajos de esta Sesión a las 11:00 a.m. once de la mañana. Si están por la afirmativa, síganse a levantar su mano... **14 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (1 ausencia:

De la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez, quien se incorpora más tarde a la Sesión. 1 ausencia justificada: Del C. Regidor Gustavo López Sandoval.) **C.**

Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:

Señores Regidores, siendo las 11:28 a.m. once horas con veintiocho minutos, vamos a retomar los trabajos de esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 18 dieciocho. - - - - -

NOVENO PUNTO: Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con Giro de Venta de Cervezas en Envase Cerrado, denominado "Abarrotes Ángel". Motiva el C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez. **C.**

Regidor Ernesto Sánchez Sánchez: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE Quienes motivan y suscriben **CC. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ, MARISOL MENDOZA PINTO Y OSCAR MURGUIA TORRES,** Regidor Presidente el primero y los dos restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5,115 fracciones 11 inciso a) y

III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos;73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII,40, 47, 58,104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento

INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE CERVEZAS EN ENVACE CERRADO, DENOMINADO “ABARROTES ANGEL” en el domicilio ubicado en calle San Carlos número 58, Colonia La Providencia, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco lo anterior con base a los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1.- Con fecha 10 de julio del año 2025 dos mil veinticinco, la **C. EVA LIZETH LOMELI DE LOS SANTOS**, presentó en por su propio derecho en la Oficialía de Padrón y Licencias Municipal, **LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES** a dicha solicitud acompañó los siguientes documentos: *1. Solicitud en formato oficial. *2. Copia simple de identificación oficial. *3. Dictamen de trazos, usos y destinos específicos que determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido. *4. Constancia de NO adeudo en hacienda municipal y SAPAZA. *5. Acta de nacimiento. *6. Constancia de situación fiscal emitida por el SAT. *7. Dictamen de riesgos emitido por la unidad de protección civil. *8. Dictamen vial. *9. Copia simple de la

escritura, copia del INE del propietario. *10. Copia simple de Escrituras. *10. Contrato de Arrendamiento. *11. Escrito de protesta de decir verdad. *12. Constancia original de no antecedentes penales. 2.- Con fecha 17 de julio del año del año 2025 dos mil veinticinco, se realizó Orden de Verificación sin folio por parte del Departamento de Padrón y Licencias, por el servidor público Juan Carlos Cobián López la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por el solicitante la C. EVA LIZETH LOME LI DE LOS SANTOS tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo. 3.- El 24 de julio del año 2025 por oficio número 27/2025, el Jefe de Participación Ciudadana el C. Héctor Jesús Cibrián Bernabe dio contestación al oficio 630/2025 suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias LIC. OSVALDO CARDENAS GALLEGOS, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos respecto la apertura de LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO de ABARROTES denominado “ANGEL” con los resultados siguientes: **12 anuencias favor, 04 en contra.** anexando las firmas e identificaciones correspondientes, lo anterior para atender lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente y aplicable al momento de la elaboración y presentación del este dictamen. 4.- Mediante Oficio número 661/2025, turno el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso 552/2025, fechado el día 20 de agosto del 2025 dos mil veinticinco, el cual se transcribe; **Dependencia:** Dirección Jurídica **No. De oficio:** 526/2025 **Asunto:** Se emite análisis y

opinión jurídica. **C. LIC. OSVALDO CARDENAS GALLEGOS.** **OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS PRESENTE** Por recibido el oficio número 661/2025 suscrito por el oficial de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO**, con domicilio en calle SAN CARLOS No 58, Fraccionamiento La Providencia de esta municipalidad que llevara por nombre “**ABARROTES ANGEL**” promovido por la **C. EVA LIZETH LOMELI DE LOS SANTOS**, a efecto de que esta dirección jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos. Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis los documentos que conforman el expediente, los cuales señalo enseguida: **1.** Solicitud en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, fecha 10 de julio del año 2025, para que le sea autorizada la licencia municipal de CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE VERVEZA en el domicilio de calle San Carlos número 58, Fraccionamiento La Providencia de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, sin descripción de superficie ni aforo., **2.** Recibo de anexos con fecha de recepción 10 de julio del año 2025, por parte de la Oficialía de padrón y Licencias. **3.** Copia certificada de la Credencial de Elector de la solicitante C. EVA LIZETH LOMELI DE LOS SANTOS. **4.** Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio DOT - USO 2025/289 emitido por el Director General de Gestión de la ciudad, de

fecha 03 de junio del año 2025, **determinando COMPATIBLE** el giro solicitado de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 “Ciudad Guzmán” Subdistrito 05 “CONSTITUYENTES”, para el domicilio de calle San Carlos, No 58, Fraccionamiento la Providencia de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **cuenta catastral U31741**, sin señal superficie del predio. 5. Original de certificado de No adeudo No de holograma 0092, expedida por la Directoria General de la OPD SAPAZ, de la cuenta predial U1741, cuenta de usuario 40575 a nombre de JOSE RICARDO VELASCO GARCIA, con domicilio en calle San Carlos No 58, Colonia la Providencia, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco expedido con fecha 14 de agosto del 2025, que abarca hasta el periodo 2025. 6. Original de la Constancia de No Adeudo expedido de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal, así como el Departamento de Apremios respecto a la cuenta predial U31741, a nombre de JOSE RICARDO VELASCO GARCIA, del domicilio de San Carlos No 58, Colonia la Providencia de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie de terreno 153.81 m² del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 17 de Junio de 2025. 7. Original del Acta de Nacimiento a nombre de la solicitante EVA LIZETH LOMELI DE LOS SANTOS. 8. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de EVA LIZETH LOMELI DE LOS SANTOS de fecha 09 de Julio del año 2025, con actividad económica comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas, comercio al por menor d cerveza entregando factura, el domicilio fiscal NO coincide con la licencia solicitada 9. Original del Dictamen Técnico de Protección Civil y Bomberos, emitido por la Dirección de Protección Civil y

Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS-2360/2025 de fecha 07 de Julio del año 2025, para el giro de Abarrotes con Venta de Cerveza en Envase Cerrado, en el domicilio de calle San Carlos No 58, Colonia La Providencia de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dictaminado procedente sin especificar aforo. 10. Original del oficio DMSV 0191/2025 DEL DICTAMEN DE Estudio de Impacto Vial Giro Restringido, autorizado por el Comisario General de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, sobre el estudio de factibilidad vial del domicilio ubicado en San Carlos No 58, Colonia La Providencia de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con giro de Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado, dictaminado factible pero condicionado, de fecha 23 de Junio de 2025. 11. Copia simple de la escritura 6,454 de fecha 27 de Mayo del año 2014 que acredita la propiedad del inmueble donde se ejercerá el giro solicitado, en el número 58 de la calle San Carlos, la Providencia de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 12. Contrato de simple del contrato de arrendamiento con una periodicidad de un año del 27 de abril de 2025 al 26 de abril de 2026, respecto al inmueble ubicado en calle San Carlos No 5, Colonia la Providencia de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco firmado por el propietario JOSE RICARDO VELASCO GARCIA y la solicitante EVA LIZETH LOMELI DE LOS SANTOS. 13. Copia simple de la credencial de elector del arrendador JOSE RICARDO VELASCO GARCIA. 14. Solicitud original en escrito libre suscrito por la C. EVA LIZETH LOMELI DE LOS SANTOS, dirigido al Departamento de Padrón y Licencias, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra

impedido para ejercer el comercio y no es Servidor Público municipal, federal y estatal de fecha 10 de Julio del año 2025.

15. *Impresión de la Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por el Instituto de Ciencias Forenses a nombre de EVA LIZETH LOMELI DE LOS SANTOS.* **16.** *Original de la Visita de Verificación del Departamento de Padrón y Licencias, realizado el 17 de Julio del año 2025 por el servidor público C. Juan Carlos Cobián López, realizado en el domicilio ubicado en calles San Carlos No 58, colonia la providencia, describe que es un inmueble de 4 metros de ancho por 6 de fondo, local acondicionado para ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO, el inmueble es local independiente, se toan fotografías del inmueble contando con 4 refrigeradores de 2 puertas cada uno, 1 baño, 1 bodega, 1 bodega para atención al cliente, 1 área de verduras, anaqueles con todo tipo de mercancía de primera necesidad, haciendo uso de un sistema informativo geográfica, se hace constar que el establecimiento visitado se encuentra frente a la tienda, y el ingreso esta a más de 200 metros por la calle San Antonio y no se localiza en un radio menor a 200 metros hospitales, Iglesias o Instituciones Públicas. Se anexa croquis de ubicación del local y croquis del local.* **17.** *Se adjunta 7 siete fotografías del lugar a color, tomadas al interior y exterior del local, que forman parte de la visita de verificación.* **18.** *Original de Oficio 0237/2025, de fecha 17 de Julio de 2025, suscrito por el Jefe de Inspección y Vigilancia, donde informa que el domicilio ubicado en San Carlos No 58 de la Colonia Providencia, de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, del negocio denominado “Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza en envase cerrado” “ABARROTES ANGEL” que se hizo una revisión precautoria*

sin encontrar que dicho establecimiento cuente con infracciones, Actas de cortesía y/o reportes. **19.** Original del oficio 27/2025 suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana de fecha 24 de Julio del 2025, mediante el cual hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo 12 doce anuencias a favor 4 cuatro anuencias en contra, se anexan algunas fotografías de los domicilios encuestados y de las INE de algunos encuestados. **20.** Original del oficio 535/2025 por parte de la Dirección Jurídica, que regresa expediente sin emitir Opinión Jurídica, por los motivos ahí expuestos. **CONCLUSIONES:** 1. El expediente presentado para la obtención de la **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO**, en el domicilio de calle **SAN CARLOS No 58**, Fraccionamiento La Providencia de esta municipalidad,, que llevara por nombre “**ABARROTES ANGEL**”, promovido por la **C. EVA LIZETH LOMELI DE LOS SANTOS**, del análisis que se hace de las constancias que anexa, conforme a los artículos 17 fracción VI de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco 22 fracción V del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco **SI CUMPLE** con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; por lo que se considera **procedente su expedición, debiendo asentar en la Licencia Municipal el aforo autorizado y el horario que establece el artículo 41 fracción III** del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que textualmente dice: ... “Establecimientos no específicos, en los cuales puede

realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas: **III) Establecimientos donde se puede realizarse la venta mas no el consumo de bebidas alcohólicas, domingo a sábado de las 10:00 a las 22:00 horas;** debiendo además de acatar lo dispuesto por los artículos 37 fracción VIII del Reglamento de Policía y Orden Público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 46 de la Ley para regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y las previstas en los artículos 44, 45, 46, 47 y del Reglamento aplicable en el giro autorizado. Previo a expedir la Licencia Municipal, conforme a los establecido por el artículo 27 fracción IX del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se recomienda se requiera al solicitante, a cumplir las condiciones y soluciones que prevé la Dirección de Seguridad Vial mediante el oficio DMSV 004/2025 que textualmente dice: *Se recomienda utilizar de forma correcta los lugares de estacionamiento, así como de las cocheras, respetar la zona peatonal y el límite de esquina. No se permite la carga y descarga de mercancías con vehículos estacionados en doble fila, vehículos de varga pesada obstruyendo cocheras de vecinos, o mal estacionados obstruyendo el libre tránsito de personas o vehículos en la vía pública. Cabe mencionar que debe de tener en cuenta los riesgos que se corren al estar mal ubicado y obstruyendo la zona peatonal o el límite esquina, se hacen acreedores a una sanción por la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, así como el riesgo de los peatones al no tener su espacio seguro al cruzar o transitar por la banqueta. En tanto no se realice lo anteriormente señalado, el trámite de autorización de giro deberá de suspenderse hasta el*

*cumplimiento de las recomendaciones correspondientes la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco, autoriza y considera factible el presente dictamen, mismo que cuenta con validez y vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2025....” y se notificara mediante carta al solicitante. Una vez cubierto el pago de exclusividad y/o licencia, terminadas las recomendaciones correspondientes, la Dirección de Tránsito y Movilidad, autoriza y considera factible el presente dictamen. Por lo tanto, la dirección de tránsito y movilidad considera factible este dictamen, mismo que cuenta con validez hasta el 31 de diciembre del 2025. Sin más por el momento, de despido de usted quedando a sus apreciables órdenes. Atentamente “2025, año del 130 aniversario del natalicio de la musa y escritora zapotlense María Guadalupe Marín Preciado.” Cd Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 20 de Agosto 2025. **MTRA. MARIANA VEGA CHAVEZ.***

DIRECTORA JURÍDICA MVC/ascch C.c.p. Archivo 5.- En este orden de ideas el día miércoles 10 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 3 tres del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual, sus integrantes emitieron a fecha 11 de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco que corre el oficio número 851/2025, en el que expusieron como recomendación su **OPINION FAVORABLE** con 10 votos a favor, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO** denominado **“ABARROTES ANGEL”** con domicilio en la calle SAN

CARLOS No 58, Colonia La Providencia de esta municipalidad, mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia Permanente Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 6.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Consejo Municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande; los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco así como los diversos 37, 38 y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; mediante oficio signado por sala de regidores 1056/2025 de fecha 30 de septiembre del 2025 dos mil veinticinco se convocó a la sesión extraordinaria número 5 de Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia en la cual, se estudió y analizo, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO, en el domicilio de calle **SAN CARLOS No 58**, Colonia la Providencia de esta municipalidad emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes: **DENOMINADO “ABARROTES ANGEL” con domicilio en la calle SAN CARLOS No 58, Colonia la Providencia de esta municipalidad.** **CONSIDERANDOS:** I.- **DE LA COMPETENCIA.**- Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento**

del giro A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO en el domicilio en calle San Carlos No 58, Colonia La Providencia de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones 11 inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción 11 inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. II.- DE LA PERSONALIDAD.- Que la personalidad de la solicitante quedo debidamente acreditada en el expediente correspondiente, ya que lo hace como persona física y por su propio derecho, por lo cual adjunto con credencial para votar con fotografía, documento que además de acompañar de la constancia verificación de datos, documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral, copia certificada del extracto del acta de nacimiento, expedida por el registro civil de este municipio, la constancia de situación fiscal y emitida por el sistema de administración tributaria de la Secretaría de crédito público, documentos todos los que abran el expediente respectivo, y que en qué día debidamente descritos en líneas arriba. III.- DE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.- Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento de la C.EVA LIZETH LOMELI DE LOS SANTOS se advierte la pretensión para la obtención de LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN

ENVACE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES ANGEL” con domicilio en la calle SAN CARLOS No 58, Colonia La Providencia de esta municipalidad y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el Órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas administrativas consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11, 16, 17, 18, 19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD. - Derivado del estudio que llevo a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por la C. EVA LIZETH LOMELI DE LOS SANTOS, LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES ANGEL” con domicilio en la calle SAN CARLOS No 58, Colonia La Providencia de esta municipalidad y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE

TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES ANGEL” con domicilio en la calle SAN CARLOS No 58, Colonia La Providencia de esta municipalidad En Primer término por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de aplicación a la materia; En segundo lugar, se debe de enfatizar respecto de las anuencias vecinales recabadas por la Jefatura de Participación Ciudadana donde evidencia la aprobación y conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito este que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares no se debe de olvidar que el gobierno, de manera genérica es el encargado de establecer y regular el marco social en el que los ciudadanos nos desenvolvemos todos los días. Desde que salimos de casa por la mañana, e incluso dentro de nuestros domicilios de esto la relevancia la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud de la C.EVA LIZETH LOMELI DE LOS SANTOS. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número 851/2025 suscrito por la Presidenta Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidenta, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resultó en una **OPINION FAVORABLE ante la existencia de una mayoría simple de 13 votos a favor de la solicitud de la Licencia en cuestión. Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado, es que los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de**

Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia consideramos que en virtud de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal peticionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes: **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal a la solicitante **C. EVA LIZETH LOMELI DE LOS SANTOS, LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES ANGEL” con domicilio en la calle SAN CARLOS No 58, Colonia La Providencia de esta municipalidad.**

SEGUNDO.- Notifíquese e Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, el **C. LIC. OSVALDO CARDENAS GALLEGOS**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción 11 y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos.

TERCERO.- Notifíquese e instrúyase a la Secretaría de Gobierno de este H. Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de Padrón y Licencias para los efectos correspondientes. **Atentamente “2025, año del 140 aniversario del natalicio de la musa y escritora Zapotlense María Guadalupe Marín preciado”**

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

a los 09 días del mes de octubre del 2025. C. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ. Regidor presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. FIRMA” C. MARISOL MENDOZA PINTO. Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. FIRMA” C. OSCAR MURGUIA TORRES. Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. NO FIRMA” -----

C. Secretaría de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:
Gracias Regidor. Quiero señalar que se integra en los trabajos de esta Sesión la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. ¿Alguien desea hacer uso de la voz?... Si no hubiera ninguna intervención ni comentario, voy a someter a su consideración la aprobación de la Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con Giro de Venta de Cervezas en Envase Cerrado, denominado “Abarrotes Ángel”, en los términos en que fueron expuestos, si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** (1 ausencia justificada: Del C. Regidor Gustavo López Sandoval.) -----

DÉCIMO PUNTO: Punto de Acuerdo Económico que determina como No Procedente el otorgar en Comodato las Áreas de Cesión solicitadas por el Representante Legal de CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, actuando como Fiduciario del Fideicomiso de Actividad Empresarial e Irrevocable número F/00957, presentada por INDEJOB, S.A. de C.V. Motiva la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** **ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO**

ECONÓMICO QUE DETERMINA COMO NO PROCEDENTE EL OTORGAR EN COMODATO LAS ÁREAS DE CESIÓN SOLICITADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ACTUANDO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL E IRREVOCABLE NÚMERO F/00957, PRESENTADA POR INDEJOB, S.A. DE C.V. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE: Quienes motivan y suscriben Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, Lic. Ernesto Sánchez Sánchez y Lic. Adrián Briseño Esparza, integrantes de la Comisión de Justicia, con fundamento en lo que disponen los artículos 115 Constitucional; 3, 73, 77, 80, 81, 85, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91, 92, 99, 100, 103, 108, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes, **PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO QUE DETERMINA COMO NO PROCEDENTE EL OTORGAR EN COMODATO LAS ÁREAS DE CESIÓN SOLICITADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ACTUANDO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL E IRREVOCABLE NÚMERO F/00957, PRESENTADA POR INDEJOB, S.A. DE C.V.**; con base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un

Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.- De conformidad a lo que se establece en el Capítulo III del Código Civil del Estado de Jalisco “De los Bienes Considerados Según las Personas a quienes Pertenezcan”.** **Artículo 814.** Los **bienes del dominio público pertenecientes al Estado o a los municipios en Jalisco, se regirán por las disposiciones de este código** en cuanto no esté determinado por leyes especiales. **Artículo 815.** Los bienes del dominio público se dividen en **bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios.** **Artículo 816.** Los bienes de uso común son inalienables e imprescriptibles. Pueden aprovecharse de ellos todos los habitantes, con las restricciones establecidas por la ley; pero para aprovechamientos especiales se necesita concesión otorgada con los requisitos que prevengan las leyes respectivas. **Artículo 818.** Los **bienes destinados a un servicio público y los bienes propios, pertenecen en pleno dominio a la Federación, a las Estados integrantes de esta o a los Municipios;** pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados y los segundos tienen

*solamente el carácter de imprescriptibles, pero no de inalienables. III. El artículo 471 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco establece que la urbanización del suelo y el desarrollo de condominios o conjuntos habitacionales, en cualquiera de los tipos de zonas, quedan sujetos a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 175 y 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, mismas que se clasifican en: *Cesiones para equipamiento: corresponde a los espacios de uso público, necesarios para el desarrollo de la comunidad, por lo que todo propietario o promotor, que realice cualquier acción urbanística, cede a título gratuito al municipio, al término de la acción urbanística, la superficie correspondiente, y *Cesiones para vialidad: corresponde a las vías públicas que resultan al término de toda acción urbanística, por lo que todo propietario o promotor cuando concluya dicha acción, cede a título gratuito al municipio. IV. En este tenor los artículos 175 y 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco señalan, que toda acción urbanística mayor, en cualquiera de los tipos de zonas, queda sujeta a la obligación de otorgar áreas de cesión y determina que de la superficie de las áreas de cesión para equipamiento. Artículo 175. Toda acción urbanística mayor, en cualquiera de los tipos de zonas, queda sujeta a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos. Las áreas de cesión para destinos se clasifican en: I. Cesiones para equipamiento: corresponde a los espacios de uso público, necesarios para el desarrollo de la comunidad, por lo que todo propietario o promotor, que realice cualquier acción urbanística, cede a título gratuito al municipio, al término de la acción urbanística, la superficie correspondiente; y II. Cesiones para vialidad:*

corresponde a las vías públicas que resultan al término de toda acción urbanística, por lo que todo propietario o promotor cuando concluya dicha acción, cede a título gratuito al municipio. Quedarán exentas de otorgar áreas de cesión las acciones urbanísticas que ya hubieran sido afectadas por este concepto y no se requiera para su ejecución de nuevas áreas de cesión. Artículo 176. La determinación de la superficie de las áreas de cesión para equipamiento, se efectuará considerando el tipo de zona de que se trate, aplicando los siguientes porcentajes: I. Zonas habitacionales: 16% de la superficie bruta; II. Zonas Comerciales, Industriales y de Servicios: 13% de la superficie bruta; III. Zonas Turísticas: 11% de la superficie bruta; y IV. Zonas de Granjas y Huertos y campestres: 6% de la superficie bruta. V. La Ley del Procedimiento administrativo del Estado de Jalisco en su artículo 7 establece que “Las autoridades administrativas están obligadas a recibir las solicitudes o peticiones que sean de forma escrita y respetuosa que les presenten los administrados y por ningún motivo pueden negar su recepción, aun cuando presuntamente sean improcedentes; así mismo, deben dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia”. ANTECEDENTES: 1. El día 02 de septiembre de 2025 fue recibido en la oficina de la Sindicatura oficio firmado por el Ciudadano Alejandro Luna Hornelas quien se ostenta como representante Legal de CIBANCO, S.A., Institución de banca Múltiple, actuando como Fiduciario del Fideicomiso de Actividad Empresarial e Irrevocable número F/00957, Presentada por INDEJOB, S.A. DE C.V. en el cual solicita se le autorice la instalación de una malla perimetral de reja de acero en el perímetro exterior de la Plaza Mi Centro

Ciudad Guzmán en el tramo comprendido entre el límite de la propiedad y la “guarnición de la banqueta” y se le otorgue en comodato dicha área. - - - - -



2. Por lo anterior la Comisión Edilicia Permanente de Justicia efectuó la sesión Ordinaria Número 8 en la cual sus integrantes realizaron el análisis de la solicitud mencionada en el punto anterior, revisando la legislación vigente en la materia a fin de valorar y determinar respecto a la viabilidad legal de conceder o no en comodato el área de donación comprendido entre el límite de la propiedad y la “guarnición de la banqueta” en el exterior de la Plaza Mi Centro Ciudad Guzmán. Ubicada en la Av. Gobernador Ing. Alberto Cárdenas Jiménez No. 867, en Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. - - -



3. Del escrito presentado por el representante legal de CIBANCO, S.A., se infiere que la intención de los administrados de “controlar el ingreso a dicha área” lo cual es contrario a la naturaleza de las áreas de cesión para destino que conforme a la obligación legal fue entregada al municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; sin embargo puede controlar el ingreso solamente a la propiedad y realizar la instalación malla perimetral en el límite de su inmueble, siempre y cuando cumpla con los requisitos y licencias correspondientes que debe gestionar ante la Dirección de Licencias y Permisos de Construcción y sin afectar las áreas propiedad del municipio.
4. Derivado de todo lo anteriormente establecido los integrantes de la Comisión Edilicia de Justicia del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en sesión ordinaria número 8 de dicha comisión, acordaron por unanimidad que **NO ES PROCEDENTE OTORGAR EN COMODATO LAS ÁREAS DE CESIÓN** que solicita el C. Alejandro Luna Hornelas quien se ostenta como representante

*Legal de CIBANCO, S.A., Institución de banca Múltiple, actuando como Fiduciario del Fideicomiso de Actividad Empresarial e Irrevocable número F/00957, Presentada por INDEJOB, S.A. DE C.V., ya que al ser **ÁREAS DE CESIÓN PARA EQUIPAMIENTO** es un bien de dominio público y son inalienables. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la comisión edilicia de Justicia comparecemos a efecto de poner a consideración para la aprobación de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO:** El Pleno de Ayuntamiento determina que **NO ES PROCEDENTE OTORGAR EN COMODATO LAS ÁREAS DE CESIÓN** que solicita el C. Alejandro Luna Hornelas quien se ostenta como representante Legal de CIBANCO, S.A., Institución de banca Múltiple, actuando como Fiduciario del Fideicomiso de Actividad Empresarial e Irrevocable número F/00957, Presentada por INDEJOB, S.A. DE C.V., ya que al ser **ÁREAS DE CESIÓN PARA EQUIPAMIENTO** propiedad del Municipio, es un bien de dominio público y son inalienables. **SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento notificar al Ciudadano Alejandro Luna Hornelas quien se ostenta como representante Legal de CIBANCO, S.A., Institución de banca Múltiple, actuando como Fiduciario del Fideicomiso de Actividad Empresarial e Irrevocable número F/00957, Presentada por INDEJOB, S.A. DE C.V. el contenido de la esta Iniciativa de Acuerdo Económico; esto en el número de teléfono 3411001264, dato de contacto que dejó con su oficio de solicitud anexo al presente. **ATENTAMENTE "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO". "2025, CENTENARIO DE LA***

INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN". CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. A 02 DE OCTUBRE DE 2025. MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ SÍNDICA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE JUSTICIA LIC. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE JUSTICIA LIC. ADRIAN BRISEÑO ESPARZA REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE JUSTICIA FIRMAN" C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Antes de poner a su consideración el presente punto, por parte de la Secretaría, solamente, de los anexos que se enviaron con esta Iniciativa y de las imágenes que se insertaron en este documento y que pedí se insertaran a su vez en las Actas, pues se puede ver con meridiana claridad y así lo analizamos en la Comisión, que se quiere poner un cerco que abarca las áreas de cesión, para destino que son para uso común, de uso público para todas las personas, incluyendo la parte en donde mucha gente esperamos el camión. Entonces, esa es la razón por la que, independientemente de que son bienes de dominio público y que son inalienables, también la Comisión lo consideró porque la intención de la Empresa que maneja la Plaza es cerrar la entrada a todas las personas. La intención es restringir el ingreso. Entonces, ellos pueden hacerlo con su inmueble, que es la Plaza, incluso tienen ya un área en donde se pretende poner como plumas de acceso, entonces de ahí hacia adentro es su inmueble, es de su propiedad, pero las áreas de cesión que nos otorgaron con motivo del desarrollo, es incluso una zona de banqueta y una zona las personas nos resguardamos, o vamos caminando, o si vamos a esperar un camión. Entonces, esa es la motivación principal por la que estamos

proponiendo este punto de acuerdo en sentido negativo para dar el comodato, porque de hacerlo en sentido positivo la intención es poner la cerca, incluyendo las áreas de cesión para que ya no sean de uso público, de uso común, sino que pasarían a ser de uso exclusivo para las personas que ingresen a la Plaza o para las mismas personas que tienen sus negocios ahí, pero estaría restringido el acceso totalmente, incluso a las áreas de cesión para destino, y cuyo destino efectivamente no es para que sean restringidas, sino para el uso común de todos los Ciudadanos. Esa sería parte de la explicación de la Iniciativa, Ustedes pudieron ver los anexos, cuál es la propuesta del solicitante y sería todo de mi parte, es cuanto.

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres: Gracias Síndica. Señores Regidores, alguien tiene alguna intervención o comentario a este punto... Si no hubiera ningún comentario, voy a someter a su consideración el Punto de Acuerdo Económico que determina como No Procedente el otorgar en Comodato las Áreas de Cesión solicitadas por el Representante Legal de CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, actuando como Fiduciario del Fideicomiso de Actividad Empresarial e Irrevocable número F/00957, presentada por INDEJOB, S.A. de C.V., en los términos en que fueron expuestos, si están por la afirmativa de su aprobación, sírvanse manifestarlo levantando su mano...

15 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes. (1 ausencia justificada: Del C. Regidor Gustavo López Sandoval.) -----

UNDÉCIMO PUNTO: Punto de Acuerdo Económico que determina como No Procedente la solicitud de Enajenación del Bien Municipal destinado para vialidad ubicado en la confluencia de las Calles Prolongación, Los Guayabos y

Marcos Gordoa. Motiva la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO QUE DETERMINA COMO NO PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ENAJENACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DESTINADO PARA VIALIDAD UBICADO EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES PROLONGACIÓN LOS GUAYABOS Y MARCOS GORDOA. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** Quienes motivan y suscriben Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, Lic. Ernesto Sánchez Sánchez y Lic. Adrián Briseño Esparza, integrantes de la Comisión de Justicia, con fundamento en lo que disponen los artículos 115 Constitucional; 3, 73, 77, 80, 81, 85, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91, 92, 99, 100, 103, 108, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes, **PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO QUE DETERMINA COMO NO PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ENAJENACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DESTINADO PARA VIALIDAD UBICADO EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES PROLONGACIÓN LOS GUAYABOS Y MARCOS GORDOA;** con base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el

número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- De conformidad a lo que se establece en el Capítulo III del Código Civil del Estado de Jalisco “De los Bienes Considerados Según las Personas a quienes Pertenecen”.

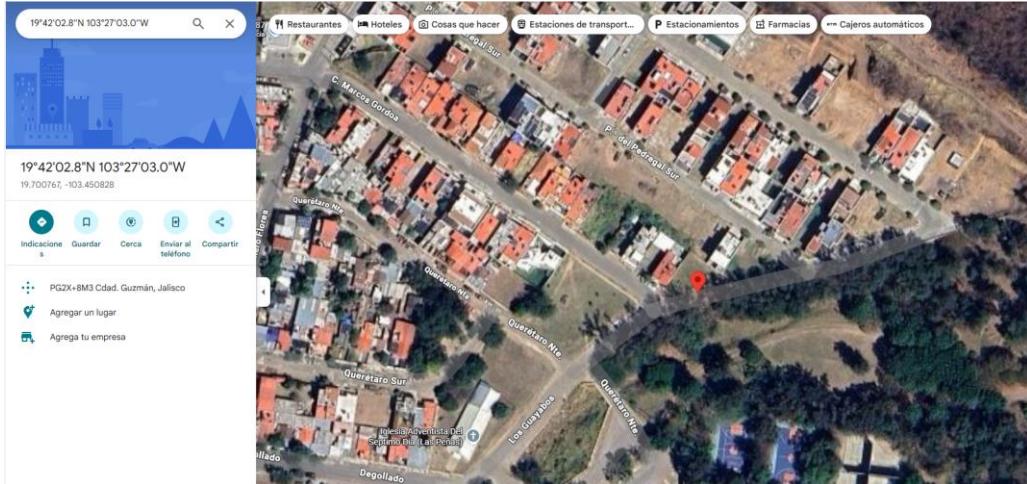
Artículo 814. Los bienes del dominio público pertenecientes al Estado o a los municipios en Jalisco, se regirán por las disposiciones de este código en cuanto no esté determinado por leyes especiales. **Artículo 815.** Los bienes del dominio público se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios. **Artículo 816.** Los bienes de uso común son inalienables e imprescriptibles. Pueden aprovecharse de ellos todos los habitantes, con las restricciones establecidas por la ley; pero para aprovechamientos especiales se necesita concesión otorgada con los requisitos que prevengan las leyes respectivas.

Artículo 818. Los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios, pertenecen en pleno dominio a la Federación, a las Estados integrantes de esta o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados y los segundos tienen solamente el carácter de imprescriptibles, pero no de

*inalienables. III. El artículo 471 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco establece que la urbanización del suelo y el desarrollo de condominios o conjuntos habitacionales, en cualquiera de los tipos de zonas, quedan sujetos a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 175 y 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, mismas que se clasifican en: *Cesiones para equipamiento: corresponde a los espacios de uso público, necesarios para el desarrollo de la comunidad, por lo que todo propietario o promotor, que realice cualquier acción urbanística, cede a título gratuito al municipio, al término de la acción urbanística, la superficie correspondiente, y *Cesiones para vialidad: corresponde a las vías públicas que resultan al término de toda acción urbanística, por lo que todo propietario o promotor cuando concluya dicha acción, cede a título gratuito al municipio. IV. En este tenor los artículos 175 y 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco señalan, que toda acción urbanística mayor, en cualquiera de los tipos de zonas, queda sujeta a la obligación de otorgar áreas de cesión y determina que de la superficie de las áreas de cesión para equipamiento. Artículo 175. Toda acción urbanística mayor, en cualquiera de los tipos de zonas, queda sujeta a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos. Las áreas de cesión para destinos se clasifican en: I. Cesiones para equipamiento: corresponde a los espacios de uso público, necesarios para el desarrollo de la comunidad, por lo que todo propietario o promotor, que realice cualquier acción urbanística, cede a título gratuito al municipio, al término de la acción urbanística, la superficie correspondiente; y II. Cesiones para vialidad: corresponde a las vías públicas que resultan al término de toda*

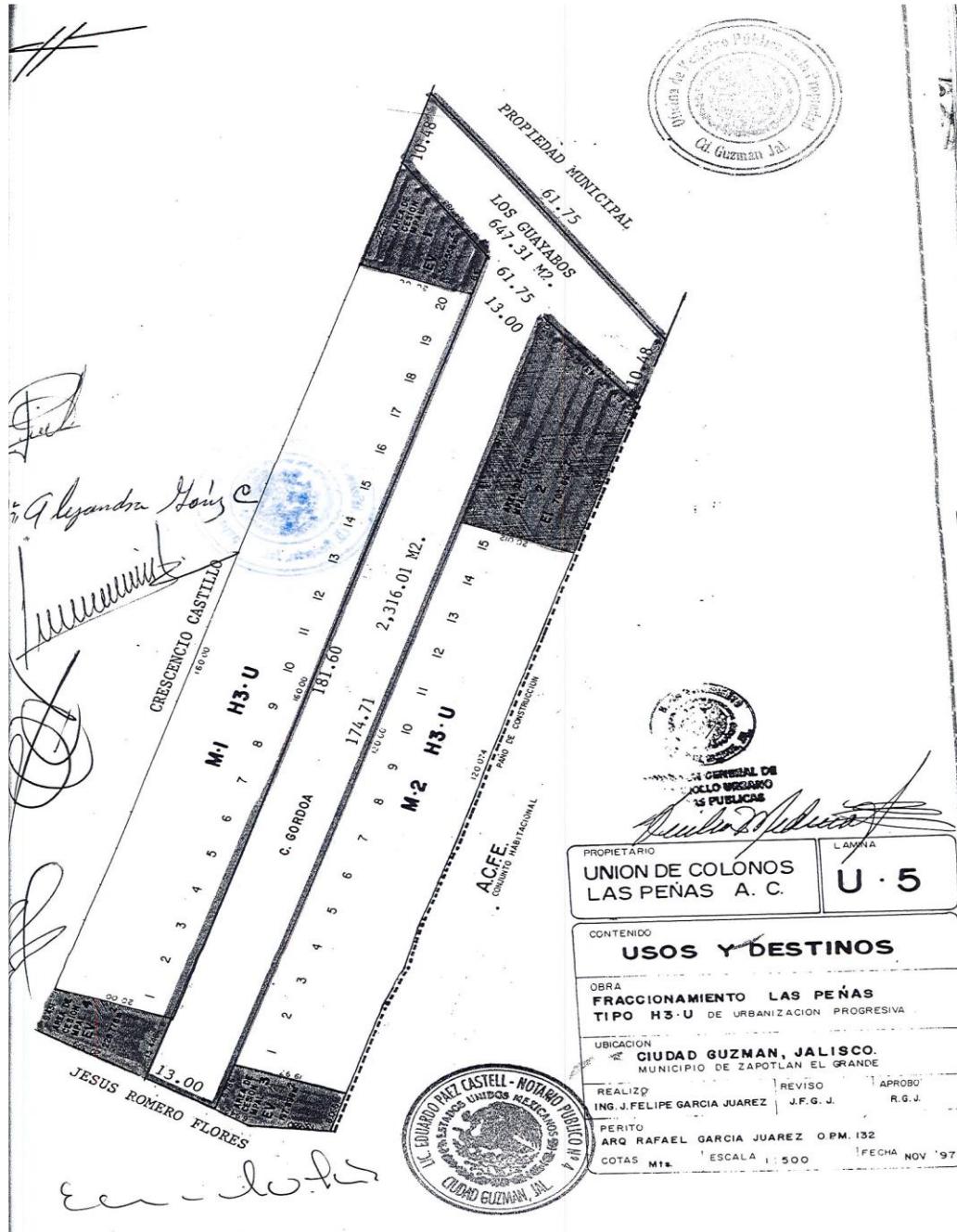
acción urbanística, por lo que todo propietario o promotor cuando concluya dicha acción, cede a título gratuito al municipio. Quedarán exentas de otorgar áreas de cesión las acciones urbanísticas que ya hubieran sido afectadas por este concepto y no se requiera para su ejecución de nuevas áreas de cesión. Artículo 176. La determinación de la superficie de las áreas de cesión para equipamiento, se efectuará considerando el tipo de zona de que se trate, aplicando los siguientes porcentajes: I. Zonas habitacionales: 16% de la superficie bruta; II. Zonas Comerciales, Industriales y de Servicios: 13% de la superficie bruta; III. Zonas Turísticas: 11% de la superficie bruta; y IV. Zonas de Granjas y Huertos y campestres: 6% de la superficie bruta. V. La Ley del Procedimiento administrativo del Estado de Jalisco en su artículo 7 establece que “Las autoridades administrativas están obligadas a recibir las solicitudes o peticiones que sean de forma escrita y respetuosa que les presenten los administrados y por ningún motivo pueden negar su recepción, aun cuando presuntamente sean improcedentes; así mismo, deben dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia”. **ANTECEDENTES:** 1. El día 19 de agosto de 2025 fue recibido en la oficina de la Sindicatura oficio dirigido a la Síndica Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez y firmado por el Ciudadano Edgar Torres Fregoso en el cual solicita “enajenación/ compra de predio municipal” manifestando su interés en adquirir un terreno propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco ubicado en la confluencia de la calle Marcos Gordo y la Calle Los Guayabos (o también conocida como Prolongación Santos Degollado), colindando en la parte posterior (norte) con el fraccionamiento

residencial Las Peñas y hacia la derecha (oriente) con el Parque Las Peñas, (coordenadas exactas del predio son: 19.700767, -103.450828). - - - - -



2. Por lo anterior la Comisión Edilicia Permanente de Justicia efectuó la sesión Ordinaria Número 8 en la cual sus integrantes realizaron el análisis de la solicitud mencionada en el punto anterior, revisando la legislación vigente en la materia a fin de valorar y determinar respecto a la viabilidad legal de dar una respuesta de procedente o no a la enajenación del bien, materia de la presente iniciativa. 3. En dicha sesión se revisó la escritura pública 12,934 doce mil novecientos treinta y cuatro, Tomo Diecisiete, Libro Cuarto, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Eduardo Paéz Castell, titular de la Notaría Pública número cuatro con ejercicio en Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, en la que consta la donación en favor del municipio de Zapotlán el Grande Jalisco de las **ÁREAS DE CESIÓN PARA EQUIPAMIENTO Y PARA VIALIDADES** que de conformidad a lo establecido con el Código Urbano para el Estado de Jalisco, ya que toda acción urbanística queda sujeta a la obligación de otorgar áreas de cesión y determina que de la superficie de las áreas de cesión

para equipamiento que realizó la "Unión de Colonos Las Peñas" Asociación Civil. - - - - -



Plano de usos y destinos contenido en la escritura pública 12,934 doce mil novecientos treinta y cuatro. - - - - -

4. Si bien el ciudadano Edgar Torres Fregoso argumenta en su escrito que es una vialidad "cerrada o muerta" se pudo constatar que el Plan de Desarrollo Municipal contempla el trazo de calle en dicha ubicación, además de que en la escritura pública citada en el párrafo anterior puntuiza que

dicho bien “tendrán el carácter de inalienables e imprescriptibles. - - - - -

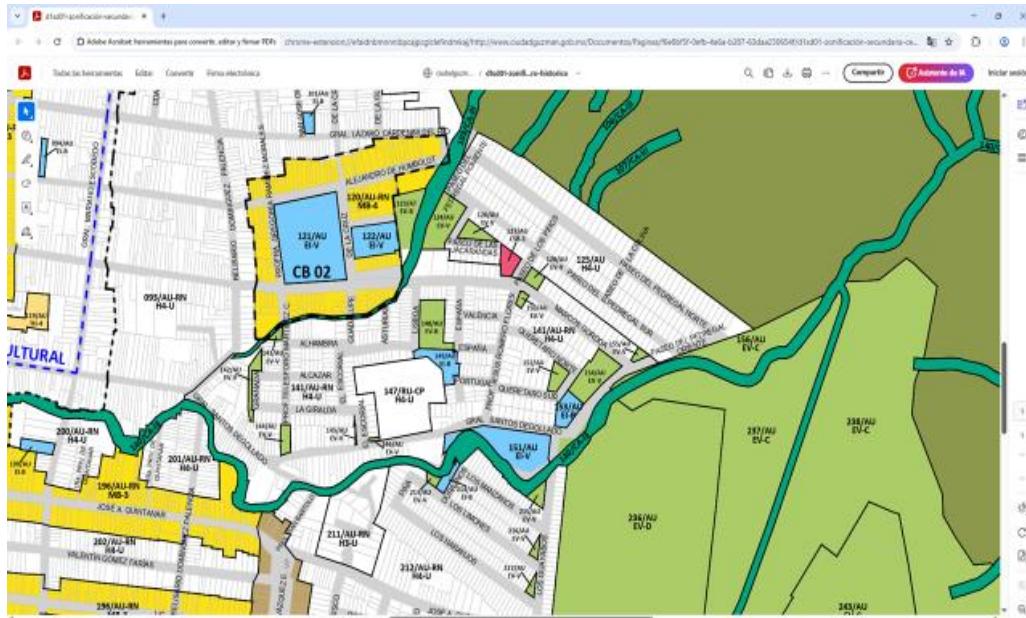


Imagen del Plan Parcial de Desarrollo Distrito 1 Subdistrito 1

<http://www.ciudadguzman.gob.mx/Documentos/Paginas/f6e8bf5f-0efb-4a6a-b287-63da230654f/d1sd01-zonificación-secundaria-centro-historico.pdf>

5. Derivado de todo lo anteriormente establecido los integrantes de la Comisión Edilicia de Justicia del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en sesión ordinaria número 8, acordaron por unanimidad que **NO ES PROCEDENTE realizar la enajenación DEL ÁREAS DE CESIÓN (calle)** que solicita el C. Edgar Torres Fregoso, ya que al ser **ÁREAS DE CESIÓN PARA VIALIDADES** es un bien de dominio público y son inalienables. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la comisión edilicia de Justicia comparecemos a efecto de poner a consideración para la aprobación de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO:** El Pleno de Ayuntamiento determina que **NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ENAJENACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DESTINADO PARA VIALIDAD UBICADO EN LA CONFLUENCIA DE la calle**

Marcos Gordoa y la Calle Los Guayabos (o también conocida como Prolongación Santos Degollado), colindando en la parte norte con el fraccionamiento residencial Las Peñas y hacia el oriente con el Ecológico Parque Las Peñas, (coordenadas exactas del predio son: 19.700767, -103.450828), ya que al ser

ÁREAS DE CESIÓN PARA VIALIDADES *propiedad del Municipio, es un bien de dominio público y son inalienables.*

SEGUNDO: *Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento notificar al Ciudadano Edgar Torres Fregoso el contenido de la esta Iniciativa de Acuerdo Económico; esto en los datos de contacto citados en su oficio de solicitud anexo al presente.*

ATENTAMENTE "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO". "2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN". CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. A 02 DE OCTUBRE DE 2025. MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ SÍNDICA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE JUSTICIA LIC. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE JUSTICIA LIC. ADRIAN BRISEÑO ESPARZA REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE JUSTICIA FIRMAN"

C. Secretaría de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres: Previo a otorgar el uso de la voz, es más claro, puesto que la escritura, es un bien dedicado al Servicio Público, es decir, ya está determinado como calle, además así fue entregado al Municipio y la propia escritura lo establece como un bien del dominio público, mismo que a su vez es inalienable, es cuanto.

C. Secretaría de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres: Gracias Síndica. ¿Hay alguna intervención o comentario?... Si

no hubiera ningún comentario, voy a someter a consideración el Punto de Acuerdo Económico que determina como No Procedente la solicitud de Enajenación del Bien Municipal destinado para vialidad ubicado en la confluencia de las Calles Prolongación, Los Guayabos y Marcos Gordo, en los términos propuestos, si están por la afirmativa de aprobar la Iniciativa en estos términos, sírvanse levantar su mano.... **15 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.**

(1 ausencia justificada: Del C. Regidor Gustavo López Sandoval.) - - - - -

DUODÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la firma del Convenio de Colaboración y Coordinación entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco con el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco (Escudo Urbano C5). Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**
PRESENTE Quien motiva y suscribe **LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, en mi carácter de Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y 86 demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 25, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 41, 47 fracción IV y 102 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 3 punto 2, 86, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de

Zapotlán el Grande, Jalisco comparezco a presentar a esta distinguida soberanía la siguiente; **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO (ESCUDO URBANO C5)**, bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** *I.* Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. *II.* Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial, de la organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *III.* Por su parte, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,

determina que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con Organismos Públicos y Privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado y celebrar convenios con el Estado a fin de que éste de manera directa o a través del Organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio. IV. El artículo 21 párrafos noveno y décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública. V. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública, establece entre otras cosas que las instancias de gobierno deberán coordinarse para: Integrar el Sistema y cumplir con sus objetivos y fines; determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública; realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública, lo anterior de conformidad a las bases establecidas en la Constitución General de la República, dentro del ámbito de sus respectivas

competencias y en los términos establecidos en dicha ley, establece también promover que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios establezcan un servicio de comunicación que reciba los reportes de la comunidad sobre emergencias, faltas y delitos, que tenga comunicación directa con las Instituciones de Seguridad Pública, de Salud, de Protección Civil y las demás asistenciales públicas y privadas, así mismo en su artículo 111, dispone que operarán con un numero único de atención a la ciudadanía y que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, adoptará las medidas necesarias para la homologación de los servicios. **VI.** Así mismo, la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, en su artículo 6, fracciones X, XI y XII, establecen que el “**ESCUDO URBANO C5**” tendrá como atribuciones el administrar y operar los servicios de Atención de Llamadas a Emergencia 911, Denuncia Anónima 089 y Locatel, mediante la recepción, registro y canalización de las solicitudes de auxilio, apoyo o denuncia que realice la ciudadanía, a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública del Estado de Jalisco, así como a las instancias del ámbito federal, estatal o municipal, competentes para su atención; así como el de administrar y operar la línea telefónica única de asistencia a la población del Estado de Jalisco, a través del Servicio Público de Localización Telefónica, así como mediante el uso de nuevas tecnologías; plantear y ejecutar acciones de difusión para el uso adecuado de servicios de Atención de Llamadas a Emergencia 911 (nueve, uno, uno), Denuncia Anónima 089 y de Localización Telefónica, así como de las herramientas tecnológicas e

infraestructura de que dispone, con arreglo a la normatividad aplicable. VII. A su vez, el artículo 222 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, señala que el gobierno del estado de Jalisco dispondrá lo necesario para que, a través de un sistema de comunicación telefónica, los habitantes de la entidad, en caso de emergencia, establezcan contacto en forma rápida y eficiente con las instituciones de seguridad pública, el cual funcionará de forma continua las veinticuatro horas de los siete días de cada semana. Asimismo, el servicio telefónico de emergencia operará de acuerdo con las bases previstas en los convenios de coordinación o en los programas de gobierno, debiendo ajustarse cada corporación a los mecanismos que al efecto se establezcan. VIII. Con la finalidad de ampliar la cobertura de los servicios de atención telefónica de emergencias y la estructura de coordinación de las dependencias y organismos públicos y privados que proporcionan seguridad y auxilio en el país, las autoridades competentes de las tres esferas de gobierno acordaron en el seno del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la armonización a nivel nacional del número único 9-1-1, a efecto de facilitar a la ciudadanía el proceso de solicitar ayuda en casos de emergencia, contenido en el PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-227-SE-2020, “Estandarización de los servicios de llamadas de emergencia a través del número único armonizado 9-1-1 (nueve, uno, uno)”. IX. Por ello en su oportunidad y en cumplimiento del compromiso de la federación por mejorar las condiciones de seguridad y atención de la ciudadanía en caso de emergencias, el entonces Presidente de la República del periodo presidencial 2012-2018 anunció el establecimiento de un número único de atención de llamadas de emergencias

denominado 9-1-1, por lo que el Consejo Nacional de Seguridad Pública instruyó la consolidación de un servicio homologado para la atención de llamadas de emergencias que operase de manera estandarizada a nivel nacional a través del Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia. **X.** De igual forma, el 11 de noviembre de 2015 el Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia que incluyen establecer en el país el número 9-1-1 como Número Único de Emergencias gratuito, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de diciembre de 2015. **XI.** En la legislación local, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco establece en su artículo 15, fracción IV, que entre otras materias el Estado y los municipios se podrán coordinar en la organización, administración, operación y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública. **XII.** En mérito de lo anterior, el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Gobierno del Estado de Jalisco han llevado a cabo una colaboración y coordinación institucional, a través de la Administración Pública Centralizada, desde el año 2013 dos mil trece, en materia de comunicaciones y atención de emergencias suscitadas en los **Municipios de Jalisco: Zapotlán el Grande, Amacueca, Atemajac de Brizuela, Atoyac, Gómez Fariás, San Gabriel, Sayula, Tapalpa, Techaluta de Montenegro, Teocuitatlán de Corona, Tolimán, Tonila, Tuxpan, Zacoalco de Torres, Zapotiltic, y Zapotitlán de Vadillo**, todos de la **Región Sur**. **XIII.** El Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, es un Organismo del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco creado por medio del Decreto número

26835/LXI/18, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 2 de junio de 2018, por lo que las atribuciones en materia de comunicaciones y atención de emergencias han quedado a cargo de la Administración Pública Paraestatal a través del “C5 JALISCO” según se desprende de su respectiva Ley Orgánica. Así, la suscripción del convenio tiene por objeto establecer las bases generales y mecanismos de colaboración y coordinación entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco en la captación de información integral para la toma de decisiones en materia de protección civil y bomberos, procuración de justicia, seguridad pública, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través del “CALLE”, con la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización que “C5 JALISCO” disponga, así como la coordinación con los órganos de gobierno local, federal, estatal o municipal e instituciones y organismos privados en los **Municipios de: Zapotlán el Grande, Amacueca, Atemajac de Brizuela, Atoyac, Gómez Farías, San Gabriel, Sayula, Tapalpa, Techaluta de Montenegro, Teocuitatlán de Corona, Tolimán, Tonila, Tuxpan, Zacoalco de Torres, Zapotiltic, y Zapotitlán de Vadillo**, todos de la Región Sur del Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, pongo a consideración de esta Honorable Soberanía, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO: **PRIMERO.** Se aprueba y autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a celebrar el

convenio de colaboración y coordinación en materia de Comunicaciones y Atención de Emergencias, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco. (Escudo Urbano C5). **SEGUNDO.** Se autoriza a la Presidenta Municipal **LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, a la Síndica Municipal **MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLESGÓMEZ** y a la Secretaria de Ayuntamiento **MTRA. KARLA CISNEROS TORRES** para que en nombre y representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscriban los instrumentos jurídicos necesarios con el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO**, así como la suscripción de todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio de Colaboración y Coordinación, con el objeto establecido en la presente iniciativa, con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo. **TERCERO.** Notifíquese a los CC. Presidenta Municipal, Síndica, Secretaria de Ayuntamiento, Comisario General de Seguridad Pública, así como al Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, para los efectos legales a los que haya lugar. **CUARTO.** Se instruye a la Dirección Jurídica Municipal a efecto de que realice la revisión y complementación del convenio de colaboración y coordinación propuesto, así como a realizar todas aquellas acciones tendientes al cumplimiento del mismo. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del

Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal. ATENTAMENTE "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO". "2025, Centenario de la Institucionalización de la Feria Zapotlán". Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 22 de Octubre de 2025. LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS. PRESIDENTA MUNICIPAL. FIRMA" -----

C. Secretaría de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:

Gracias Presidenta. ¿Alguien desea hacer alguna participación?... Si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la firma del Convenio de Colaboración y Coordinación entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco con el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco (Escudo Urbano C5), en los términos expuestos, si están por la afirmativa de su aprobación, por favor sírvanse manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (1 ausencia justificada: Del C. Regidor Gustavo López Sandoval.) -----

DÉCIMO TERCER PUNTO: Dictamen que aprueba y ratifica la dictaminación del Comité de Obra Pública que determina el Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública para contratar bajo la Modalidad de Contratación por Adjudicación Directa, las Obras Públicas FORTAMUN-05-2025 y FORTAMUN-06-2025, así como la designación de los Contratistas Ganadores. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** ASUNTO: **DICTAMEN QUE APRUEBA Y**

RATIFICA LA DICTAMINACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, LAS OBRAS PÚBLICAS FORTAMUN-05-2025 Y FORTAMUN-06-2025, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LOS CONTRATISTAS GANADORES. *H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:* Quienes motivan y suscriben Presidenta Municipal Lic. Magali Casillas Contreras, Regidora Dra. Bertha Silvia Gómez Ramos y Regidor Miguel Marentes, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción IV inciso b), fracción V inciso a) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 80, 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 3, 7 fracción VI, 11, 36, 37, 42 numeral 2, y 43 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción XV, 40, 47, 48, 64, 104, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y artículo 1 en los numerales 1 y 2 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes integrantes de este Órgano de

*Gobierno Municipal el siguiente **DICTAMEN QUE APRUEBA Y RATIFICA LA DICTAMINACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, LAS OBRAS PÚBLICAS FORTAMUN-05-2025 Y FORTAMUN-06-2025, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LOS CONTRATISTAS GANADORES;*** de conformidad con los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: *I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. Asimismo puntuiza que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia entre los cuales se refiere a las calles, parques y jardines y su equipamiento II. El mismo numeral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. III. Por su parte el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano señala*

que los recursos económicos de que dispongan los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. IV. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. V. La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 26 fracción IV señala se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; por su parte los artículos 36 y 37 Ley de Coordinación Fiscal, indican que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación. VI. Además, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntuiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos,

bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. VII. La Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 7 y 11 señala al municipio como ente público con facultades para promover, contratar y ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, en el ámbito de su competencia. VIII. Los artículos 36 y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 19 y 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios mencionan que una vez la dependencia encargada de las finanzas públicas del Estado de Jalisco, dé a conocer a los entes públicos el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, éstas, podrán realizar los procedimientos de contratación respectivos; puntuizando que la obra pública deberá contar con presupuesto autorizado, salvo que se trate de obra pública financiada o con programación multianual, en cuyo caso se deberán hacer las previsiones presupuestarias en cada uno de los ciclos fiscales subsecuentes. IX. Por su parte el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en el artículo 1 en los numerales 1 y 2 señala que tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Puntualizando que las disposiciones de este reglamento son de aplicación subsidiaria en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto, emite las bases

generales para cada proceso de contratación de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. **X.** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 42 numeral 2 y 43 numeral 1 fracción III y numeral 2 fracción I de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se podrá contratar obra pública por alguna otra de las modalidades de excepción previstas por la ley siempre y cuando, sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad etc.; y que la modalidad de Adjudicación Directa puede emplearse cuando el monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil veces el valor de la UMA, por lo que tomando en consideración los techos financieros aprobados para estas Obras Públicas, los cuales no exceden el límite previsto en el artículo antes enunciado, es decir **\$2'262,800.00** (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIS OCHOCIENTOS PESOS 00100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, resulta motivado y fundado el medio de contratación planteado por el Área Técnica. **XI.** Que de acuerdo con los artículos 86 y 87 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, los Acuerdos de Justificación, acreditan las circunstancias que justifican el procedimiento de excepción, y están motivados en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia buscando asegurar en todo momento las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. **XII.** Con fundamento en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral 105 de su reglamento, y como lo

expone cada acuerdo de justificación se cumple con lo normado ya que su asignación fue de manera aleatoria seleccionándose a los contratistas que reúnen las condiciones técnicas y económicas requeridas para la obra o servicios y de ellos se eligió uno por insaculación para cada obra. **XIII.** En el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinan las Aportaciones Federales, como recursos que la federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispone esa Ley, para entre otros, el FORTAMUN según su fracción IV; que conforme a su artículo 37, dichas Aportaciones Federales que, con cargo a este Fondo, reciban los Municipios se destinaran a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de, entre otras cuestiones, al mantenimiento de infraestructura; precisando en el párrafo segundo de su artículo 49 que, **"Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal..."**. lo cual tiene relación estrecha con lo que a su vez estipula el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de su Reglamento que a la letra dice: **"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen: ... VI. Las**

entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. **No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal". XIV.** El artículo 11 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dispone que: "En obras y servicios relacionados con las mismas, **cuya fuente de financiamiento sean recursos federales**, actuaran de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su reglamento vigente, así como la legislación demás aplicable". **ANTECEDENTES:** I. En sesión extraordinaria de Ayuntamiento No. 12 efectuada el 20 de diciembre de 2024, en el punto del orden del día número 06 se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025. II. En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 43, celebrada el día 17 de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, fueron aprobados los techos financieros **DE LOS PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RECURSO FEDERAL FORTAMUN, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS FORTAMUN-05-2025 y FORTAMUN-06-2025**, como se describe a continuación: -----

NUMERO DE OBRA	FORTAMUN-05-2025
NOMBRE DE LA OBRA.	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN CICLOVÍA Y ANDADOR PEATONAL, BALIZAMIENTO, PLANTACIÓN DE ARBOLADO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN LA AV. ENRIQUE ARREOLA SILVA ENTRE LA AV. GARZA BLANCA Y LA CALLE ALFONSO CAMACHO CONTRERAS EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
TECHO FINANCIERO	\$1'188,020.03 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS 03/100 M.N.)

NUMERO DE OBRA	FORTAMUN-06-2025
NOMBRE DE LA OBRA.	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN CICLOVÍA Y ANDADOR PEATONAL, BALIZAMIENTO, PLANTACIÓN DE ARBOLADO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN LA AV. TECNOLÓGICO ENTRE LA AV. PEDRO RAMIRES VÁZQUEZ Y PUENTE LA AUTOPISTA GUADALAJARA- COLIMA, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
TECHO FINANCIERO	\$1'347,043.47 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.)

*III. Una vez notificado el punto de acuerdo antes descrito la Dra. Miriam Salomé Torres Lares, Directora General de Gestión de la Ciudad y al Arq. Miguel Ángel Barragán Espinoza, Director de Obras Públicas, emitieron en conjunto, como integrantes del Área Técnica, el Acuerdo de Justificación correspondiente para acreditar las circunstancias que a su consideración, justifican el procedimiento de excepción para contratar las Obras Públicas antes mencionadas, bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** y los presentaron ante el Comité de Obra Pública para su aprobación, autorización o modificación y dictaminación. IV. En ese sentido, el día 21 de octubre del año en curso, se realizó la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Obra Pública, con la finalidad de analizar entre otros temas, los referidos Acuerdos de Justificación, por lo que, una vez expuestos los argumentos contenidos en ellos, fue sometido a votación y aprobado por **UNANIMIDAD**; llevándose a cabo posteriormente, el procedimiento de **INSACULACIÓN**. V. Bajo ese contexto, los contratistas que participan en el proceso de Insaculación, se enlistan a continuación: 1. **CONSTRUCCIONES Y OBRA CIVIL CONSTRUBE, S.A. DE C.V.** 2. **ONIPSE S.A. DE C.V.** 3. **CDAI, S.A. DE C.V.** 4. **DELTA ARQUITECTOS E INGENIEROS, S.A. DE C.V.** 5.*

INGENIEROS Y ASOCIADOS MECAGUL, S.A. DE C.V. 6.
CONSTRUCTORA NOBOYASA, S.A. DE C.V. 7. ARQ. OMAR
MAGAÑA MORENO. 8. INGENIERO SIAMIR YOSAM
CÁRDENAS DEL TORO 9. CONSTRUCCIONES
PAVIMENTOS Y CONCRETOS VILLEGAS, S.A. DE C.V. 10.
OSCAR ALEJANDRO REYES HERNÁNDEZ. 11. ARQ.
JORGE BRAULIO SERRANO CASTAÑEDA 12. ARQ.
JORGE CASILLAS PALOMARES 13. CONSTRUCTORA
ROASA, S.A. 14. ARCO MAYA CONSTRUCTORA, S.A. DE
C.V. 15. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TREA S.A. DE
C.V. 16. CONSTRUCTORA AKINITA, S.A. DE C.V. 17. ARQ.
JAIME ADRIÁN MORALES CAMPOS 18. JOSÉ MIGUEL
CARREÓN 19. SERVICIOS, CONSTRUCCIÓN Y
MATERIALES, S.A. DE C.V. 20. LP PUENTES Y
CARRETERAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. 21. ARQ.
ADRIÁN ALEJANDRO VÁZQUEZ NAVARRO 22. ARQ.
JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ CÁRDENAS 23.
CORPORATIVO BEYMA S.A. DE C.V. 24. URBEX
PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. 25.
FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ RIOS 26.
CONCRENIPPON, S.A. DE C.V. VI. En segundo término se
introducen en dos urnas de cristal, en el entendido de que en una urna se introdujeron los papeles con los nombres de los contratistas participantes y en la otra, los papeles con los nombres de la Obra Pública FORTAMUN-05-2025 y FORTAMUN-06-2025. Del proceso antes descrito, se hace constar que los contratistas ganadores son los siguiente para cada obra: -----

OBRA PÚBLICA	CONTRATISTA GANADOR
FORTAMUN-05-2025 CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN CICLOVÍA Y ANDADOR PEATONAL, BALIZAMIENTO, PLANTACIÓN DE ARBOLADO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN LA AV. ENRIQUE ARREOLA SILVA ENTRE LA AV. GARZA BLANCA Y LA CALLE ALFONSO CAMACHO CONTRERAS EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TREAS A. DE C.V.
FORTAMUN-06-2025 CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN CICLOVÍA Y ANDADOR PEATONAL, BALIZAMIENTO, PLANTACIÓN DE ARBOLADO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN LA AV. TECNOLÓGICO ENTRE LA AV. PEDRO RAMIRES VÁZQUEZ Y PUENTE LA AUTOPISTA GUADALAJARA- COLIMA, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	CDAI, S.A. DE C.V.

VI. El día 22 de octubre de 2025, se recibió en la oficina de presidencia el oficio DOP-412/2025, suscrito por la Secretaria Técnica del Comité de Obra Pública, Dra. Miriam Salomé Torres Lares, mediante el cual remiten a la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco la siguiente documentación con la finalidad que dicha Comisión Edilicia Analice y Dictamine al respecto:

***ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y PROPONE CONTRATAR LA OBRA PÚBLICA NÚMERO FORTA-05-2025 BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. *ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y PROPONE CONTRATAR LA**

OBRA PÚBLICA NÚMERO FORTA-05-2025 BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. *ANEXO DEL ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS FORTAMUN-05-2025 y FORTAMUN-06-2025. ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL SORTEO POR INSACULACIÓN DE LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD AL PERFIL TÉCNICO Y ECONÓMICO DESCRITO EN LA CONSTANCIA DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, DE LAS OBRAS PÚBLICAS FORTAMUN-05-2025 y FORTAMUN-06-2025 *ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DEL SORTEO POR INSACULACIÓN DE LAS OBRAS NÚMEROS FORTAMUN-05-2025 Y FORTAMUN-06-2025. *DICTAMEN QUE APRUEBA, RATIFICA Y AUTORIZA EL ACUERDO DE JUSTIFICACION EMITIDO POR EL AREA TECNICA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR, LA OBRA PUBLICA FORTAMUN-05-2025 y FORTAMUN-06-2025. **VII.**
El día 24 de octubre de 2025 se llevó a cabo la décima cuarta Sesión extraordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual se analizó el contenido de los documentos enviados por la Secretaría Técnica del Comité de Obra Pública, descritos en el punto anterior, coincidiendo los integrantes de la Comisión Edilicia que estos se encuentran apegados a la normatividad aplicable, por lo cual aprobaron por UNANIMIDAD RATIFICAR LA DICTAMINACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA

QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LAS OBRAS PÚBLICAS FORTA-05-2025 y FORTA-06-2025, ASÍ COMO A LOS CONTRATISTAS GANADORES EN LA INSACULACIÓN. CONSIDERACIONES. 1.- *El Área Técnica está facultada para que actúe en conjunto para la integración de los expedientes unitarios de obra pública y para que realice los procedimientos de licitación de obra pública bajo su más estricta responsabilidad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 párrafo primero del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.* 2.- *Así mismo, el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, tiene entre sus atribuciones, la de dictaminar y autorizar sobre la adjudicación de la Obra Pública y servicios relacionados con la misma, a fin de ser presentados al Pleno del Ayuntamiento para las aprobaciones de las contrataciones, de conformidad a lo dispuesto en la fracción V del Artículo 7 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.* 3.- *De igual forma, esta Comisión edilicia, tiene, dentro de sus atribuciones, las de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos que se le soliciten en materia de Obras Públicas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, 38 fracción XV, 40, 64, 71, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.* 4.- *En ese contexto, el Área Técnica, el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y esta Comisión Edilicia, somos competentes para analizar y dictaminar respecto al procedimiento de contratación de las Obras Públicas Municipales, razón por la cual, y a efecto de adentrarnos en la procedencia legal que motiva el presente*

Dictamen que propone el procedimiento de excepción a la licitación pública para contratar, bajo la modalidad de Adjudicación Directa, de la obra pública antes mencionada, es necesario transcribir en la parte que interesa, los siguientes: De la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios: Artículo 42. Numeral 2 "Solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones señaladas en el párrafo anterior, la contratación no se realizará por licitación pública sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esta ley." Artículo 43. Numeral 1. "...se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan: ... III. Adjudicación Directa. Numeral 2.- La modalidad de contratación de obra pública, deberá determinarse con base a lo siguiente: I. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas; Del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Artículo 4 Cuando el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco tenga a bien realizar o contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, con cargo total a fondos municipales, o cuando la inversión municipal sea mayoritaria, se deberá aplicar el presente reglamento y en los casos no previstos, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente, en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión. Dichos procedimientos serán ejecutadas y supervisados en todo momento por la Coordinación de Gestión de la Ciudad a través de la, Dirección de Obras Públicas, con

autorización correspondiente del Comité de Obra Pública y del Ayuntamiento. De los preceptos legales antes transcritos y tomando en consideración que el valor de la UMA vigente equivale a \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.) que el monto de las Obras que aquí nos ocupan no exceden el límite establecido en la fracción I del numeral 2 del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; que la misma proviene de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), por lo que, les son aplicables la legislación estatal invocada al tratarse de casos no previstos en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y habiendo evaluado el perfil de los contratistas invitados a participar, de conformidad a los argumentos jurídicos y técnicos contenidos en el Acuerdo de Justificación emitido por el Área Técnica y aprobado por mayoría en la octava sesión extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión Edilicia arriba a la siguiente **CONCLUSIÓN** La Comisión Edilicia de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, encuentra debidamente fundado y motivado el Dictamen del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, recibido en la oficina de presidencia el 22 de octubre del presente año, por tanto, sometemos a la consideración de este Pleno, la aprobación del presente Dictamen de conformidad a los siguientes **RESOLUTIVOS PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA AUTORIZA Y RATIFICA LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN**

PÚBLICA Y CONTRATAR BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA OBRA PÚBLICA FORTAMUN-05-2025 y FORTAMUN-06-2025, para quedar como sigue: -----

OBRA PÚBLICA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA GANADOR
FORTAMUN-05-2025 CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CICLOVÍA Y ANDADOR PEATONAL, BALIZAMIENTO, PLANTACIÓN DE ARBOLADO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN LA AV. ENRIQUE ARREOLA SILVA ENTRE LA AV. GARZA BLANCA Y LA CALLE ALFONSO CAMACHO CONTRERAS EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	ADJUDICACIÓN DIRECTA	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TREAS A. DE C.V.
FORTAMUN-06-2025 CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CICLOVÍA Y ANDADOR PEATONAL, BALIZAMIENTO, PLANTACIÓN DE ARBOLADO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN LA AV. TECNOLÓGICO ENTRE LA AV. PEDRO RAMIRES VÁZQUEZ Y PUENTE LA AUTOPISTA GUADALAJARA- COLIMA, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	ADJUDICACIÓN DIRECTA	CDAI, S.A. DE C.V.

Que los contratistas que participaron en el proceso de Insaculación, se enlistan a continuación: 1. **CONSTRUCCIONES Y OBRA CIVIL CONSTRUBE, S.A. DE C.V.** 2. **ONIPSE S.A. DE C.V.** 3. **CDAI, S.A. DE C.V.** 4. **DELTA ARQUITECTOS E INGENIEROS, S.A. DE C.V.** 5. **INGENIEROS Y ASOCIADOS MECAGUL, S.A. DE C.V.** 6. **CONSTRUCTORA NOBOYASA, S.A. DE C.V.** 7. **ARQ. OMAR MAGAÑA MORENO.** 8. **INGENIERO SIAMIR YOSAM CÁRDENAS DEL TORO** 9. **CONSTRUCCIONES**

PAVIMENTOS Y CONCRETOS VILLEGAS, S.A. DE C.V. 10.
OSCAR ALEJANDRO REYES HERNÁNDEZ. 11. ARQ.
JORGE BRAULIO SERRANO CASTAÑEDA 12. ARQ.
JORGE CASILLAS PALOMARES 13. CONSTRUCTORA
ROASA, S.A. 14. ARCO MAYA CONSTRUCTORA, S.A. DE
C.V. 15. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TREA S.A. DE
C.V. 16. CONSTRUCTORA AKINITA, S.A. DE C.V. 17. ARQ.
JAIME ADRIÁN MORALES CAMPOS 18. JOSÉ MIGUEL
CARREÓN 19. SERVICIOS, CONSTRUCCIÓN Y
MATERIALES, S.A. DE C.V. 20. LP PUENTES Y
CARRETERAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. 21. ARQ.
ADRIÁN ALEJANDRO VÁZQUEZ NAVARRO 22. ARQ.
JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ CÁRDENAS 23.
CORPORATIVO BEYMA S.A. DE C.V. 24. URBEX
PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. 25.
FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ RIOS 26.
CONCRENIPPON, S.A. DE C.V. Del proceso antes descrito,
 se hace constar que los **contratistas ganadores** son: - - - - -

FORTAMUN-05-2025	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TREA S.A. DE C.V.,
FORTAMUN-06-2025	CDAI, S.A. DE C.V.

SEGUNDO. Se instruye al Área Técnica de la Dirección de Obras Públicas para que realice las gestiones legales y administrativas para iniciar con el procedimiento correspondiente de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de las obras públicas **FORTAMUN-05-2025 y FORTAMUN-06-2025**, así como la determinación del contratista ganador CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TREA S.A. DE C.V. y CDAI, S.A. DE C.V., respectivamente; y así como el debido

cumplimiento de lo mandatado por el artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión, dichos procedimientos serán ejecutados y supervisados en todo momento por la Coordinación de Gestión de la Ciudad a través de la, Dirección de Obras Públicas, con autorización correspondiente del Comité de Obra Pública y del Ayuntamiento. TERCERO. Se instruye a la Titular de la Dirección Jurídica Administrativa para que en uso de las atribuciones y facultades que le otorgan los artículos 78 al 81 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, se avoque al procedimiento de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma. CUARTO.- Se notifique e instruya a la Dirección General de Construcción de Comunidad, a su Titular, así como al Jefe de Participación Ciudadana, a efecto de que den continuidad con la socialización vecinal de la obra planteada en el presente dictamen. QUINTO.- Se autoriza y faculta a la Presidenta Municipal, a la Síndica Municipal, a la Secretaría de Ayuntamiento, y a la Encargada de la Hacienda Municipal todas en funciones para que suscriban los contratos, contratos modificatorios y documentación legal necesaria para dar cumplimiento al presente dictamen. SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye a la Secretaría de Ayuntamiento, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, a la Directora Administrativa Jurídica, a la Encargada de la Hacienda Municipal, al Director General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, para los efectos legales, administrativos y procedimentales a que haya lugar.

ATENTAMENTE "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO" "2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN" CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 24 DE OCTUBRE DE 2025. LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS. PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA LIC. MIGUEL MARENTES VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DRA. BERTHA SILVIA GÓMEZ RAMOS VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA FIRMAN" C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras: Antes de ceder el uso de la voz, nada más, para que quede claro y evidente, cómo es que se están llevando a cabo los procesos, y quiénes están inscritos en el Padrón de Contratistas, sigan teniendo la oportunidad de participar como tal. Y bueno, ahí están en los procesos previos, cómo es que estamos cumpliendo cabalmente con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y nuestra propia Reglamentación Municipal, todos ellos, como lo expliqué fueron 2 dos tómbolas, en una de ellas, todos los Contratistas que cumplen con el perfil y en la segunda tómbola, las dos obras que van para adjudicación directa. Eligieron un papelito de una Constructora y el otro de una obra y así fue que resultaron ganadores las que se señalan en el presente Dictamen, es cuento, Señora Secretaria. **C. Secretaria de**

Ayuntamiento Karla Cisneros Torres: Gracias Presidenta. ¿Alguien desea hacer alguna participación?.... Si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración el Dictamen que aprueba y ratifica la dictaminación del Comité de Obra Pública que determina el Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública para contratar bajo la Modalidad de Contratación por Adjudicación Directa, las Obras Públicas FORTAMUN-05-2025 y FORTAMUN-06-2025, así como la designación de los Contratistas Ganadores, en los términos expuestos, si están por la afirmativa, bajo la modalidad de votación económica, sírvase levantar su mano... **15 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (1 ausencia justificada: Del C. Regidor Gustavo López Sandoval.)

DÉCIMO CUARTO PUNTO: Dictamen que aprueba y ratifica la dictaminación del Comité de Obra Pública que autoriza los Acuerdos de Justificación que determinan el Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública para contratar bajo la Modalidad de Concurso Simplificado Sumario, la Obra Pública RP-04-2025, así como a los Contratistas Propuestos para participar en el procedimiento correspondiente. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** ASUNTO: *DICTAMEN APRUEBA Y RATIFICA LA DICTAMINACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA QUE AUTORIZA LOS ACUERDOS DE JUSTIFICACIÓN QUE DETERMINAN EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, LA OBRA PÚBLICA RP-04-2025, ASÍ COMO A LOS CONTRATISTAS PROPUESTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.* **H. AYUNTAMIENTO**

CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

PRESENTE: Quienes motivan y suscriben Presidenta Municipal Lic. Magali Casillas Contreras, Regidora Dra. Bertha Silvia Gómez Ramos y Regidor Miguel Marentes, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción IV inciso b), fracción V inciso a) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73 fracciones I y II primer párrafo, 77, 80, 85 fracción IV y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracción IV, 33, 36, 37, 38 y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 27, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 3, 7 fracción VI, 11, 36, 37, 42 numeral 2, y 43 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción XV, 40, 47, 48, 64, 104, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y artículo 1 en los numerales 1, 2 y 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente **DICTAMEN APRUEBA Y RATIFICA LA DICTAMINACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA QUE AUTORIZA LOS ACUERDOS DE JUSTIFICACIÓN QUE DETERMINAN EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, LA OBRA PÚBLICA RP-04-**

2025, ASÍ COMO A LOS CONTRATISTAS PROPUESTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.; de conformidad con los siguientes: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. Asimismo puntuiza que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia entre los cuales se refiere a las calles, parques y jardines y su equipamiento **II.** El mismo numeral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. **III.** Por su parte el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano señala que los recursos económicos de que dispongan los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. **IV.** La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y

administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

V. *Además, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*

VI. *La Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 7 y 11 señala al municipio como ente público con facultades para promover, contratar y ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, en el ámbito de su competencia.*

VII. *Los artículos 36 y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 19 y 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios mencionan que una vez la dependencia encargada de las finanzas públicas del Estado de Jalisco, dé a conocer a los entes públicos el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, éstas, podrán realizar los procedimientos de contratación respectivos; puntualizando que la obra pública deberá contar con presupuesto autorizado, salvo que se trate de obra pública financiada o con programación multianual, en cuyo caso se*

*deberán hacer las previsiones presupuestarias en cada uno de los ciclos fiscales subsecuentes. VIII. Por su parte el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en el artículo 1 en los numerales 1 y 2 señala que tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Puntualizando que las disposiciones de este reglamento son de aplicación subsidiaria en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto, emite las bases generales para cada proceso de contratación de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. IX. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 42 numeral 2 y 43 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se podrá contratar obra pública por alguna otra de las modalidades de excepción previstas por la ley siempre y cuando, sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad etc.; y que la modalidad de Concurso Simplificado Sumario puede emplearse cuando el monto total a cargo del erario público no exceda de cien mil veces el valor de la UMA, por lo que tomando en consideración el techo financiero aprobado para la Obra Pública de RP-04-2025 hasta por **\$7'349,144.18 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 18/100 MN)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y que el mismo no exceden el*

límite previsto en el artículo antes enunciado, es decir de \$11'314,000.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS M.N.), resulta motivado y fundado el medio de contratación planteado por el Área Técnica. X. Que de acuerdo con los artículos 86 y 87 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el Acuerdo de Justificación, acredita las circunstancias que acredita el procedimiento de excepción, el cual deberá motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia buscando asegurar en todo momento las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. XI. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en los procedimientos de contratación por concurso simplificado sumario se podrá invitar a cuando menos cinco concursantes, reduciéndose a la mitad los plazos para el procedimiento. XII. El artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco dispone que, "Cuando el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco tenga a bien realizar o contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, con cargo total a fondos municipales, o cuando la inversión municipal sea mayoritaria, se deberá aplicar el presente reglamento y en los casos no previstos, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente, en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión...", tal como acontece en esta Obra Pública, en ese sentido, el acuerdo de justificación y el presente Dictamen encuentran su fundamento en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente.

ANTECEDENTES: I. En sesión extraordinaria de Ayuntamiento número 12 efectuada el 20 de diciembre de 2024, en el punto del orden del día número 06 se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, mismo que fue aprobado por unanimidad. II. En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 43, celebrada el día 17 de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, se aprobó el techo financiero de la obra con recurso propio RP-04-2025 hasta por **\$7'349,144.18 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 18/100 MN)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Como se describe a continuación: -----

NOMBRE DE LA OBRA.	RP-04-2025 CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE FRANCISCO GENERAL ANAYA ENTRE LA CALLE MARIANO TORRES ARANDAS Y LA AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE, EN LA COLONIA CONSTITUYENTES, EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
TECHO FINANCIERO	\$7'349,144.18 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 18/100 MN),

III. Una vez notificado el punto de acuerdo antes descrito la Dra. Miriam Salomé Torres Lares, Directora General de Gestión de la Ciudad y al Arq. Miguel Ángel Barragán Espinoza, Director de Obras Públicas, emitieron en conjunto, como integrantes del Área Técnica, el Acuerdo de Justificación correspondiente para acreditar las circunstancias que a su consideración, justifican el procedimiento de excepción para contratar las Obras Públicas antes mencionadas, bajo la modalidad de CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO y lo presentaron ante el Comité de Obra Pública para su aprobación, autorización o modificación y dictaminación. IV. En ese sentido, el día 21 de octubre del año en curso, se realizó

la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Obra Pública, con la finalidad de analizar entre otros temas, el referido Acuerdo de Justificación de la obra pública RP-04-2025, por lo que, una vez expuestos los argumentos contenidos en él, fue sometido a votación y aprobado por UNANIMIDAD, así mismo se aprobaron las listas de los contratistas propuestos para concursar, ya que cumplen con los recursos técnicos y financieros necesarios de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar las obras materia del presente dictamen. V. Bajo ese contexto, el Comité de Obra Pública aprobó por UNANIMIDAD los siguientes contratistas para concursar en la obra RP-04-2025: - - - - -

Número y Nombre de la Obra	Modalidad de Contratación	Concursantes a quienes se invitará a participar.
RP-04-2025 CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE FRANCISCO GENERAL ANAYA ENTRE LA CALLE MARIANO TORRES ARANDAS Y LA AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE, EN LA COLONIA CONSTITUYENTES, EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO MONTO: \$7'349,144.18 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 18/100 MN)	1. JOSÉ ABACÚ SÁNCHEZ SANDOVAL. 2. RENTAMAQGUZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. 3. JF&R CONSTRUCTORES S.A. DE C.V. 4. ING. ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS 5. ING. MIGUEL ÁNGEL SOTELO MEJIA.

VI. El día 22 de octubre de 2025, se recibió en la oficina de presidencia el oficio DOP-412/2025, suscrito por la Secretaria Técnica del Comité de Obra Pública, Dra. Miriam Salomé Torres Lares, mediante el cual remiten a la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco la siguiente documentación con la finalidad que dicha Comisión Edilicia Analice y Dictamine al respecto:

***ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN QUE DETERMINA EL**

*PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y PROPONE CONTRATAR LA OBRA PÚBLICA NÚMERO RP-04-2025 CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE FRANCISCO GENERAL ANAYA ENTRE LA CALLE MARIANO TORRES ARANDAS Y LA AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE, EN LA COLONIA CONSTITUYENTES, EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, POR LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO *ANEXO DEL ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA RP-04-2025. LISTA DE CONTRATISTAS PROPUESTOS PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO DE CONFORMIDAD AL PERFIL TÉCNICO Y ECONÓMICO DESCRITO EN LA CONSTANCIA DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. *DICTAMEN QUE APRUEBA, RATIFICA Y AUTORIZA EL ACUERDO DE JUSTIFICACION EMITIDO POR EL AREA TECNICA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR, BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO LA OBRA PUBLICA NÚMERO RP-04-2025 CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE FRANCISCO GENERAL ANAYA ENTRE LA CALLE MARIANO TORRES ARANDAS Y LA AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE, EN LA COLONIA CONSTITUYENTES, EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. VII. El día 24 de octubre de 2025 se llevó a cabo la décima cuarta Sesión extraordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el*

Grande, Jalisco, en la cual se analizó el contenido de los documentos descritos en el punto anterior, coincidiendo los integrantes de la Comisión Edilicia que estos se encuentran apegados a la normatividad aplicable, por lo cual aprobaron por UNANIMIDAD **RATIFICAR LA DICTAMINACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, LA OBRA PÚBLICA RP-04-2025, ASÍ COMO A LOS CONTRATISTAS PROPUESTOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES.**

CONSIDERACIONES. I.- El Área Técnica está facultada para que actúe en conjunto para la integración de los expedientes unitarios de obra pública y para que realice los procedimientos de licitación de obra pública bajo su más estricta responsabilidad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 párrafo primero del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. II.- Así mismo, el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, tiene entre sus atribuciones, la de dictaminar y autorizar sobre la adjudicación de la Obra Pública y servicios relacionados con la misma, a fin de ser presentados al Pleno del Ayuntamiento para las aprobaciones de las contrataciones, de conformidad a lo dispuesto en la fracción V del Artículo 7 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. III.- De igual forma, esta Comisión edilicia, tiene, dentro de sus atribuciones, las de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos que se le soliciten en materia de Obras Públicas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, 38 fracción XV, 40, 64, 71, 106 y 107 del

Reglamento Interior del Ayuntamiento. IV.- En ese contexto, el Área Técnica, Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y esta Comisión Edilicia, somos competentes para analizar y dictaminar respecto al procedimiento de contratación de las Obras Públicas Municipales, razón por la cual, y a efecto de adentrarnos en la procedencia legal que motiva el presente Dictamen que propone el procedimiento de excepción a la licitación pública para contratar, bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, la obra pública antes mencionada, es necesario transcribir en la parte que interesa, los siguientes: De la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios: Artículo 42 Numeral 2 " Solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones señaladas en el párrafo anterior, la contratación no se realizará por licitación pública sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esta ley." Artículo 43 Numeral 1. "...se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan: ...II. Concurso simplificado sumario. Numeral 2.- La modalidad de contratación de obra pública, deberá determinarse con base a lo siguiente: II. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública, y. Del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Artículo 4 Cuando el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco tenga a bien realizar o contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, con cargo total a fondos municipales, o cuando la inversión municipal sea mayoritaria, se deberá aplicar el

presente reglamento y en los casos no previstos, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente, en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión. Dichos procedimientos serán ejecutadas y supervisados en todo momento por la Coordinación de Gestión de la Ciudad a través de la, Dirección de Obras Públicas, con autorización correspondiente del Comité de Obra Pública y del Ayuntamiento. De los preceptos legales antes transcritos y tomando en consideración que el valor de la UMA vigente equivale a \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.) que el monto de la obra que aquí nos ocupa no excede el límite establecido en la fracción I del numeral 2 del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; que la misma proviene de recurso propios del municipio, por lo que, les son aplicables la legislación estatal invocada al tratarse de casos no previstos en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y habiendo evaluado el perfil de los contratistas invitados a concursar, de conformidad a los argumentos jurídicos y técnicos contenidos en el Acuerdo de Justificación emitido por el Área Técnica y aprobado por mayoría en la octava sesión extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión Edilicia arriba a la siguiente **CONCLUSIÓN** La Comisión Edilicia de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, encuentra debidamente fundado y motivado el Dictamen del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, recibido en la oficina de presidencia el día 22 de octubre del presente año, por tanto, sometemos a la

consideración de este Pleno, la aprobación del presente **Dictamen de conformidad a los siguientes RESOLUTIVOS**
PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, APRUEBA Y RATIFICA LA DICTAMINACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA QUE AUTORIZA LOS ACUERDOS DE JUSTIFICACIÓN QUE DETERMINAN EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, LA OBRA PÚBLICA RP-04-2025, ASÍ COMO A LOS CONTRATISTAS PROPUESTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, para quedar como sigue: - - - - -

Número y Nombre de la Obra	Modalidad de Contratación	Concursantes a quienes se invitará a participar.
RP-04-2025 CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE FRANCISCO GENERAL ANAYA ENTRE LA CALLE MARIANO TORRES ARANDAS Y LA AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE, EN LA COLONIA CONSTITUYENTES, EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO MONTO: \$7'349,144.18 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 18/100 MN)	1. JOSÉ ABACÚ SÁNCHEZ SANDOVAL. 2. RENTAMAQGUZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. 3. JF&R CONSTRUCTORES S.A. DE C.V. 4. ING. ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS 5. ING. MIGUEL ÁNGEL SOTELO MEJIA.

SEGUNDO. Se instruye al Área Técnica de la Dirección de Obras Públicas para que realice las gestiones legales y administrativas para iniciar con el procedimiento correspondiente del Concurso Simplificado de la obra pública **RP-04-2025.** **TERCERO.** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye a la Secretaría de Ayuntamiento, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal,

al Encargada de la Hacienda Municipal, a la Directora General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, para los efectos legales, administrativos y procedimentales a que haya lugar.

"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO" "2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN". CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 24 DE OCTUBRE DE 2025. LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS. PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA LIC. MIGUEL MARENTES VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DRA. BERTHA SILVIA GÓMEZ RAMOS VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA FIRMAN" -----

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:
 Gracias Presidenta. ¿Alguien desea hacer alguna participación?... Si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración, el Dictamen que aprueba y ratifica la dictaminación del Comité de Obra Pública que autoriza los Acuerdos de Justificación que determinan el Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública para contratar bajo la Modalidad de Concurso Simplificado Sumario, la Obra Pública RP-04-2025, así como a los Contratistas Propuestos para participar en el procedimiento correspondiente, en los términos en que fueron expuestos, si están por la afirmativa, sírvanse

levantar su mano.... **15 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (1 ausencia justificada: Del C. Regidor Gustavo López Sandoval.) -----

DÉCIMO QUINTO PUNTO: Punto Informativo para comunicar al Pleno del Ayuntamiento de la propuesta de reforma a Ordenamiento Municipal presentada en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 12, en el punto No. 15, de fecha 26 Junio del 2025 y del turno a Comisiones respecto de Iniciativa de Acuerdo aprobada en el punto No. 13 del orden del día, de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 17 de fecha 25 de Septiembre de 2025. Motiva el C. Regidor José Bertín Chávez Vargas. **C. Regidor José Bertín Chávez Vargas:** ASUNTO: *PUNTO INFORMATIVO PARA COMUNICAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PROPUESTA DE REFORMA A ORDENAMIENTO MUNICIPAL PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO No. 12, EN EL PUNTO No. 15, DE FECHA 26 JUNIO DEL 2025 Y DEL TURNO A COMISIONES RESPECTO DE INICIATIVA DE ACUERDO APROBADA EN EL PUNTO No. 13 DEL ORDEN DEL DIA, DE LA SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO No. 17 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025* **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** Quien motiva y suscribe Lic. José Bertín Chávez Vargas en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 párrafo octavo, 73, 77, 78, 80, 85 fracción IV, 88 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, punto 124, 10, 27, 34, 35, 37, 38, 41 fracción II, 49, 50 y demás

relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los numerales 37 punto 1, 40, 47, 55, 69, 87 fracción II, 129, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; me permito presentar a esta Soberanía **PUNTO INFORMATIVO PARA COMUNICAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PROPUESTA DE REFORMA A ORDENAMIENTO MUNICIPAL PRESENTADA EN SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO No. 12, EN EL PUNTO No. 15, DE FECHA 26 JUNIO DEL 2025 Y DEL TURNO A COMISIONES RESPECTO DE INICIATIVA DE ACUERDO APROBADA EN EL PUNTO No. 13 DEL ORDEN DEL DIA, DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO No. 17 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025**; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I. El Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; en el artículo 40 arábigo 1, fracción I, establece que la atribución que tienen las comisiones edilicias de presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones relativos a los asuntos que les son turnados.

II. De conformidad al artículo 41 fracción II, los regidores tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales. Al efecto, expongo los siguientes:

ANTECEDENTES: 1. Conforme a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 3 fracciones I y IV del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco, el día 07 de noviembre del 2020 fue publicado en el número 245 del Órgano Oficial Informativo del Ayuntamiento; el Decreto de Ayuntamiento mediante el cual se crea del

Reglamento y Manual de imagen para el funcionamiento del Mercado Constitución de Zapotlán El Grande, Jalisco, aprobado en sesión Ordinaria número 18 del día 06 de noviembre del 2020. Mismo que se localiza en el siguiente link (http://www.ciudadguzman.gob.mx/Documentos/Ordenamientos/20201107_org_e7d276fe-5d67-4daf-801cb9cf99ec29ed.pdf) 2. En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 12 celebrada el 26 de junio del 2025, en el punto número 15 del orden del día, obra una Iniciativa de Acuerdo que a la letra dice: *Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones la Propuesta de Reforma al “Reglamento y Manual de Imagen para el Funcionamiento del Mercado Constitución de Zapotlán El Grande, Jalisco, misma que fue aprobada por mayoría calificada de los Ediles presentes con 15 votos a favor. Manifestando en los Considerandos III y IV de la Iniciativa que: De acuerdo a las condiciones y necesidades actuales que se presentan en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, los ordenamientos deben revisarse con la finalidad de que los preceptos y regulaciones contenidos en ellos obedezcan a la mejor prestación de los servicios públicos, y se atiendan de manera eficiente las necesidades de los ciudadanos, así como de la población que desarrolla parte de sus actividades en la localidad. Siendo importante para el Pleno y para la administración llevar a cabo las actualizaciones del Reglamento y Manual de Imagen para el funcionamiento del Mercado Constitución de Zapotlán El Grande, Jalisco, conforme a las facultades y competencias plasmadas en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, El Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco y el Reglamento del Gobierno y*

Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande, así como aquellas relativas de conformidad con el contenido de la presente propuesta, lo que permitirá la armonización de las normas y por tanto la congruencia en su aplicación. El Mercado Constitución es un inmueble propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual forma parte del patrimonio municipal, y el cual es destinado para brindar el servicio público de Mercados. Toda vez que los municipios deben conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento, y así mismo los ayuntamientos deben ejercer la vigilancia y control necesarios para su preservación, cuidado y correcto aprovechamiento, en términos del artículo 82, 93 y 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Siendo lo anterior el objetivo de presentar la propuesta.3. Con el objetivo de incidir de manera favorable en la preservación, cuidado y mejoramiento de las condiciones del Mercado Constitución que permita brindar un servicio de calidad a la ciudadanía y con el interés de dar seguimiento a los trabajos en torno al análisis, estudio y dictaminación de la iniciativa referida, en fecha 25 de septiembre del 2025, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 17 en el punto 13 del orden del día, se planteó y fue aprobada por mayoría simple, la Iniciativa de Acuerdo que solicita al Pleno del Ayuntamiento la modificación del Punto de Acuerdo Primero de la Iniciativa aprobada en el Punto No. 15 del Orden del día de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.12 de Fecha 26 de Junio del 2025 y la autorización de la Prórroga Prevista en el Artículo 99 del Reglamento Interior del Ayuntamiento De Zapotlán El Grande, Jalisco. Siendo el Punto de Acuerdo Primero: Se

turne a la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo como convocante y a la Comisión de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante para que se avoquen al análisis, estudio de las Propuestas de Reforma al “Reglamento y Manual de Imagen para el funcionamiento del Mercado Constitución de Zapotlán El Grande, Jalisco, y de conformidad a lo previsto por el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco presenten ante este Honorable Pleno, el Dictamen de la iniciativa de ordenamiento en mención. 4. Conforme a lo establecido en el artículo 40 arábigo 1, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; las comisiones edilicias tienen las atribuciones de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento por lo que la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo a través de los oficios No. 1080, 1081, 1113, 1114 convoco a sus integrantes a la Sesión Ordinaria No.8, así como a los ediles de la Comisión de Reglamentos y Gobernación, y a todos los munícipes del Pleno del Ayuntamiento para para llevar a cabo al análisis y estudio de las Propuestas de Reforma al “Reglamento y Manual de Imagen para el funcionamiento del Mercado Constitución de Zapotlán El Grande, Jalisco. En atención al artículo 49 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se extendió invitación a los titulares de la Tesorería Municipal, Dirección General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario, desahogándose la sesión en mención los días 7 y 16 de octubre del 2025, en las salas Rocío Elizondo Díaz y Juan S. Vizcaino respectivamente, al interior del Palacio de Gobierno Municipal; oportunidad en la que los ediles asistentes vertieron sus opiniones, conocimientos y manifestaron sus dudas,

*mismas que, de conformidad a sus funciones y experiencia fueron respondidas acertadamente también por los titulares de las dependencias. Durante la sesión se plantearon la totalidad de las propuestas plasmadas en la iniciativa de origen, concluyendo el estudio en la Sesión de continuidad del día de 16 de octubre del 2025, a la cual asistieron 2 de los 3 regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo y, 2 de los 3 Regidores integrantes de la Comisión de Reglamentos y Gobernación, habiendo desahogado en el punto número 3 del orden del día y sometiendo a votación las Propuestas de Reforma al “Reglamento y Manual de Imagen para el Funcionamiento del Mercado Constitución de Zapotlán El Grande, Jalisco, siendo el resultado de la votación 2 votos a favor, 2 abstenciones, por lo cual atendiendo lo previsto en el Capítulo V y demás artículos relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco; en congruencia con el artículo 129 la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, no se aprueban, por lo cual se rinde a este Honorable Pleno el presente Informe. Por lo anteriormente expuesto, el suscrito en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo, del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; Jalisco, en virtud del artículo 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 40 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicito se me tenga por cumplida la obligación señalada al respecto. **ATENTAMENTE** “2025, Año del 130 Aniversario del Natalicio de la Musa y Escritora Zapotlense María Guadalupe Marín Preciado” 2025, Centenario de la Institucionalización de la Feria Zapotlán”.*

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. 24 de octubre del 2025 LIC. JOSE BERTIN CHAVEZ VARGAS PRESIDENTE DE LA COMISION DEL EDILICIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. FIRMA” - - - - -

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:

Gracias Regidor. Este punto no someterá a votación, dado que es un punto informativo. Por lo que, si no hay comentarios, queda debidamente agotado este punto. - - - - -

DÉCIMO SEXTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que propone la autorización de devolución al Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zapotlán, el Impuesto Sobre la Renta Participable para efectos de lo dispuesto en el Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** **HONORABLE AYUNTAMIENTO**

CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

PRESENTE Quien motiva y suscribe **C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS** en mi carácter de Presidenta Municipal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Constitucional fracción I y II; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 10, 38 y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87 fracción I, 91 fracción I, 92 fracción I, 96 y 101 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, presento a la consideración de este Pleno:

INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓN DE DEVOLUCIÓN AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AGUA

POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZAPOTLÁN, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** *I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II.- Asimismo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 31 fracción IV, establece: Artículo 31.- Son obligaciones de los mexicanos: I a III.- IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. III.- El Impuesto Sobre la Renta a los ingresos de los trabajadores se encuentra regulado por el capítulo I DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO y comprende de los artículos 94 al 110 y prevé la obligación de efectuar retenciones y enteros mensuales por concepto del impuesto sobre la renta, así como*

de realizar los cálculos anuales y de expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que hubieran prestado un servicio personal subordinado; **Artículo 94.** Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes: I. Las remuneraciones y demás prestaciones, obtenidas por los funcionarios y trabajadores de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, aun cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas. **IV.- La Constitución Política del Estado de Jalisco** establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas. **V.- La Ley de Coordinación Fiscal** en su numeral 3-B establece: **Artículo 3-B.-** Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la

Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales. Para efectos del párrafo anterior, se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto. Asimismo, para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las entidades deberán enterar a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que las entidades paguen con cargo a recursos federales. Las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.” En ese orden de ideas, se publicó en el Diario Oficial de la Federación con fecha 22 de Abril del año 2022, los siguientes lineamientos: -----

DOF: 22/04/2022

LINEAMIENTOS Generales para llevar a cabo el proceso de validación del impuesto sobre la renta participable conforme al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracciones III, XI y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3-B y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales, distribuir entre ellos dichas participaciones, fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales, constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento;

Que la Ley del Impuesto sobre la Renta, en sus artículos 96 y 99 fracciones I, II y III prevé la obligación de efectuar retenciones y enteros mensuales por concepto del impuesto sobre la renta, así como de realizar los cálculos anuales y de expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que hubieran prestado un servicio personal subordinado;

Que las entidades federativas que deseen adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para recibir las participaciones que establezca la Ley de Coordinación Fiscal, con la finalidad de fortalecer su autonomía y autosuficiencia económica, así como de los municipios y demarcaciones territoriales que la conforman, lo harán mediante convenio que celebren con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual deberá ser autorizado o aprobado por su legislatura;

Que el artículo 14, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conservará la facultad de fijar a las entidades y a sus Municipios los criterios generales de interpretación y de aplicación de las disposiciones fiscales y de las reglas de colaboración administrativa que señalen los convenios y acuerdos respectivos;

Que el Ramo 28 "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" forma parte del Gasto No programable del Presupuesto de Egresos de la Federación, y se refiere a los recursos que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios correspondientes a las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos;

Que el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100 por ciento de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, y

Que para efectos de lo anterior, la disposición antes citada establece que se considerará la recaudación que se obtenga por el impuesto sobre la renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto; por lo que a fin de establecer las bases para llevar a cabo dicho proceso y otorgar certeza jurídica respecto de su aplicación he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE VALIDACIÓN DEL IMPUESTO

SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE CONFORME AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular y establecer las disposiciones generales para la validación del impuesto sobre la renta participable para efectos de lo dispuesto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, transparencia, control y rendición de cuentas.

Segundo. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. CFDI: El Comprobante Fiscal Digital por Internet.

II. Entes Públicos: Las dependencias de las Entidades Federativas, de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

III. Entidades Federativas: Las partes integrantes de la Federación a que se refiere el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. ISR: El impuesto sobre la renta.

V. Ley: La Ley de Coordinación Fiscal.

VI. Lineamientos: Los presentes Lineamientos generales para llevar a cabo el Proceso de Validación del impuesto sobre la renta participable conforme al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

VII. LISR: La Ley del Impuesto sobre la Renta.

VIII. Participaciones: Las participaciones federales que correspondan a las Entidades Federativas y Municipios en los términos de la Ley.

IX. Proceso de Validación: Revisión de las retenciones de ISR por concepto de sueldos y salarios y asimilados a salarios que realizan los Entes Públicos, a través de los CFDI que éstos emitan al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en dicho Ente, comparado contra el ISR enterado a la Federación a través de las declaraciones correspondientes y los pagos realizados efectivamente.

X. SAT: El Servicio de Administración Tributaria.

XI. Secretaría: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XII. UCEF: La Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

Tercero. La interpretación de los Lineamientos, así como el análisis y autorización de las situaciones no previstas en los mismos, corresponderá al SAT para efectos del Proceso de Validación del ISR participable conforme al artículo 3-B de la Ley y a la UCEF para el proceso de participación a las Entidades Federativas y municipios.

Cuarto. La UCEF administrará e integrará el padrón de Entes Públicos considerados para el Proceso de Validación del ISR participable, que concentra la información que las Entidades Federativas proporcionen de los Entes Públicos, al cual dará acceso al SAT para el ejercicio de sus atribuciones.

Las Entidades Federativas que requieran efectuar altas o bajas en el padrón de Entes Públicos a que se refiere el párrafo anterior, deberán informarlo a la UCEF a más tardar el último día hábil de cada mes.

Quinto. Para que el SAT pueda llevar a cabo el Proceso de Validación, verificará que los Entes Públicos que se den de alta en el padrón cumplan con los siguientes requisitos:

I. Contar con Certificado de Sello Digital y Certificado de la Firma Electrónica Avanzada (e.firma) vigente;

II. Tener habilitado su Buzón Tributario, así como registrar y mantener actualizados los medios de contacto respectivos;

III. Tener actualizados sus datos en el RFC, y

IV. Expedir los CFDI por concepto de sueldos y salarios y asimilados a salarios.

Sexto. El SAT efectuará el Proceso de Validación del ISR participable mediante la revisión de las retenciones por concepto de ISR que realizan los Entes Públicos conforme a los CFDI que éstos emitan al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en dichos Entes, comparados contra el ISR enterado y pagado a la Federación a través de las declaraciones correspondientes.

El ISR participable será susceptible de validación siempre que el salario sea efectivamente pagado con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

No serán susceptibles de validación aquellos CFDI en donde se identifique que se hayan realizado cambios en el origen de los recursos con los cuales se paga el salario de sus trabajadores.

Para la validación del ISR participable sólo se considerará el importe de los pagos efectivamente realizados que correspondan a la contribución y actualizaciones, excluyendo los montos por concepto de recargos y otros accesorios, así como las compensaciones o aplicaciones efectuadas.

Los créditos fiscales determinados por retención de ISR por concepto de sueldos y salarios y asimilados a salarios, que hayan sido liquidados al 100 por ciento, podrán considerarse para efectos de la validación del ISR participable, únicamente por lo que corresponde a la contribución y actualizaciones.

Séptimo. El SAT, a través de la Administración General de Recaudación, realizará de forma mensual el Proceso de Validación del ISR participable considerando los doce meses previos al mes de validación.

Tratándose de períodos anteriores a los previstos en el párrafo anterior, serán sujetos de ajuste los períodos ya validados en los que se haya realizado cambio en el timbrado de los CFDI o en el entero del ISR.

Octavo. Los Entes Públicos de las Entidades Federativas no se podrán beneficiar de la validación del ISR participable conforme a lo previsto en el artículo 3-B de la Ley y la aplicación de cualquier otro incentivo previsto en el Convenio de Colaboración Administrativo en Materia Fiscal Federal correspondiente, por el entero de una misma contribución.

Noveno. Los Entes Públicos podrán modificar sus declaraciones conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de Entes Públicos que cuenten con créditos fiscales firmes respecto de los cuales se hayan realizado acciones de cobro persuasivo y no se haya efectuado el pago correspondiente, el SAT podrá suspender, por un periodo de hasta seis meses, las validaciones mensuales del ISR participable, a fin de favorecer el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Décimo. Durante el mes en que se realice la validación a que se refiere el numeral Séptimo, primer párrafo, de los presentes Lineamientos, el SAT no ejercerá sus facultades de comprobación respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales relacionadas con el entero del ISR retenido correspondiente al salario del personal que

preste o desempeñe un servicio personal subordinado en los Entes Públicos, de los meses que se consideren para la referida validación.

Décimo Primero. Derivado del Proceso de Validación mensual del ISR participable, el SAT integrará informes de resultados que considerarán:

- I. Importes validados;
- II. Ajustes, y
- III. Devoluciones.

La información prevista en las fracciones I y II será remitida a la UCEF de forma mensual, y la prevista en la fracción III de manera cuatrimestral.

Décimo Segundo. La UCEF integrará a las participaciones federales de las Entidades Federativas los importes del ISR efectivamente enterado a la Federación y que el SAT valide conforme al procedimiento establecido en los presente Lineamientos.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Durante el ejercicio fiscal 2022, las Entidades Federativas podrán solicitar al SAT se lleve a cabo el Proceso de Validación de los cinco ejercicios fiscales anteriores, por la regularización en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del ISR retenido, relativo al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en los Entes Públicos.

Tercero. A la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones administrativas y operativas que contravengan lo dispuesto por los mismos.

Cuarto. El SAT deberá emitir las disposiciones operativas necesarias para la correcta y debida aplicación de los presentes Lineamientos, a más tardar dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de los mismos.

Quinto. La UCEF, dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, deberá emitir las disposiciones operativas necesarias que regulen, entre otros, la adhesión de los Entes Públicos al Proceso de Validación del ISR participable y el envío de esta información al SAT, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral Cuarto de estos Lineamientos.

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2022.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O.**- Rúbrica.

VI.- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y

administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos. Con base en lo anterior, hacemos del conocimiento de este Pleno, los siguientes: ANTECEDENTES: 1.- Mediante el oficio número TES 37/2025, suscrito por la C. NORMA PAULINA ÁLVAREZ NUÑEZ, en su calidad de Jefa de Tesorería del Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zapotlán, de fecha 17 de octubre del presente año, solicita la devolución del Impuesto Sobre la Renta efectivamente enterado y devuelto al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, oficio que en esencia dice: "Con fundamento en las disposiciones fiscales vigentes y derivado de la devolución del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente a lo recibido del ejercicio 2025, que la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco efectúa a favor del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, me permito solicitar de la manera más atenta se realice la transferencia de dichos recursos al Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable de Zapotlán, por ser este el sujeto que generó y enteró las retenciones correspondientes. El monto total a transferir asciende a \$1'420,261.00 (Un millón cuatrocientos veinte mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), mismos que deberán depositarse en la siguiente cuenta bancaria del Organismo: Banco: Banco del Bajío. Beneficiario: SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLAN. Cuenta: 10160026. CLABE Interbancaria: 030342900001465841. Una vez recibido el recurso, se procederá a realizar la factura

correspondiente a favor del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, conforme a los procedimientos administrativos establecidos. Para su referencia, se anexa el detalle mensual de los montos que integran la suma total solicitada, recibida en el año 2025 por el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, correspondientes a los ejercicios mencionados, así como los oficios emitidos por la Secretaría de Hacienda Pública. - - - - -

MES	MONTO
ENERO	\$218,197.00
FEBRERO	\$220,372.00
MARZO	\$213,661.00
ABRIL	\$118,962.00
MAYO	\$223,243.00
JUNIO	\$210,456.00
JULIO	\$215,370.00
TOTAL	\$1,420,261.00

2.- En ese mismo tenor, mediante oficio número HPM/644/2025/2022, suscrito por la Licenciada Victoria García Contreras, en su calidad de Encargada de la Hacienda Municipal, presentado en la Oficina de Presidencia con la misma fecha, solicita a la suscrita en mi carácter de Presidenta Municipal, para que por mi conducto se eleve a consideración de este Honorable la autorización que se contiene en dicho oficio y que en esencia dice: de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, lo siguiente: “Derivado de las solicitudes de devolución de ISR de la directora general del Sistema de Agua Potable de Zapotlán mediante oficio 323/2025 de fecha 09 de octubre del 2025 y de la jefa de Tesorería con oficio TES/2025 de fecha 17 de octubre del 2025, turnado y recibido en la Hacienda Municipal el día 20

de octubre del presente, hago la siguiente manifestación: El presupuesto de Egresos se elabora acorde a lo aprobado en la Ley de Ingresos para el ejercicio presupuestal 2025; en el proyecto de Ley de Ingresos que aprobó el Ayuntamiento están contempladas mediante las participaciones federales las devoluciones de ISR que recibe el Municipio por el convenio de colaboración fiscal relativo al Art. 3B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. En el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 no se tiene ninguna reserva para el gasto corriente, todo el recurso se estimó en razón del gasto operativo y de los proyectos que se autorizaron para su integración, razón por la cual se dispondrá del subejercicio de los proyectos que no se van a ejecutar para reasignar un presupuesto de \$2'812,440.03 (Dos millones ochocientos doce mil cuatrocientos cuarenta pesos 03/100M.N) que se estimó será el reintegro que se percibirá vía participaciones de los meses enterados del ejercicio 2025 por parte del OPD Sapaza, se anexa tabla para mayor entendimiento. Se solicita se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento dado que la naturaleza del gasto es un subsidio y requiere de esta aprobación para asignar y ejercer dicho presupuesto.” (sic). En ese orden de ideas, cabe señalar que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 3-B, que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán del 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales

y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales. Así, el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, al estar adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, participa del 100% del impuesto sobre la renta que entera a la Federación, así como del enterado por sus organismos autónomos, como lo es el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zapotlán, razón por la cual, el impuesto enterado por dicho organismo es recuperado vía participaciones federales, como de hecho lo es. Oficios que se acompañan como anexos al presente dictamen. Por los motivos antes expuestos la suscrita en mi carácter de Presidenta Municipal, emite el siguiente:

RESOLUTIVOS: PRIMERO.- *Se aprueba y autoriza por este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la devolución del Impuesto Sobre la Renta, efectivamente enterado al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, al Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zapotlán hasta por un máximo de \$2'812,440.03 (Dos millones ochocientos doce mil cuatrocientos cuarenta pesos 03/100 M. N.), únicamente respecto de las retenciones del impuesto sobre la renta participable para efectos de lo dispuesto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, con la viabilidad financiera presupuestal del sub-ejercicio del propio ejercicio fiscal 2025. Haciendo la puntual acotación que se realizará la devolución únicamente por lo que ve, a la que ha recibido el municipio hasta el mes de Julio de 2025, que corresponde a la \$1'420,261.00 (Un millón cuatrocientos veinte doscientos sesenta y un pesos 00/100 M. N.). Tal y como se desprende de la tabla anexa. SEGUNDO.-*

Notifíquese el presente dictamen a la Encargada de la Hacienda Municipal, a efecto de que, dé el debido cumplimiento a lo ordenado en el mismo, por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, advirtiendo que se cuenta con la suficiencia presupuestaria para el incremento que se debe a que la naturaleza del gasto es un subsidio y el cumplimiento de los fines propuestos. Debiendo realizar la transferencia a la cuenta bancaria que de desprenden del oficio anexo. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, al Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zapotlán, para los fines legales y administrativos a que haya lugar. CUARTO.- Notifíquese los presentes resolutivos a los CC. Presidente Municipal, a la Síndica, Secretaria de Ayuntamiento y la Encargada de la Hacienda Municipal, para los fines y efectos legales correspondientes.

"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO" "2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN". CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. A 24 DE OCTUBRE DE 2025. LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS. Presidenta Municipal. FIRMA" Antes de conceder el uso de la voz; todo lo que se ha recibido aquí, de lo que se ha generado del Impuesto sobre la Renta, por parte del Organismo SAPAZA, se deposita aquí justamente al Gobierno Municipal, como participaciones y lo que están solicitando como siempre se había hecho efectivamente, que se les regrese lo que se recibe de este Impuesto sobre la Renta, que es generado por el propio OPD,

para llevar a cabo las acciones pertinentes a las prestaciones del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de SAPAZA. Ya está la opinión positiva por parte de nuestra Encargada de la Hacienda Municipal, y lo que ya se ha recibido aquí por parte del Gobierno, que, es de lo que se solicita que se haga la transferencia inmediata es por la cantidad de \$1'420,261.00 (Un millón, cuatrocientos veinte mil, doscientos sesenta y un pesos 00/100 m.n.) y conforme se vaya recibiendo el resto de los meses que sería: Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, que se estima que será una cantidad alrededor de los \$2'812,440.03 (Dos millones, ochocientos doce mil, cuatrocientos cuarenta pesos 03/100 m.n.) se vayan haciendo las devoluciones conforme se vaya recibiendo este recuerdo a vía de participaciones, aquí dentro de la Tesorería Municipal, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento**

Karla Cisneros Torres: Gracias Presidenta. ¿Alguien desea hacer alguna intervención?... Bien, si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa de Acuerdo que propone la autorización de devolución al Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zapotlán, el Impuesto Sobre la Renta Participable para efectos de lo dispuesto en el Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos en que fueron expuestos, si están por la afirmativa de su aprobación bajo la modalidad de votación económica, sírvanse levantar su mano... **15 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (1 ausencia justificada: Del C. Regidor Gustavo López Sandoval.) - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento Municipal que propone reformar el Artículo 99 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez. **C. Regidor**

Ernesto Sánchez Sánchez: MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE. El que suscribe LIC. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en mi calidad de Regidor de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción IV, 87 fracción II, 89, 93, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.** - Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones

administrativas de observancia general que organice la Administración Pública. II.- Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal. III.- Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, prevé regular la instalación, organización y funcionamiento del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande. IV.- El trabajo de las comisiones edilicias constituye un pilar fundamental en el proceso deliberativo y de toma de decisiones del Ayuntamiento, ya que a través de ellas se analizan, estudian y dictaminan los asuntos que posteriormente son sometidos a la consideración del Pleno. Su función técnica y analítica tiene como propósito garantizar que cada acuerdo o disposición emanado del órgano colegiado cuente con la debida revisión, fundamento legal y sustento en el interés público. En la práctica, la complejidad de los temas que se turnan a las comisiones varía considerablemente. Algunos asuntos demandan análisis jurídico, técnico, financiero o social más profundos, así como la obtención de información complementaria o la celebración de reuniones de trabajo con dependencias municipales, organismos externos o la ciudadanía interesada. Ante esta realidad, el plazo actualmente establecido para emitir dictamen puede resultar insuficiente para garantizar un estudio responsable, integral y bien fundamentado. V.- El propósito de

esta iniciativa de ordenamiento, radica reformar el **artículo 99 punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, Artículo 99.-** 1. Las iniciativas provenientes de los municipios o de las comisiones del Ayuntamiento, se turnan a las comisiones que correspondan para su estudio y dictamen. 2. **Las comisiones deben emitir su dictamen dentro de los sesenta días naturales siguientes a aquel en que se les turnó. Este plazo puede ampliarse si a juicio de la Comisión requiere mayor estudio, situación de la que debe dar aviso al Ayuntamiento para su aprobación. Esto con el objetivo de ampliar el término para presentar dictamen, además de determinar un plazo para dictaminar cuando se solicita una prórroga.** VI.- Por tal motivo, se tiene a bien presentar la siguiente propuesta de reforma al artículo 99 punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. - - - - -

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 99- <ol style="list-style-type: none"> Las iniciativas provenientes de los municipios o de las comisiones del Ayuntamiento, se turnan a las comisiones que correspondan para su estudio y dictamen. Las comisiones deben emitir su dictamen dentro de los sesenta días naturales siguientes a aquel en que se les turnó. Este plazo puede ampliarse si a juicio de la Comisión requiere mayor estudio, situación de la que debe 	Artículo 99- <ol style="list-style-type: none"> Las iniciativas provenientes de los municipios o de las comisiones del Ayuntamiento, se turnan a las comisiones que correspondan para su estudio y dictamen. Las comisiones deben emitir su dictamen dentro de los noventa días naturales siguientes a aquel en que se les turnó. Este plazo puede ampliarse si a juicio de la Comisión requiere mayor estudio para dictaminar dentro de un plazo no mayor a sesenta días

dar aviso al Ayuntamiento para su aprobación.	naturales seguidos a su otorgamiento por el Pleno del Ayuntamiento.
---	---

VII.- Esta modificación busca dotar de mayor flexibilidad y realismo a los tiempos de trabajo de las comisiones, adecuándolo a las necesidades actuales de estudio y análisis que demandan los diversos asuntos de la administración pública municipal, privilegiando siempre la transparencia, la responsabilidad y el interés común, sin menoscabo de la eficiencia y la rendición de cuentas que deben caracterizar al máximo órgano municipal. Con ello, se pretende fortalecer la calidad de los dictámenes, fomentar la deliberación informada y evitar resoluciones apresuradas que pudieran comprometer la legalidad o la pertinencia de las decisiones adoptadas. Para lo cual propongo siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, de conformidad al acuerdo siguiente: **ÚNICO:** Se turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación para su estudio y dictaminación, y se me adhiera a los trabajos edilicios como autor de la iniciativa. **ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO” “2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA DE ZAPOTLÁN”** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 22 de octubre del año 2025. **LIC. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ** Regidor **FIRMA**” Antes de ceder el uso de la voz, si quiero hacer mención de algunos de los motivos de esta

Iniciativa, y se busca más que nada un mayor plazo para Iniciativas que tengan que ver con las consultas Ciudadanas, con las mesas de trabajo que en su momento nos requieran de más tiempo. Y más, cuando en su momento tienen que intervenir varias de las Comisiones en donde se requieren de ellas para llevar a cabo los trabajos generalizados. Un ejemplo bien claro es, la Iniciativa que me turnaron, el Licenciado Miguel Marentes, que nos hablaba sobre la apología del delito, en donde, en su momento tenemos que tomar parecer a algunas otras Comisiones como es Cultura de la Paz, como lo es cuestiones de Fomento Deportivo, donde es Participación Ciudadana, donde en su momento se tienen que involucrar a varios, no nada más Comisiones, sino a varios sectores de nuestra sociedad y eso requiere de mesas de trabajo y de consultas y se requiere de mayor tiempo. Entonces, es un turno que se hace a la Comisión de Reglamentos y Gobernación, en la cual esperemos nos tomen en cuenta, nos puedan adherir a la misma, es cuanto, Señora Secretaria. **C.**

Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:

Gracias Regidor. ¿Alguien desea hacer uso de la voz o hacer algún comentario?... Bien, si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que propone reformar el Artículo 99 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en los términos en que fueron presentados, si están por la afirmativa de su aprobación, les pido levantar su mano.... **15 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.**

(1 ausencia justificada: Del C. Regidor Gustavo López Sandoval.) -----

DÉCIMO OCTAVO PUNTO: Iniciativa que turna a Comisión Edilicia, la propuesta de Gestión de Incentivos Provenientes de

Comercios Locales para los Trabajadores del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora María Olga García Ayala. **C. Regidora María Olga García Ayala: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.**- Quien motiva y suscribe **MTRA. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA**, en mi calidad de Regidora de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción IV, 87 fracción II, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente; **INICIATIVA QUE TURNA A COMISIÓN EDILICIA LA PROPUESTA DE GESTIÓN DE INCENTIVOS PROVENIENTES DE COMERCIOS LOCALES PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.**- Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las

leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

II.- *De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.*

III.- *El artículo 38 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.* **IV.-** *Que por acercamientos de los empresarios en su mayoría del rubro restaurantero, surge la inquietud de apoyar a los trabajadores del ayuntamiento con el 10% de descuento al presentar su credencial oficial como trabajador vigente, para que hagan uso en compañía de su familia. Dichas empresas son: -----*

EMPRESA	UBICACIÓN	PROPIETARIO Y/O GERENTE
-----	-----	-----

LAS BAÑADAS LONCHES	Calle Gral. Ramón Corona Madrigal 123, al interior del Parque Lineal “Los Guayabos”.	Sergio Humberto Rivera Guzmán.
KE PATATAS	Cristóbal Colón 60, al interior de Plaza Colón y Leona Vicario 27 al interior del Club Leona de pádel y futbol.	
LA MAYOR	Constitución 301	Paulo César Guzmán Contreras
LA MORELOS	Av. Cristóbal Colón 803, Mansiones del Real.	
A BABOR	Federico del Toro 825, Mansiones del Real.	
TACO MAR	Av. Universidad de Guadalajara 5; Av. Gobernador Alberto Cárdenas Jiménez al interior de Plaza mi Centro; José Clemente Orozco Flores 57B	Gustavo Alonso Espinoza Gutiérrez
REGIO EXPRESS	Av. Gobernador Alberto Cárdenas Jiménez al interior de Plaza mi Centro	
BOSS BURGUES:	José Clemente Orozco Flores 73; Av. Gobernador Alberto Cárdenas Jiménez al interior de Plaza mi Centro	
PORTO	Federico del Toro 61-altos.	Hugo Chávez Pérez
PÁRAMO COCINA DE HUMO	Donato Guerra 440, La Esmeralda	María del Carmen Preciado Palafox.
CAFÉ VELVET	Calle Gral. Ramón Corona Madrigal 123, al interior del Parque Lineal “Los Guayabos”.	Aurora Cecilia Araujo Álvarez.
QUINCHO	Av. Cristóbal Colón 213	Delia Karenina Espinoza Preciado
MIRADOR DE LA FORTUNA	Carretera Guzmán - Jalisco Km. 5.6, La Fortuna.	Pedro Esparza Villalvazo

Por lo anteriormente expuesto y con el debido respeto, propongo y someto a su consideración, la siguiente:

INICIATIVA QUE TURNA A COMISIÓN EDILICIA LA PROPUESTA DE GESTIÓN DE INCENTIVOS PROVENIENTES DE COMERCIOS LOCALES PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, de conformidad a los acuerdos siguiente: **ACUERDO ÚNICO.**- Se turna a la comisión edilicia de Desarrollo Económico y Turismo, para que analice la viabilidad y dictamine la procedencia de los acuerdos mediante carta convenio o convenio, con las empresas restaurantes para que los trabajadores del ayuntamiento obtengan un beneficio. ATENTAMENTE “**2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO” “2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN”**

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 24 de octubre del año 2025. MTRA. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA Regidora FIRMA” Antes de cederles el uso de la voz, decirles que la voluntad de los Restauranteros está. También la petición de poder poner a la disposición de los trabajadores estos descuentos y se manifiesta de manera verbal, pero en su momento, cuando se trabaje ya en la Comisión, pues que se vea lo conveniente de qué documentaciones, qué acuerdos, qué actas se necesitan para si es procedente, viable o no. En su defecto también decirles que se entregarán todo lo que se necesite para anexarlo al Convenio o Carta Convenio, según lo dictamine la Comisión de Desarrollo Económico. Y quiero expresarles también que, en Sesión Ordinaria No. 02 dos, de fecha 27 veintisiete de Noviembre del 2024 dos mil

veinticuatro, ya hicimos algo parecido a lo que se está proponiendo el día de hoy. Entonces, espero contar con el apoyo para incentivar a los Trabajadores del Ayuntamiento, es cuanto. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidora. ¿Alguien desea hacer uso de la voz o alguna intervención?... Si no hubiera ningún comentario, voy a someter a su consideración la Iniciativa que turna a Comisión Edilicia, la propuesta de Gestión de Incentivos Provenientes de Comercios Locales para los Trabajadores del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en los términos que fueron expuestos por la Regidora, si están por la afirmativa de aprobarlo, sírvanse levantar su mano... **15 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (1 ausencia justificada: Del C. Regidor Gustavo López Sandoval.) - - - - -

DÉCIMO NOVENO PUNTO: Iniciativa que turna a Comisión Edilicia, la propuesta de Convocatoria Pública Abierta para la Integración del Consejo Consultivo de Innovación, Ciencia y Tecnología del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora María Olga García Ayala. **C. Regidora María Olga García Ayala: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** **PRESENTE.-** Quien motiva y suscribe **MTRA. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA**, en mi calidad de Regidora de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción IV, 87

fracción II, 99, 100 y demás relativos del *Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco*; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente; **INICIATIVA QUE TURNA A COMISIÓN EDILICIA LA PROPUESTA DE CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: *I.* Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tendrán a su cargo la organización de la administración pública municipal y la promoción de la participación ciudadana en los asuntos públicos. *II.* Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77, reconoce al municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de autonomía para el manejo de su administración y la expedición de reglamentos de observancia general en su jurisdicción. *III.* Que el *Reglamento Interno de los Consejos Consultivos Ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco*, publicado en la Gaceta Municipal el 5 de enero de 2022, establece las bases para la conformación, integración, renovación y funcionamiento de los consejos consultivos ciudadanos en diversas materias. *IV.* Que el artículo 6, fracción IV del citado Reglamento, reconoce expresamente al Consejo Consultivo de Innovación, Ciencia y Tecnología como uno de los órganos colegiados de participación ciudadana del Municipio, cuya finalidad es recibir opiniones, hacer consultas, discutir y

formular propuestas en materia de innovación, ciencia y tecnología, contribuyendo al fortalecimiento de las políticas públicas municipales en la materia. V. Que el artículo 8 del mismo Reglamento dispone que la integración de los consejos consultivos deberá realizarse mediante convocatoria pública emitida por la presidenta municipal, con apoyo de la instancia técnica correspondiente, estableciendo los requisitos y procedimiento para la selección de consejeras y consejeros ciudadanos. VI. Que el Municipio de Zapotlán el Grande requiere reactivar y fortalecer su política de innovación, ciencia y tecnología, mediante la conformación de un Consejo Consultivo plural, técnico y representativo, que fomente la vinculación entre el sector público, académico, social y privado. VII. Que la Comisión Edilicia de Innovación, Ciencia y Tecnología es la competente para analizar, dictaminar y proponer las acciones encaminadas a la promoción de la innovación, la investigación y la tecnología en el Municipio, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos señalados, sometemos a consideración del Pleno del Ayuntamiento el siguiente: ACUERDO ÚNICO: Se turne a la Comisión Edilicia de Innovación, Ciencia y Tecnología para su estudio y dictaminación la propuesta de Convocatoria Pública abierta para la Integración del Consejo Consultivo de Innovación, Ciencia y Tecnología del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, de acuerdo al documento anexo a la presente iniciativa. ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO” “2025, CENTENARIO DE LA

INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN”

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 24 de octubre del año 2025. MTRA. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA Regidora FIRMA”

Les anexo aquí la Convocatoria que puede ser un borrador, para que se analice y pueda valorarse y también quiero decirles que, dado que sabemos que esta Comisión Edilicia de Innovación, Ciencia y Tecnología, tiene poco que se estableció como una Jefatura para que los trabajos que llegan a esa área se puedan lograr. Y entonces, la idea es dar un paso importante, materializando con los Ciudadanos la aportación que pueda generar de trabajo, de ideas, de perspectivas. Y que, puedan surgen desde el ámbito del Ciudadano, la tecnología, de investigación. Y, para que el Ayuntamiento podamos hacer esa conexión para empezar a trabajar, todo lo que tenga que ver con la Innovación, Ciencia y Tecnología, y con ello podamos mejorar los Servicios Públicos del Ayuntamiento, es como el propósito, es cuanto.

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres: Gracias Regidora. ¿Alguien tiene algún comentario?... Si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa que turna a Comisión Edilicia, la propuesta de Convocatoria Pública Abierta para la Integración del Consejo Consultivo de Innovación, Ciencia y Tecnología del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en los términos en que fueron expuestos, si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano.... **15 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (1 ausencia justificada: Del C. Regidor Gustavo López Sandoval.) -----

VIGÉSIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que informa que el punto número 8 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 14 de Ayuntamiento Abierto y fue

turnado a la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, ya no tiene materia de estudio y dictaminación. Motiva el C. Regidor Oscar Murguía Torres. **C. Regidor Oscar Murguía Torres: MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** Quien motiva y suscribe **OSCAR MURGUÍA TORRES**, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto número 110, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como los artículos 87 fracción II, 91, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que me permite presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, “**INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE INFORMA QUE EL PUNTO NÚMERO 8 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 14 DE AYUNTAMIENTO ABIERTO Y FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTRIOS YA NO TIENE MATERIA DE ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN**”, bajo la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73,

77, 80, 88 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **II.** La particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 establece que el Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes de la materia. **III.-** Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, faculta a la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a mejorar el servicio de alumbrado público del municipio, así como modernizar el sistema de nomenclatura de las vías públicas del municipio, conforme al artículo 51. **IV.-** Asimismo, el artículo 8 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, otorga a esta misma comisión la función proponer al Ayuntamiento las correcciones a la nomenclatura existente, a fin de que se ejecuten los programas de colocación de placas correspondientes. **V.-** Que mediante NOT/189/2025, suscrita por la Mtra. Karla Cisneros Torres, en su carácter de Secretaría de Ayuntamiento, notifica a la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, el turno aprobado por unanimidad de los

presentes en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 14 de Ayuntamiento Abierto, de fecha 25 de julio del 2025, celebrada en la Colonia Las Azaleas, en su punto número 08 del orden del día la “Asignación de láminas de nomenclatura en toda la Colonia, ya que carecemos de ello.” Bajo la siguiente petición: **“Punto 08: En este punto número 8 pedimos lo que es las láminas de nomenclatura ya que en toda la colonia no tenemos, hay algunas pero ya no se ven, no se ve nada y por ejemplo entras a las calles no sabes ni cuál es cuál, de por sí son como un laberinto y es muy difícil encontrar las calles por las personas que vienen, no tenemos lo que es las láminas en ninguna de las calles, es muy raro encontrar una lámina aquí, no sé si nos pudieran apoyar también con esto, es cuánto.”(sic)** **VI.-** En virtud de lo anterior, con fecha 19 de agosto del 2025, la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, mediante sesión número 06 integrado por los regidores: Oscar Murguía Torres, Marisol Mendoza Pinto, Miguel Marentes e Higinio del Toro Pérez, en sus calidades de presidente y vocales, respectivamente, asimismo, se contó con la presencia de los cc. Carlos Guerra Pimentel, Encargado de nomenclatura de la Dirección de Ordenamiento Territorial, Victoria García Contreras, encargada de la Hacienda Pública Municipal y Guillermina Aguilar Ochoa, Jefa de Programación y Presupuestos; se procedió al estudio del turno con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la instrucción emitida por el Pleno de Ayuntamiento. **VII.-** Posteriormente, se da a conocer por medios digitales y no de manera oficial la colocación de placas de nomenclatura en la Colonia Las Azaleas, sin que esta comisión tuviera conocimiento o participación en el hecho.

PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- Se presenta a

consideración del Pleno del Ayuntamiento por las consideraciones anteriormente expuestas y como presidente de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, en vía de informe la manifestación que el objeto del turno anteriormente expuesto en supralíneas ya no ha lugar por carecer la materia de estudio y dictaminación, por lo que solicito se tenga por concluido el turno instruido por este Pleno y se exhorta a la generalidad realizar los procedimientos de colocación de placas de nomenclatura respetando las disposiciones y requisitos establecidos para ello conforme al Reglamento de la materia. **SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de la presente iniciativa de acuerdo a la Dirección de Ordenamiento Territorial, a la titular de la Hacienda Pública Municipal y a la Jefatura de Programación y Presupuesto para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO” “2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA DE ZAPOTLÁN” Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 24 de octubre 2025. LIC. OSCAR MURGUÍA TORRES REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS FIRMA” -----

C. Secretaría de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:
Gracias Regidor. ¿Alguien desea hacer algún comentario?...
Si no hubiera comentarios, este punto no se somete a votación, dado que es un informe. -----

VIGÉSIMO PRIMER PUNTO: Dictamen que propone la Convocatoria del Premio Municipal al Mérito Deportivo “Isabel Aburto Romero” Edición 2025. Motiva el C. Regidor Miguel

Marentes. **C. Regidor Miguel Marentes: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** **PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **C. MIGUEL MARENTES, C. YULIANA LIVIER VARGAS DE LA TORRE y C. AURORA CECILIA ARAUJO ÁLVAREZ** en nuestro carácter de Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Asuntos de la Niñez y Juventudes, **C. MARISOL MENDOZA PINTO, C. DUNIA CATALINA CRUZ MORENO y C. OSCAR MURGUÍA TORRES** en nuestro carácter de Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 10, 29, 30, 34, 35, 37, 38, 41 fracción IV, 49, 50 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 87 fracción III, IV, 91, 92, 100 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento el siguiente: **DICTAMEN QUE PROPONE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO MUNICIPAL AL MÉRITO DEPORTIVO “ISABEL ABURTO ROMERO” EDICIÓN 2025**, en base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen Interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos,

establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículo 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrada y de la división territorial del Estado de Jalisco. **II.- El Artículo 6.- del Reglamento que contiene las bases para Otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco,** establece que Los premios y preseas a que se refiere el presente Reglamento se entregarán de forma anual y que las nominaciones deberán establecerse previo dictamen de la comisión edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, más sin embargo en el caso del premio que hoy nos ocupa el cual es el Mérito Deportivo deberá convocar la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Asuntos de la Niñez y Juventudes, de igual forma el artículo 26 del ordenamiento en mención, establece que los premios y preseas serán elegidos mediante convocatoria pública expedida por el Ayuntamiento. **III.- El premio al Mérito Deportivo se encuentra instituido en el Reglamento que contiene las bases para otorgar nominaciones, premios, preseas, reconocimientos y asignación de espacios públicos; por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como en el Reglamento del Deporte y Cultura Física, y es el máximo reconocimiento que se otorga de manera anual a deportistas, entrenadores y todas aquellas personas e instituciones destacadas en la promoción, fomento, difusión o apoyo al**

deporte municipal, que por su dedicación y esfuerzo han representado en forma destacada al municipio en eventos de alto nivel competitivo, en sus respectivas disciplinas.

ANTECEDENTES I.- *En razón de lo anterior con fecha 17 de octubre del 2025 mediante oficio 1128/2025 se convocó a la sesión ordinaria No.8 de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Asuntos de la Niñez y Juventudes en conjunto con la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, sesión en la cual se procedió a realizar el estudio y revisión de la convocatoria que contiene los requisitos para ser merecedor al premio Mérito Deportivo.*

CONSIDERANDOS: I.- *Con fundamento en los Artículos 37, 40, 44, 45, 52, 71 y demás aplicables del Reglamento Interior relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y sus comisiones, así como lo normado en el Reglamento que contiene las Bases para Otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos en sus artículos 66, 23, 24 fracción I, 25 fracción I, 26, y de los artículos 55 al 69 del Reglamento del Deporte y Cultura Física así como de más relativos, en sesión ordinaria No. 8 celebrada con fecha 17 de octubre del presente año, se realizó el estudio del proyecto de convocatoria para ser merecedor al premio Mérito Deportivo Edición 2025, misma en la que se acordó entregar un premio por cada una de las siguientes modalidades: I. Atleta Deporte Convencional II. Atleta Deporte Adaptado III. Mejor Equipo/Escuela Deportiva IV. Coach o Entrenador Galardonado de esta manera a 4 ganadores que por su desempeño, logros y trayectoria se hayan destacado en cualquier ámbito del deporte y la cultura física, durante el período noviembre 2024 a la fecha de publicación de la convocatoria que hoy nos ocupa. Así mismo se propuso que el*

*premio consistiera en un diploma destacando la modalidad en la que participa, así mismo se otorgara la cantidad de \$12,500.00 (doce mil, quinientos pesos 00/100 M.N.) a cada uno, la suma total de los premios, serán erogados de la partida presupuestal Becas y otras ayudas para programas de capacitación de la Jefatura de Fomento Deportivo. II.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento del Deporte y Cultura Física, cada edición anual de la entrega del mérito deportivo llevará un nombre, por lo que fue propuesto a la comisión el nombre de “**ISABEL ABURTO ROMERO**” Deportista mexicana que compite en canotaje. Nació el 23 de agosto de 2002 en Guadalajara, Jalisco. A corta edad, ella y su familia se mudaron a Ciudad Guzmán, Jalisco, donde conoció el deporte del canotaje a los 11 años. Desde el inicio mostró grandes aptitudes, tanto que, con solo 16 años, fue convocada a la selección nacional para participar en Barcelona, España, en la clasificación mundial rumbo a los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018. En 2019 fue considerada para los Juegos Panamericanos de Lima, pero debido a su edad se decidió que participara en el campeonato mundial de su categoría, donde obtuvo el 5.º lugar en la final C del K1 200m, alcanzando el puesto 23 en el ranking mundial. En 2021 participó en los I Juegos Panamericanos Junior en Cali, Colombia, donde consiguió la medalla de oro en el K1 500m, consagrándose como la mejor del continente en su categoría y obteniendo su clasificación para los Juegos Panamericanos de mayores Santiago 2023. En 2022 participó en el campeonato mundial de mayores en el K4 500m femenil y en el mundial sub-23 en el K2 500m femenil, obteniendo medalla de bronce en ambas pruebas. En el caso del K4 de mayores —evento olímpico— fue la primera*

vez que México consiguió una medalla en un mundial de canotaje en la rama femenil. Por este logro histórico, el presidente de la República otorgó a Isabel y a sus compañeras el Premio Nacional del Deporte, el máximo galardón que el gobierno de México concede a sus atletas. Todos estos logros los alcanzó sin dejar de lado al equipo que la formó en Ciudad Guzmán: el equipo de Jalisco, con el cual obtuvo 17 medallas de oro, convirtiéndose en una de las máximas medallistas de dicho conjunto. **III.-** Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado en los apartados anteriores y con fundamento en los artículos del Reglamento que contiene las bases para otorgar nominaciones, premios, preseas, reconocimientos y asignación de espacios públicos, en el Reglamento del Deporte y Cultura Física, así como en Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, tenemos a bien presentar **DICTAMEN QUE PROPONE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO MUNICIPAL AL MÉRITO DEPORTIVO “ISABEL ABURTO ROMERO” EDICIÓN 2025**, bajo los siguientes puntos de: **ACUERDO: PRIMERO.-** Se apruebe la entrega del Premio Municipal al Mérito Deportivo Edición 2025, con el nombre “**ISABEL ABURTO ROMERO**”, como reconocimiento a su trayectoria deportiva y por poner en alto el nombre de nuestro Municipio. **SEGUNDO.-** Se apruebe en lo general y en lo particular la emisión de la Convocatoria Pública anexa para la entrega del Premio Municipal al Mérito Deportivo “**ISABEL ABURTO ROMERO**” en los términos del presente dictamen. **TERCERO.-** Una vez aprobada la convocatoria materia de esta iniciativa, se faculta a la Presidenta Municipal y a la Secretaría de Ayuntamiento para su debida publicación de conformidad con lo que señala en artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la

Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I, II y VI, 18, 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la publicación en la página web oficial del Ayuntamiento. **CUARTO.-** Se instruya a la Jefa de Fomento Deportivo Lic. Eva María Zepeda Carrillo, para que en los términos de la convocatoria anexa recepcione los documentos físicos y en digital de las y los aspirantes al Mérito Deportivo y remita a las comisiones Edilicias de Deportes, Recreación y Asuntos de la Niñez y Juventudes, así como a la comisión edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. **QUINTO.-** Se turne a las comisiones Edilicias de Deportes, Recreación y Asuntos de la Niñez y Juventudes, así como a la comisión edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, la dictaminación de las y los aspirantes en los términos de la convocatoria anexa y de acuerdo a lo establecido en párrafo segundo del artículo 27 del Reglamento que contiene las bases para otorgar nominaciones, premios, preseas, reconocimientos y asignación de espacios públicos. **SEXTO.-** Se instruya y notifique a la Dirección General de Construcción de la Comunidad, a la Jefatura Fomento Deportivo, Jefatura de Participación Ciudadana y Comunicación Social, para la difusión, promoción, ejecución de la convocatoria de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE “2025, AÑO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA DE ZAPOTLÁN”
“2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 27 de octubre del 2025 C. **MIGUEL MARENTES** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia

*Permanente de Deportes, Recreación y Asuntos de la Niñez y Juventudes **FIRMA**” C. YULIANA LIVIER VARGAS DE LA TORRE. Regidora vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación y Asuntos de la Niñez y Juventudes **FIRMA**” C. AURORA CECILIA ARAUJO ÁLVAREZ. Regidora vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación y Asuntos de la Niñez y Juventudes **FIRMA**” C. MARISOL MENDOZA PINTO Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas **FIRMA**” C. DUNIA CATALINA CRUZ MORENO Regidora vocal de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas **NO FIRMA**” C. OSCAR MURGUÍA TORRES Regidor vocal de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas **FIRMA**” -----*

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:
Gracias Regidor. ¿Alguien desea hacer alguna participación?... Si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración el Dictamen que propone la Convocatoria del Premio Municipal al Mérito Deportivo “Isabel Aburto Romero” Edición 2025, en los términos que fueron expuestos, si están por la afirmativa sírvanse levantar su mano.... **15 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (1 ausencia justificada: Del C. Regidor Gustavo López Sandoval.)

VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que solicita la autorización de prórroga para el estudio y dictaminación de la Iniciativa de Ordenamiento que propone reformar los Artículos 6 y 24 del Reglamento que contiene las Bases para Otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos, por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Miguel Marentes. **C. Regidor Miguel Marentes:**

INICIATIVA DE ACUERDO, QUE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA PARA EL ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO, QUE PROPONE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 6 Y 24 DEL REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS BASES PARA OTORGAR NOMINACIONES, PREMIOS, PRESEAS, RECONOCIMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. *Presente.- Quienes motivan y suscribe C. MIGUEL MARENTES, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ASUNTOS DE LA NIÑEZ Y JUVENTUDES, con fundamento en lo dispuesto por artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, 73, 77, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 10, 38, 42 y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 38 fracciones XVIII y XX, 67 fracción I, 69 fracción I, 91, 92, 99, 101 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; presentamos ante este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO, QUE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA PARA EL ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE PROPONE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 6 Y 24 DEL REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS BASES PARA OTORGAR NOMINACIONES, PREMIOS, PRESEAS, RECONOCIMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE*

ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, con base en los siguientes: **ANTECEDENTES I.-** En sesión ordinaria número 15 del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada con fecha 02 de agosto del año 2025, en el punto Trigésimo Tercero del orden del día, se presentó la iniciativa de ordenamiento, que propone reformar los artículos 6 y 24 del reglamento que contiene las bases para otorgar nominaciones, premios, preseas, reconocimientos y asignación de espacios públicos por el gobierno municipal de Zapotlán el grande, jalisco, por lo que este H. Pleno, tuvo a bien aprobar el turno para el estudio y dictaminación respectiva, a las Comisiones Edilicias Permanentes de DEPORTES, RECREACIÓN Y ASUNTOS DE LA NIÑEZ Y JUVENTUDES como convocante, y a la de Reglamentos y Gobernación, así como la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Actividades Cívicas como coadyuvantes. **II.-** En ese sentido, con fecha 05 de Agosto de la anualidad que transcurre, el Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Asuntos de la Niñez y Juventudes tuvo por recibido el oficio NOT/218/2025, mediante el cual, la Secretaría General del Ayuntamiento, notificó el turno a las Comisiones de Deportes, Recreación y Asuntos de la Niñez y Juventudes como convocante, y a la de Reglamentos y Gobernación, así como la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Actividades Cívicas como coadyuvantes, de la Iniciativa de Ordenamiento, que propone reformar los artículos 6 y 24 del reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de espacios públicos por el gobierno municipal de Zapotlán el grande, jalisco. Precisado lo anterior, realizamos la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** En su artículo 115 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

determina que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán las facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II.- El arábigo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que dentro de las facultades de los Municipios se encuentra la de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. III.- De conformidad con lo previsto en el artículo 99, numeral 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, las comisiones deben emitir su dictamen dentro de los sesenta días naturales siguientes a aquel en que se les turnó; y este plazo puede ampliarse si a juicio de la Comisión requiere mayor estudio, situación de la que debe dar aviso al Ayuntamiento para su aprobación. IV.- Como resultado en los trabajos de análisis de la iniciativa de reforma turnada, los integrantes de las comisiones dictaminadoras, coincidimos en que, el tiempo se debe extender en virtud de extender también la recaudación de información necesaria, por parte de los integrantes de la comisión dictaminadora. V.- Bajo este contexto, los trabajos relativos al planteamiento de un nuevo ordenamiento municipal aún no han concluido, puesto que,

*simultáneamente al estudio y deliberación del articulado, estamos recabando las opiniones y aportaciones de los servidores públicos municipales que, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, representan un papel fundamental. Por lo antes expuesto, fundado y motivado, en los términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, pongo a consideración del H. Ayuntamiento, los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO***

PRIMERO.- Se autoriza prórroga para el estudio y dictaminación del turno a las Comisiones Edilicias de Comisiones de Deportes, Recreación y Asuntos de la Niñez y Juventudes como convocante; y Reglamentos y Gobernación, así como la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Actividades Cívicas como coadyuvantes, de la iniciativa de ordenamiento, que propone reformar los artículos 6 y 24 del reglamento que contiene las bases para otorgar nominaciones, premios, preseas, reconocimientos y asignación de espacios públicos por el gobierno municipal de Zapotlán el grande, jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las Reglamentos y Gobernación, así como la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Actividades Cívicas como coadyuvantes, en contenido del presente acuerdo. **ATENTAMENTE “2025, AÑO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA DE ZAPOTLÁN” “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO”** Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 27 de octubre del 2025.

C. MIGUEL MARENTES Regidor Presidente de la Comisión de Deportes, Recreación y Asuntos de la Niñez y Juventudes **FIRMA** -----

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:

Gracias Regidor. ¿Alguien desea hacer alguna participación?... Si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa de Acuerdo que solicita la autorización de prórroga para el estudio y dictaminación de la Iniciativa de Ordenamiento que propone reformar los Artículos 6 y 24 del Reglamento que contiene las Bases para Otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos, por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en los términos en que fueron expuestos, si están por la afirmativa de su aprobación, sírvanse manifestarlo levantando su mano... **15 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (1 ausencia justificada: Del C. Regidor Gustavo López Sandoval.) - - - - -

VIGÉSIMO TERCER PUNTO: Asuntos varios. - - - - -

No se agendaron. - - - - -

VIGÉSIMO CUARTO PUNTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres: Presidenta, habiendo sido agotados todos los puntos del orden del día, propuestos para esta Sesión, le pido que haga la clausura de estos trabajos, solicitando a todos ponerse de pie.

C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras: Muchísimas gracias a todas y todos por su asistencia a esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, donde se aprobaron puntos y temas muy importantes para nuestra Ciudad. Y siendo las 13:11 hrs. trece horas con once minutos, del día jueves 30 treinta de Octubre del año 2025 dos mil veinticinco, doy por clausurada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 18 dieciocho, y válidos los acuerdos que aquí se tomaron. Que tengan una excelente tarde, muchas gracias. - - - - -